

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS
SEMINARIO DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS 2011
PLAN DE ESTUDIOS 1993



LAS MUERTES SILENCIOSAS Y LA DESNUTRICIÓN INFANTIL COMO
DIMENSION DEL DERECHO A LA VIDA Y LA RESPONSABILIDAD DEL
ESTADO DE EL SALVADOR 2005-2010

TRABAJO DE INVESTIGACION PARA OBTENER EL GRADO DE:
LICENCIADO (A) EN CIENCIAS JURIDICAS

PRESENTAN:

MARLEN CECILIA LOPEZ DIAZ
JUAN CARLOS BARRERA ORELLANA
JOSE MANUEL MARINERO CASTRO

ASESORA

LICDA. DORIS LUZ RIVAS GALINDO

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, JUNIO DE 2013.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

INGENIERO MARIO ROBERTO NIETO LOVO
RECTOR

MAESTRA ANA MARIA GLOWER DE ALVARADO
VICERRECTORA ACADEMICA

DOCTORA ANA LETICIA ZAVALETA DE AMAYA
SECRETARIA GENERAL

LICENCIADO FRANCISCO CRUZ LETONA
FISCAL GENERAL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DOCTOR JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO
DECANO

LICENCIADO DONALDO SOSA PREZA
VICEDECANO

LICENCIADO OSCAR ANTONIO RIVERA MORALES
SECRETARIO

DOCTORA EVELYN BEATRIZ FARFAN MATA
DIRECTORA DE ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS

LICENCIADA DORIS LUZ RIVAS GALINDO
DIRECTORA DE SEMINARIO

INDICE

| | |
|-------------------|---|
| INTRODUCCIÓN..... | i |
|-------------------|---|

CAPITULO I

RESUMEN DEL DISEÑO DE INVESTIGACION

| | |
|---------------------------------------|---|
| 1.1 Planteamiento del Problema..... | 1 |
| 1.2 Enunciado del Problema..... | 5 |
| 1.3 Justificación de la Investigación | |
| 1.4 Objetivos..... | 7 |
| a) Objetivo General | |
| b) Objetivos Específicos | |

CAPITULO II

CONTEXTO HISTÓRICO DE LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA NIÑEZ Y COSTOS ECONÓMICOS DE LA VIOLACIÓN DEL DERECHO A ALIMENTACIÓN DE LA NIÑEZ EN EL SALVADOR

| | |
|---------------------------------------------------------------------|----|
| 2.1 Antecedentes históricos globales de la protección de la niñez.. | 8 |
| 2.2 Análisis histórico del marco regulatorio en El Salvador..... | 14 |
| a) Derecho a la vida | |
| b) Derecho a la salud | |
| c) Derecho a la alimentación | |
| d) Derecho a la vivienda | |
| 2.3 La pobreza en El Salvador..... | 28 |
| a) Desnutrición Global | |
| b) Desnutrición Crónica | |
| c) Desnutrición aguda | |

CAPITULO III

DEBERES DEL ESTADO EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ SALVADOREÑA Y LAS OBSERVACIONES DEL COMITÉ DE DERECHOS DEL NIÑO

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 3.1. Deberes y rol del Estado en la protección de los derechos económicos, sociales y culturales de la niñez salvadoreña..... | 37 |
| 3.2. Medidas que el Estado salvadoreño debe de adoptar en materia de derechos de la niñez..... | 40 |
| 3.3. Obligación jurídica y moral del Estado en la protección de los derechos de la niñez salvadoreña..... | 44 |
| 3.3.1. Obligación Moral | |
| 3.3.2. Obligación jurídica o normativa..... | 45 |
| 3.4. El papel del Estado salvadoreño en la protección del derecho a la vida..... | 48 |
| 3.5. Convención sobre los Derechos del Niño..... | 50 |
| 3.5.1. Comité de los Derechos del Niño..... | 52 |
| 3.5.2. Observaciones y recomendaciones del Comité de los Derechos del niño..... | 62 |

CAPITULO IV

LAS MUERTES SILENCIOSAS: MORTALIDAD, POBREZA, DESNUTRICIÓN INFANTIL, PROGRAMAS E INSTITUCIONES ENCARGADAS DE ERRADICAR EL HAMBREEN EL SALVADOR

| | |
|----------------------------------------------------------------------|----|
| 4.1. Las muertes silenciosas como dimensión del derecho a la vida... | 71 |
| 4.1.1. Mortalidad Infantil..... | 72 |

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| a) Definición | |
| b) Tasa de mortalidad | |
| c) Causas de mortalidad infantil | |
| 4.1.2. La pobreza infantil..... | 75 |
| a) Definición | |
| b) Causas de la pobreza infantil | |
| c) Consecuencias de la pobreza infantil | |
| 4.1.3. La desnutrición infantil: concepto, tipos y efectos en la Salud..... | 80 |
| 4.1.4. Desnutrición materna..... | 83 |
| 4.1.5. La malnutrición..... | 85 |
| 4.2. Acciones del Estado: instituciones que desarrollan los programas a largo plazo que buscan erradicar el hambre en El Salvador..... | 86 |
| 4.2.1. Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria (CONASAN) | 87 |
| 4.2.2. Dirección de Asistencia Alimentaria (DAA)..... | 88 |
| 4.2.3. Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)..... | 89 |
| 4.2.4. Ministerio de Educación (MINED)..... | 90 |
| 4.2.5. Instituto Salvadoreño para el desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA)..... | 91 |
| 4.2.6. Juzgado Especializado de la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia..... | 92 |
| 4.2.7. Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONNA) | 93 |
| 4.3. Acciones del Estado: Programas desarrollados por el Estado salvadoreño para combatir la pobreza..... | 94 |
| 4.3.1. Comunidades solidarias rural y urbana | |
| 4.3.2. Programa de apoyo temporal al ingreso (PATI | |
| 4.3.3. Programa frutícola de FOMILENIO..... | 95 |
| 4.3.4. Programa de alimentación escolar..... | 97 |

CAPITULO V
ANÁLISIS JURÍDICO DE LA NORMATIVA NACIONAL
E INTERNACIONAL, E INNOVACIONES
INTRODUCIDAS CON LA LEY DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 5.1. Constitución de la República..... | 102 |
| 5.2. Marco jurídico internacional: Sistema Interamericano y Universal de protección de los Derechos de la niñez y adolescencia..... | 104 |
| 5.2.1. Sistema Interamericano..... | 106 |
| 5.2.1.1. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre..... | 107 |
| 5.2.1.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos | 108 |
| 5.2.1.3. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos..... | 110 |
| 5.3. Sistema Universal..... | 112 |
| 5.3.1. Declaración Universal de Derechos Humanos..... | 114 |
| 5.3.2. Declaración Universal de los Derechos del Niño..... | 115 |
| 5.3.3. Convención sobre los Derechos del Niño..... | 116 |
| 5.3.4. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Socia- les y culturales..... | 120 |
| 5.3.5. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Dere- chos Económicos, Sociales y Culturales..... | 121 |
| 5.4. Regulación Secundaria, Innovaciones en la normativa jurídica nacional en materia de Derechos de la Niñez y Adolescencia salvadoreña..... | 125 |
| 5.4.1. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia | |

CAPITULO VI
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE
LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE
CAMPO

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 6.1 Presentación de Resultados sobre la Técnica de Investigación de Campo..... | 135 |
| 6.1.1 Características de la Población Encuestada y Entrevistada | |
| 6.1.2 Procesamiento de la Información..... | 137 |
| 6.1.2.1 Procesamiento de las Entrevistas | |
| 6.1.2.2 Procesamiento de las encuestas..... | 140 |

CAPITULO VII
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

| | |
|--------------------------|------------|
| 7.1 Conclusiones..... | 178 |
| 7.2 Recomendaciones..... | 180 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | 182 |

INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo el análisis de la situación actual de los derechos de la niñez y adolescencia en el contexto de la problemática social de la desnutrición infantil en El Salvador, dicho análisis se aborda bajo el tema: “Las muertes silenciosas y la desnutrición infantil en El Salvador, en la dimensión del derecho a la vida, periodo 2005-2010”.

Al hablar de muertes silenciosas se hace alusión, a las muertes que son provocadas a causa de enfermedades que atacan silenciosamente como lo es la desnutrición (esto a diferencia de las muertes causadas por los altos niveles de violencia que se viven en nuestra sociedad). La desnutrición infantil se puede definir como el resultado de una ingesta de alimentos que es, de forma continuada, insuficiente para satisfacer las necesidades de energía alimentaria, de una absorción deficiente y/o de un uso biológico deficiente de los nutrientes consumidos. Dicha condición habitualmente genera una pérdida de peso corporal afecta el desarrollo físico, mental y psíquico, siendo en este caso los niños, niñas y adolescentes en gran mayoría de zonas rurales de nuestro país, los mas afectados con dicha condición.

Por lo que en el capítulo uno además de hacer el análisis histórico y evolución que ha tenido a través del tiempo la protección de los derechos de los niños, se muestran datos y estadísticas históricas de la forma en que a través de los años se ha comportado la desnutrición infantil en nuestro país llegando a afectar en muchísimos casos el derecho a la vida.

El derecho a la vida, consagrado en el art. 2 Cn implica la responsabilidad del Estado de garantizar y adoptar medidas que hagan efectivo el

cumplimiento de este derecho al sector más vulnerable de la población: la niñez y adolescencia, tal como lo establece el Art. 34 Cn “*Todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado. La ley determinará los deberes del Estado y creará las instituciones para la protección de la maternidad y de la infancia.*”, es decir el Estado debe de garantizar las condiciones mínimas para un nivel de vida digno, para lo cual se deben satisfacer las necesidades básicas de todo ser humano: alimentación balanceada, vivienda digna y vestuario. Al referirnos a una alimentación balanceada, hacemos énfasis se requiere en mayor grado los primeros años de vida, ya que en este periodo el ser humano se desarrolla física, mental y cognitivamente, por lo cual una adecuada ingesta de alimentos, le proporciona los elementos requeridos para lograr un desarrollo integral.

El derecho a la alimentación, el cual está relacionado íntimamente con la temática, no se encuentra regulado expresamente en la Constitución, por lo que se hará un análisis de los instrumentos jurídicos internacionales que contemplan dicho derecho, asimismo se hará mención del esfuerzo que se ha hecho por parte de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, como institución encargada de velar por la protección, promoción y educación de los Derechos Humanos y por la vigencia irrestricta de los mismos, en promover una reforma constitucional que incluya dicho derecho.

Además se analiza la forma en que el Estado de El Salvador esta cumpliendo la protección de los derechos de los menores con respecto a la alimentación, por medio de las instituciones que realizan programas de carácter social que están destinado directa o indirectamente a beneficiar a los niños y así buscar cumplir el objetivo de proteger el derecho a la vida de

los niños y niñas que mueren por causa de la desnutrición infantil. Por otra parte, en el presente trabajo se hace un análisis de la amplia gama de instrumentos legales tanto nacionales como internacionales, existentes en nuestro ordenamiento jurídico, los cuales han sido creados con el objetivo de brindar los mecanismos adecuados para exigir el cumplimiento de los derechos que le asisten a la niñez y adolescencia salvadoreña, destacando de esta forma la reciente creación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la cual si bien es cierto ha enfrentado una serie de problemas para su aplicación, constituye un gran avance en esta materia.

Sin embargo, es importante mencionar que se requiere que el Estado actúe en conjunto para garantizar estos derechos a este sector vulnerable de la población, como lo es la niñez y adolescencia, lo cual implica una participación activa de los tres órganos del Estado: Judicial, Legislativo y Ejecutivo.

CAPITULO I

RESUMEN DEL DISEÑO DE INVESTIGACION

1.1 Planteamiento del Problema

En El Salvador día a día se realizan graves violaciones a los Derechos Humanos, esto se debe en muchos casos a la inactividad del Estado Salvadoreño en la protección de los Derechos Humanos que se encuentran ya reconocidos. Esta inactividad u omisión por parte del Estado se convierte en la más grande violación, debido a que el mismo se encuentra obligado por la Constitución de la República, Leyes y Tratados Internacionales, dejando simplemente el texto de la ley en el papel, incumpliendo las obligaciones emanadas de los diferentes cuerpos normativos, en ese sentido convirtiéndose el Estado en un infractor mas de los Derechos Humanos.

Dentro del gran catalogo de Derechos Humanos el más importante de todos ellos es el Derecho a la Vida, puesto que es la razón de ser de los demás, ya que no tendría sentido garantizar la propiedad, salud, educación, cultura, etc., si el sujeto al que se los concede está muerto. Este derecho integra la categoría de derechos civiles, que comprende la primera generación de Derechos Humanos, se encuentra además reconocido en numerosos tratados internacionales como los siguientes: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto de San José de Costa Rica, etc.

En la actualidad existen dos dimensiones del derecho a la vida. La primera de estas es aquella en la cual se ve la violación del derecho a la vida solo cuando se atenta contra ella ocasionando muertes violentas, constituyendo

esta una visión restrictiva del derecho a la vida, y que para efectos de la investigación no vincularemos a este tema.

La segunda visión del derecho a la vida, y que es la que se trata en el tema de investigación, es por la que se entiende que se violenta el derecho a la vida, cuando las muertes son provocadas a causa de la pobreza, y que se denominan muertes silenciosas, constituyendo está una visión amplia del derecho a la vida, pues permite centrar la atención en aquellas violaciones del derecho a la vida, fundamento en el que se basan los Derechos Humanos y que inician en el momento en que el ser humano es concebido. Por lo que las violaciones a derechos de la niñez irrespetando el derecho a la alimentación, vida digna, salud, vivienda, educación, se consideran también violaciones al derecho a la vida y la dignidad de la persona humana como lo establece el preámbulo de la Constitución de la República, siendo estos derechos los que constituyen el objeto de la investigación.

En el país un alto porcentaje de personas se encuentran comprendidas dentro del 34.5%¹ de personas que viven la vida en una situación de pobreza, a nivel nacional, lo cual representa una clara violación al derecho a la vida, especialmente porque está ligada a necesidades del ser humano como la alimentación, salud, educación, trabajo, etc. La pobreza es entendida como la carencia de los bienes y servicios necesarios para satisfacer las necesidades básicas. Este es un concepto de índole relativa: se es pobre o se es rico, con respecto a la situación de otras personas o países, ya que la misma idea de necesidades “básicas” es imprecisa, y además porque los individuos nunca pueden satisfacer por completo sus necesidades.

¹ DIGESTYC. Encuesta Hogares de Usos Múltiples, año 2012.

Durante años el Estado ha tenido la obligación de reducir al mínimo el nivel de pobreza, siendo cumplida mínimamente, ya que generalmente se aduce el bajo cumplimiento de la obligación a la falta de recursos, situación que impide desarrollar políticas públicas económicas, impedido por la mínima intervención que el Estado debe de tener en los asuntos económicos del país.

A pesar de existir mecanismos convencionales y extra convencionales en materia de Derechos Económicos y en general de protección de Derechos Humanos el Estado no los utiliza de forma absoluta, y comúnmente existe carencia de recursos que constituye la principal limitante que tiene el Estado para dar cumplimiento a la protección efectiva de los derechos en base a la normativa nacional e internacional.

A nivel internacional uno de los mecanismos de protección de mas reciente aprobación, en lo referente a Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que es el área donde se enmarca el derecho a la alimentación y nivel de vida digna, es el Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales². Hasta este momento implica un verdadero avance en la protección de las víctimas de violaciones de Derechos Humanos.

El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales con su aprobación en el año dos mil ocho, permite a las victimas buscar justicia para las personas que son víctimas de violaciones en sus derechos humanos, en este caso en sus derechos económicos, sociales y culturales por primera vez, buscando su reparación y haciendo

² Asamblea General de la ONU. Aprobado el 10 de diciembre de 2008. Resolución N° A/RES/63/117.

responsables de sus acciones a quienes los violen. Con este mecanismo, queda muy claro que los derechos económicos, sociales y culturales, incluyendo los derechos de una vivienda adecuada, alimentación, salud, educación y trabajo, no son una manera cuestión de caridad, ni concesiones de quienes tienen el poder, sino derechos que pueden ser reclamados sin discriminación de ningún tipo. Por lo que este Protocolo Facultativo representa un instrumento internacional adicional al PIDESC, para la denuncia individual a los Estados por las violaciones de los derechos enunciados en el PIDESC.

Internamente el Estado a través de sus tres órganos que le componen, debe encaminarse a garantizar el derecho a la vida y a hacer cumplir la Constitución de la República³, puesto que dicho derecho no se garantiza en la medida en que existan violaciones constantes al mismo y a otros como lo son el derecho a la alimentación, al trabajo, a la salud, a la educación, a la vivienda, etc. En el entendido que ello constituye violaciones a los Derechos Humanos.

En razón de lo anterior es que existe la necesidad de revisar el papel del Estado Salvadoreño, conocer las limitantes que tienen en la efectiva protección de este tipo de derechos y analizar el esfuerzo que hace por eliminar la desnutrición infantil y el hambre en los habitantes del país.

Constituyendo una justa razón para que se cambie ese papel pasivo que el Estado ha mantenido por años, permitiendo el acaparamiento de la riqueza en pocas manos y consecuentemente creando una línea más ancha entre los que lo tienen todo y luchan por tener más y los que no tienen nada y mueren

³ Constitución de la República de El Salvador. Arts. 1-3. 1983.

en la agonía de la miseria sin esperanza alguna, pues es la realidad actual en la que el país se encuentra por la falta de políticas públicas y programas en pro de su protección.

1.2. Enunciado del Problema

A partir de lo anteriormente expuesto es que se formula la siguiente pregunta:

¿En qué medida es responsable el Estado de El Salvador en el incumplimiento de la prevención de las muertes silenciosas y no crear políticas públicas para garantizar los Derechos Económicos, vulnerando el derecho a la vida?

1.3. Justificación de la Investigación

En el contexto actual es necesario realizar investigaciones que aborden problemáticas que tengan relevancia tanto socialmente como jurídicamente, pues aunque internacionalmente existen instrumentos jurídicos de protección al derecho a la vida y derechos económicos como lo es la alimentación, los cuales El Salvador simplemente ratifica, muchas veces sin pensar en la responsabilidad en que se incurre, para mostrar una imagen de la buena voluntad respecto con los demás países del mundo, pero nunca se logra una ejecución completa y bien planificada, que logre resultados efectivos en la materia que se ratifica y que en la práctica demuestre, que la necesidad y la urgencia de la ratificación de un tratado se ha suplido.

Por ello la investigación denominada *“Las Muertes Silenciosas y la Desnutrición Infantil como dimensión del Derecho a la vida y la*

responsabilidad del Estado de El Salvador 2005-2010” aporta un precedente investigativo en materia de Derechos Humanos, especialmente en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, porque es necesario comprender como el incumplimiento de la responsabilidad del Estado de El Salvador en la prevención de las muertes silenciosas y la erradicación de la desnutrición infantil, incide en la diaria y continua violación de los Derechos Humanos, ya que estos a pesar de existir normativa reguladora que sirve de protección, no se garantiza la misma por el Estado de El Salvador.

De aquí surge la importancia de indagar sobre este tema, pues es necesario determinar cuáles son los mecanismos que actualmente existen para exigir el cumplimiento de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, pues millones de personas se encuentran en una situación económica difícil en la cual la oportunidad de vivir cada vez más se ve limitada. Por lo que los aportes de este estudio están dirigidos a encontrar las formas de vulneración del derecho a la vida y se convertirán en una exigencia para el Estado Salvadoreño, como ejemplo la ratificación en los años anteriores del Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y culturales que debería ser en el país un mecanismo de exigencia eficaz ante organismos internacionales.

Con el transcurso del tiempo y con la ratificación de los instrumentos jurídicos internacionales no hay duda que eso ayuda a que los Estados de manera interna busquen la forma de garantizar el respeto de los Derechos Humanos, por lo que se busca determinar si el Estado de El Salvador está aplicando los instrumentos internacionales y si efectivamente está haciendo lo necesario para la protección y garantía de los Derechos Humanos en General y determinar la responsabilidad del mismo especialmente en los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

1.4. Objetivos

a) Objetivo General

Presentar un estudio Socio-Jurídico referentes a las muertes silenciosas y el papel del Estado Salvadoreño en el periodo 2005-2010 en la elaboración y ejecución de políticas públicas económicas que aumenten la esperanza de vida y prevengan las muertes silenciosas.

b) Objetivos Específicos

1. Presentar un marco teórico sobre la evolución del derecho humano a la vida.
2. Analizar las obligaciones constitucionales del Estado Salvadoreño en el cumplimiento efectivo de los Derechos Económicos Sociales y Culturales.
3. Identificar la normativa jurídica nacional e internacional relativa a la protección del derecho a la vida y en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales.
4. Realizar un inventario de las instituciones y programas destinados al tratamiento de la desnutrición infantil en El Salvador.

CAPITULO II

CONTEXTO HISTORICO DE LA PROTECCION JURIDICA DE LA NIÑEZ Y COSTOS ECONOMICOS DE LA VIOLACION DE DERECHO A LA ALIMENTACION DE LA NIÑEZ EN EL SALVADOR

2.1. Antecedentes Históricos Globales de la Protección de la Niñez.

A lo largo de la historia la niñez ha sido uno de los sectores más desprotegidos dentro de la sociedad, tanto así que en los albores de la sociedad antigua, es decir en el momento de plenitud de las civilizaciones griega y romana (Siglo V a. C. al Siglo II d. C.) nadie pensaba en ofrecer una protección especial a los niños. En la antigüedad la situación del niño no era muy alentadora, aunque la documentación sobre este tema no es abundante, se sabe que en culturas como la egipcia y la mesopotámica los niños no sólo tenían que sobrevivir a todos los males y penurias compartidas por todos, sino que además estaban completamente a merced de los mayores quienes decidían incluso sobre su vida o su muerte.⁴

La literatura antigua nos ilustra sobre los sacrificios de niños y de su venta; de secuestros y abandono de los hijos. Los niños eran sacrificados o abandonados por motivos religiosos, por haber nacido con algún defecto anatómico, o simplemente por no ser lo suficientemente robusto como para convertirse en un ciudadano apto para la guerra, o por no ser del agrado de su padre. Por lo que por toda la antigüedad el trato que se le dio a los niños fue de lo más vejatorio que podía existir, no eran seres humanos sino cosas en ese momento de la historia universal.

⁴ El niño en la Antigüedad (<http://sicolog.com>).

En otras ocasiones, con el solo hecho de nacer mujer, era motivo para ser candidata al sacrificio.⁵ Cuando los padres querían deshacerse de sus hijos recién nacidos los dejaban en una zanja o “colocándolos en la boca de un perro o en la boca de un cuervo, frases que significaban que el niño quedaba expuesto a su suerte en algún lugar. Los recién nacidos abandonados se morían de frío o de hambre, o eran recogidos por personas que adquirirían derechos sobre ellos y los sometían a esclavitud. Otras veces eran mutilados para ser exhibidos o para la mendicidad.⁶

Durante la Edad Media, período que comprende desde la caída del Imperio Romano en el Siglo V hasta el siglo XV, no existía el término niño, solo se referían a los adultos y a lo que llamamos niño le decían pequeño adulto. En esa época no habían cuidados especiales para los niños como los hay ahora, antiguamente, cuando los niños podían decir su nombre, dejaban los pañales y no necesitaban de nadie para poder suplir sus necesidades (a los 7 años mas o menos) ya eran enviados con los adultos para seguir una vida normal de trabajo y convivencia con adultos⁷.

Durante el siglo XIX, los niños adquieren una imagen de seres frágiles, indefensos, necesitados de una protección especial, que tradicionalmente no tenían, solían ser explotados sin la menor consideración, tanto en las tareas del campo y las minas, como en las nuevas industrias. Fue a mediados de este siglo, que surgió en Francia la idea de ofrecer protección especial a los niños; permitiendo el desarrollo progresivo de los derechos de los menores. A partir de 1841, las leyes comenzaron a proteger a los niños en su lugar de

⁵ Ibíd.

⁶ Paola Muller. Niñez en la antigüedad: Una perspectiva histórica de la evolución de los Derechos del Niño. (<http://www.humanium.org/es/historiadelanñez/>).

⁷ Ibíd.

trabajo y, a partir de 1881, las leyes francesas garantizaron el derecho de los niños a una educación⁸.

A principios del siglo XX, comenzó a implementarse la protección de los niños, incluso en el área social, jurídica y de la salud. Este nuevo desarrollo, se inició en Francia y se extendió más adelante a toda Europa.

Desde 1919, tras la creación de la Liga de las Naciones (que luego se convertiría en la ONU), la comunidad internacional comenzó a otorgarle más importancia al tema niñez, por lo que elaboró el Comité para la Protección de los Niños. Por lo que el 16 de septiembre de 1924, la Liga de las Naciones aprobó la Declaración de los Derechos del Niño (también llamada la Declaración de Ginebra), el primer tratado internacional sobre los Derechos de los Niños. Se comprendía de cinco capítulos en los cuales la Declaración otorgó derechos específicos a los niños, así se establecieron las responsabilidades de los adultos.

En esta Declaración se puso énfasis en los deberes y responsabilidades de los adultos hacia los niños y niñas, En cinco artículos son reconocidas las necesidades fundamentales de los niños y las niñas. El texto se centra en el bienestar del niño y reconoce su derecho al desarrollo, asistencia, socorro y a la protección. Sin embargo, si bien este texto contiene ciertos derechos fundamentales del niño, no tenía fuerza vinculante para los Estados.

En 1934, la Asamblea General de la Sociedad de Naciones aprobó el nuevo texto de la Declaración de Ginebra. Los Estados firmantes hacen una promesa de incorporar estos principios a su legislación interna, pero este

⁸ Paola Muller. Historia de los Derechos del Niño: Una perspectiva histórica de la evolución de los Derechos del Niño. (<http://www.humanium.org/es/historia/>).

movimiento no es jurídicamente vinculante para ellos. No obstante, la Declaración de Ginebra sigue siendo el primer texto internacional en la historia de los Derechos Humanos que específicamente trata sobre los Derechos de la Niñez.

La Segunda Guerra Mundial dejó entre sus víctimas a miles de niños en una situación desesperada. Como consecuencia, en 1947 se creó el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) al cual se le concedió el estatus de organización internacional permanente en 1953. Durante sus inicios, la UNICEF se centró particularmente en ayudar principalmente a los niños europeos víctimas de la Segunda Guerra Mundial. Sin embargo, en 1953 su mandato alcanzó una dimensión internacional y comenzó a auxiliar a niños en países en vías de desarrollo. La Organización luego estableció una serie de programas para que los niños tuvieran acceso a la educación, buena salud, agua potable y alimentos⁹.

Luego con la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 se reconoció el derecho de la “maternidad y la infancia a cuidados y asistencias especiales”.

El 20 de noviembre de 1959 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de los Derechos del Niño, de manera unánime por todos los 78 Estados miembros de la ONU, en la que se describe los derechos de los niños en diez principios básicos entre los cuales están los siguientes:

1. El derecho a la igualdad, sin distinción de raza, religión o nacionalidad.

⁹ Ibid.

2. El derecho a tener una protección especial para el desarrollo físico, mental y social del niño.
3. El derecho a un nombre y a una nacionalidad desde su nacimiento.
4. El derecho a una alimentación, vivienda y atención médicos adecuados.
5. El derecho a una educación y a un tratamiento especial para aquellos niños que sufren alguna discapacidad mental o física.
6. El derecho a la comprensión y al amor de los padres y de la sociedad.
7. El derecho a actividades recreativas y a una educación gratuita.
8. El derecho a estar entre los primeros en recibir ayuda en cualquier circunstancia.

Si bien este documento todavía no ha sido firmado por todos los países y sus principios tienen carácter indicativo, le facilita el camino a la Declaración Universal sobre los Derechos del Niño.

Luego de aprobar la Declaración de los Derechos Humanos, la ONU deseaba presentar una Carta de Derechos Fundamentales que exigiera a los gobiernos a respetarla. Como consecuencia, la Comisión de los Derechos Humanos se dispuso a redactar este documento¹⁰.

En medio de la Guerra Fría, y tras arduas negociaciones, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en Nueva York dos textos complementarios a la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

1. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que reconoce el derecho a la protección contra la explotación económica y el derecho a la educación y a la asistencia médica.

¹⁰ Paola Muller. Historia de los Derechos del Niño: Una perspectiva histórica de la evolución de los Derechos del Niño. (<http://www.humanium.org/es/definicion/>).

2. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establece el derecho a poseer un nombre y una nacionalidad.

La ONU proclamó al año 1979 como el Año Internacional del Niño. Durante este año, tuvo lugar un verdadero cambio de espíritu, ya que Polonia propuso crear un grupo de trabajo dentro de la Comisión de los Derechos Humanos que se encargara de redactar una carta internacional.

Aprobándose así, el 20 de noviembre de 1989, en la Asamblea General de las Naciones Unidas la Convención sobre los Derechos del Niño. A lo largo de 54 artículos el documento establece los derechos económicos, sociales y culturales de los niños¹¹.

En esta convención se definió el termino niño de una forma precisa: “un niño es todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

Por medio de la Convención sobre los Derechos del Niño se adaptaron los Derechos Humanos a los niños tomando en cuenta la fragilidad y vulnerabilidad, las especificidades y las necesidades propias de la edad de los mismos. Además, se consideran sus necesidades de desarrollo. De esta manera, los niños y niñas tienen el Derecho a la Vida y a un desarrollo físico e intelectual apropiado, en la búsqueda de satisfacer las necesidades esenciales que implican un correcto desarrollo de la infancia tales como el acceso a una alimentación apropiada, el cuidado y la atención necesaria, la educación, etc.

¹¹ Paola Muller, Ob cit. (<http://www.humanium.org/es/definicion/>).

Este es el tratado sobre derechos humanos que se ha aprobado más rápidamente. Se convirtió en un tratado internacional y el 2 de septiembre de 1990 entró en vigencia luego de ser ratificado por 20 países.

Hasta ahora, la Convención sobre los Derechos del Niño ha sido firmada por 190 de 192 Estados, aunque hay algunas reservas sobre ciertos fragmentos del documento. Sólo Estados Unidos y Somalia la han firmado pero no ratificado.

2.2 Análisis Histórico del Marco Regulatorio en El Salvador.

a) Derecho a la vida.

La Constitución de la República de El Salvador promulgada en 1983, regula una serie de disposiciones legales que contemplan los derechos fundamentales del ser humano, consecuentemente los derechos fundamentales de la niñez en los artículos 1 y 2 Cn. Siendo la Constitución, la ley primaria dentro del ordenamiento legal del país, es muy importante establecer y analizar los preceptos constitucionales más importantes respecto al derecho a la vida.¹²

El artículo 2 de la Constitución de la República establece que- “Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos. Se garantiza el derecho al honor, a la

¹² D.L. 234. Tomo 281, del 16 de diciembre de 1983. Constitución de la República de El Salvador. Título II. Los Derechos y Garantías Fundamentales de la Persona. Capítulo I. Derechos Individuales Y Su Régimen De Excepción. Sección Primera. Derechos Individuales. “Art. 2.- Art 2.-

intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Se establece la indemnización, conforme a la ley, por daños de carácter moral”.

Según la Sala de lo Constitucional “el derecho a la vida le corresponde a cualquiera siempre que “viva”, y éste puede requerir a las instituciones estatales utilizando los cauces legales que se le brinde protección en la conservación y defensa de la misma antes de que concluya el último episodio de la vida terrena; por lo que resulta absolutamente indispensable la presencia fisicobiológica del individuo para deprecar la tutela de su vida, ya que el citado derecho a la protección es de tipo prestaciones, motivo por el cual no puede ser concedido a seres sin personalidad. La protección jurisdiccional de la vida, en definitiva, se encuentra condicionada por el desarrollo del ciclo natural de la vida humana, que comienza como antes se precisó con la concepción y termina con la muerte; de tal suerte, fuera del período en que se desenvuelve el proceso vital no es jurídicamente aceptable solicitar ni otorgar medida de prestación o protección alguna, debido a la inexistencia del justiciable que como titular único de la vida está facultado para exigir su más amplia defensa.¹³”

b) Derecho a la salud.

La salud (del latín *salus*, -ūtis) es el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de enfermedad o dolencia, según la definición presentada por la Organización Mundial de la Salud en su constitución aprobada en 1948.¹⁴

¹³ Sala de lo Constitucional Resolución de improcedencia de 5-II-2002, Amparo. 312-2001, Considerando II.

¹⁴ Constitución de la Organización Mundial de la Salud, aprobada en la Conferencia Internacional de Salud de 1.946, y que entró en vigor el 7 de abril de 1.948

La salud es un concepto relativamente moderno, por muchos años se definía de manera negativa como ausencia de enfermedad, sin embargo se tomará la más aceptada, la que figura en el preámbulo de la constitución de la Organización Mundial de la Salud.

En El Salvador, en lo que a salud se refiere la Constitución de 1841 establecía como objetivo del poder municipal la conservación, progreso, salubridad, comodidad y, ornato de sus vecindarios. La Constitución Federal de 1921, por su parte, al señalar las atribuciones del poder legislativo incluía la de crear un Departamento de Sanidad, del que las órdenes eran transmitirlas a todas las autoridades federales y de los estados.

La Constitución de 1945 reguló sobre la familia y al trabajo, ampliando la intervención estatal para proteger y fomentar la adquisición y conservación de la pequeña propiedad rural y la construcción de viviendas cómodas e higiénicas. En la constitución de 1950, se consideró que la salud de los habitantes de la república constituye un bien público, lo que significa que la salud es un derecho de los habitantes de la república como una obligación del Estado, un derecho y un deber a la vez.

La Constitución de 1983, en su exposición de motivos dice que la salud tanto preventiva como curativa es parte de los medios que el Estado debe promover para la realización de sus propios fines, por lo que se considera un deber público pero a la vez una función de carácter Estatal.¹⁵

Asimismo, el derecho a la salud posee un respaldo o reconocimiento constitucional y por ser el derecho a la vida el derecho fundamental y

¹⁵ La difícil herencia para la construcción de un nuevo país, FESPAD ediciones, El Salvador 2007/2008. Pág. 69.

principal a resguardar, de este derecho deriva el derecho al cuidado de la salud, derecho que se encuentra consagrado en la Constitución en el artículo 65, en donde se establece: “que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público encontrándose el estado y las personas obligados a velar por su conservación y restablecimiento”.

El derecho a la salud obliga al Estado a generar condiciones en las cuales todos puedan vivir lo más saludablemente posible. Esas condiciones comprenden la disponibilidad garantizada de servicios de salud, condiciones de trabajo saludable y seguro, vivienda adecuada y alimentos nutritivos. El derecho a la salud no se limita al derecho a estar sano, pero obviamente el Estado sea por limitaciones de recursos o simplemente porque no le importa la salud de sus habitantes no hace nada para que las personas gocen plenamente de este derecho a la salud.¹⁶

El papel del Estado es primario frente al derecho a la salud de la niñez especialmente, por ello la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia a establecido en sus considerandos el rol que el Estado por imperio de Ley debe de cumplir y es que cualquier medida implementada por el estado en una sociedad tiene más efectos y repercusiones en la población más vulnerable, en estos casos la niñez Salvadoreña.¹⁷

Este es un derecho por virtud del cual la persona humana y los grupos sociales especialmente la familia, en cuanto que titulares del mismo, pueden exigir de los órganos del Estado y de los grupos económicos y profesionales, en cuanto que sujetos pasivos, que establezcan las condiciones adecuadas

¹⁶ Ibid. p. 72

¹⁷ Roles del Estado en la implementación de la Ley de protección Integral de la Niñez y Adolescencia LEPINA. FESPAD ediciones, El Salvador 2009/2010. Pág. 32.

para que aquellos puedan alcanzar un estado óptimo de bienestar físico, mental y social y garanticen el mantenimiento de esas condiciones.¹⁸

c) Derecho a la alimentación

El Relator especial de las Naciones Unidas el Sr. Jean Ziegler, define el derecho a la alimentación, como: “el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna”¹⁹.

El derecho a la alimentación comprende el derecho a recibir ayuda si uno no puede arreglárselas solo, pero es ante todo “el derecho de poder alimentarse por sus propios medios, con dignidad”²⁰. Comprende igualmente el acceso a los recursos y a los medios para asegurar y producir su propia subsistencia: el acceso a la tierra, la seguridad de la propiedad; el acceso al agua, a las semillas, a créditos, a las tecnologías y a los mercados locales y regionales incluyendo a los grupos vulnerables y discriminados; el acceso a zonas de pesca tradicional para las comunidades de pescadores que dependen de la pesca para su subsistencia; el acceso a ingresos suficientes para asegurar una vida digna, incluyendo a los trabajadores rurales y a los obreros de industrias, y también el acceso a la seguridad social y a la asistencia para los que sufren más privaciones.

¹⁸ *Ibíd.* P.72

¹⁹ Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Tercer Informe sobre el Estado del Derecho a una Alimentación Adecuada en El Salvador. El Salvador. Diciembre 2012. P. 22.

²⁰ *Ibíd.*

El Desarrollo Histórico del derecho a la Alimentación se encuentra protegido en muchos instrumentos internacionales, como lo son: la Convención sobre los Derechos del Niño (apartado c) del párrafo 2 del artículo 24 y párrafo 3 del artículo 27), la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer (párrafo 2 del artículo 12) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (apartado f) del artículo 25 y párrafo 1 del artículo 28), aunque su formulación más explícita, a un nivel más general, aparece en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948 y en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado el 16 de diciembre de 1966.

En 1996, la Cumbre Mundial sobre la Alimentación se celebró en Europa en la ciudad de Roma, Italia. En ella, se pidió que se diese al derecho a la alimentación un contenido más concreto y operativo y, con este objetivo, se recogieron varias iniciativas. En 1999, el Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el órgano compuesto por expertos independientes que vigila la aplicación por parte de los Estados del Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptó una Observación General (Observación General N° 12) sobre el derecho a la alimentación. El 17 de abril de 2000, la Comisión de Derechos Humanos estableció, por resolución 2000/10, el mandato del Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación. Cinco años después, la Cumbre Mundial sobre la Alimentación del 2002 solicitó que se crease un Grupo de Trabajo Intergubernamental bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) con el fin de poder preparar una serie de directrices encaminadas a la implementación del derecho a la alimentación.

El 23 de noviembre de 2004, los 187 Estados Miembros del Consejo General de la FAO, adoptaron un “Conjunto de Directrices Voluntarias con el fin de Respaldo la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional”. Estas Directrices son un conjunto de recomendaciones que los Estados han aprobado para contribuir a la realización del derecho humano a una alimentación adecuada. Ofrecen a los Estados orientaciones prácticas sobre el mejor modo de cumplir la obligación, contraída en virtud del derecho internacional, de respetar el derecho a una alimentación adecuada y asegurar que las personas no padezcan hambre²¹.

Según los datos de la Unidad de Nutrición, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la niñez es una etapa difícil, puesto que uno de cada cinco niños padece desnutrición crónica, es decir el 19.2% de los niños menores de cinco años la padecen, los niños no tienen la posibilidad de defenderse de ninguna situación en su contra, dependiendo totalmente de sus padres o personas con las cuales convive, esa situación se vive a diario en El Salvador, a pesar de que se habla de que nos encontramos en pleno siglo XXI, la principal carencia que imposibilita al ser humano para continuar con su vida es la falta de consumo de alimentos, esto se ve reflejado en la salud, que muchas veces lleva directamente a la generación de enfermedades severas.

A nivel de legislación constitucional interna el Dr. Oscar Humberto Luna Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos manifiesta en el Segundo Informe sobre el Estado del Derecho a una Alimentación Adecuada en El Salvador nos explica que aunque la Constitución de la República no

²¹ Procuraduría para la Defensa de Derechos Humanos. Ob. Cit. P. 17.

consagra explícitamente el Derecho Humano a una Alimentación Adecuada, el texto constitucional contempla disposiciones de las cuales se colige de manera indudable la responsabilidad estatal de respetar y garantizar la vigencia del referido derecho por lo que haciendo “un análisis integrado de las disposiciones vigentes en la Constitución de la República, se acoge el reconocimiento del derecho a la alimentación, encontrando su base en el artículo 1, al señalar que la persona humana es el origen y el fin de la actividad del Estado y que su obligación es asegurar el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social de sus habitantes.²²”

Bajo esa misma lógica, se debe entender que el derecho a la alimentación es un derecho social, por lo que la Constitución, en su apartado de derechos sociales, en el art. 52 inciso segundo establece que “La enumeración de los derechos y beneficios a que este capítulo se refiere, no excluye otros que se deriven de los principios de justicia social”; y siendo que el derecho a la alimentación se encuentra inspirado en los principios de justicia social, es obligación del Estado velar para que se tengan aseguradas las condiciones básicas para el goce efectivo del mismo”.

Entre los derechos sociales relacionados con el goce a una alimentación adecuada, se encuentran también los derechos a la maternidad, a la familia, a la niñez, al trabajo digno y a una remuneración suficiente para satisfacer las necesidades individuales y familiares de las y los trabajadores; a la seguridad social en razón de los servicios y atenciones asociadas al bienestar de la población trabajadora y su familia; a la educación y a la salud.

²² Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Segundo informe sobre el Estado del Derecho a una Alimentación Adecuada en El Salvador. El Salvador 2010. P. 18.

Asimismo el art. 101 de la Constitución obliga al Estado de El Salvador, garantizar un orden económico que responda a los principios de justicia social en razón de asegurar a todas las personas “una existencia digna del ser humano”, a través del desarrollo económico y social, de la producción, la productividad, la utilización racional de los recursos, el fomento de los sectores productivos y la defensa del interés de consumidores y consumidoras²³.

Por otra parte, los arts. 113, 114 y 116 disponen el fomento, protección y apoyo de parte del Estado a las asociaciones económicas que contribuyan a incrementar la riqueza nacional y la justa distribución de sus beneficios, las cooperativas y la pequeña propiedad rural para el mejor aprovechamiento de la tierra. Pese a las referidas disposiciones constitucionales que exigen el cumplimiento del deber del Estado de asegurar la vigencia del derecho a la alimentación adecuada, la falta de un reconocimiento explícito en la Constitución y la falta de una legislación especial que regule este derecho, parecen constituir un serio impedimento para garantizar su debida exigibilidad y adecuada justiciabilidad a nivel interno.

Debido a la falta de regulación expresa del derecho a la Alimentación adecuada es que en el año 2008, la PDDH presentó de forma oficial ante la Asamblea Legislativa una propuesta de reforma en este sentido. Posteriormente, en conjunto con distintas organizaciones sociales, se efectuaron acciones con el objetivo de impulsar la aprobación de la misma. No obstante, fue hasta el 19 de abril de 2012 que la Asamblea Legislativa del período 2009-2012, mediante el Acuerdo de Reformas Constitucionales No. 3, aprobó por unanimidad la reforma constitucional a favor del DAA (De

²³ Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Ob. Cit. P. 22.

Leiva, 2012). La modificación se efectuó en el artículo 69 de la Constitución, dejando establecido que “toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada. Es obligación del Estado crear una política de seguridad alimentaria y nutricional para todos los habitantes. Una ley regulará esta materia.”²⁴

Su aprobación constituye un enorme avance, aunque es necesario resaltar que hasta el momento, las reformas únicamente han sido aprobadas, y tal y como lo establece la Constitución en su artículo No. 248, deben ser ratificadas por la Asamblea Legislativa del periodo 2012-2015, con el voto de dos tercios de los diputados electos, para poder dar por finalizado el proceso de reforma.

Según la FAO “la inclusión del derecho a la alimentación en la Constitución le otorga la más sólida de las bases. El reconocimiento constitucional del derecho a la alimentación también constituye una protección contra la revocación de este derecho fundamental por conveniencia política; en la mayoría de países, a diferencia de las leyes ordinarias, modificar la Constitución requiere procedimientos especiales para garantizar una mayor durabilidad²⁵”.

De momento hasta la fecha actual no se ha logrado un acuerdo entre las distintas fracciones legislativas para proceder a la ratificación de la reforma constitucional mencionada. Cabe mencionar que la aprobación de la reforma constitucional se convierte en la forma ideal para garantizar que exista un

²⁴ Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Tercer Informe sobre el Estado del Derecho a una Alimentación Adecuada en El Salvador. P. 24.

²⁵ FAO. Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional. FAO ROMA 2010.

compromiso perdurable, de todos los sectores de la sociedad, para así favorecer el cumplimiento de este derecho tan fundamental para los niños y las niñas del país “El Derecho a la Alimentación”.

d) Derecho a la Vivienda

El derecho a la vivienda es de mucha importancia en el cuidado integral de la niñez, este se encuentra íntimamente relacionado a la garantía de un nivel de vida digna, salud, y alimentación adecuada. Por lo que resulta necesario incluir el análisis histórico de este derecho para valorar de forma integral la protección de los niños y niñas salvadoreñas.²⁶

La vivienda es el lugar de refugio que necesitan las personas para protegerse, resguardarse de las inclemencias del tiempo, preservar su intimidad, y en la mayoría de los casos, representa el lugar de asentamiento no solo de personas individuales sino de núcleos familiares, estructuras básicas del cuerpo social. Es una necesidad humana básica, como el alimento, el abrigo o el descanso.²⁷

Desde una perspectiva histórica, se puede afirmar, que el acceso a la vivienda ha sido una preocupación constante de los gobernantes durante todo el siglo XIX, agudizándose en el último tercio de dicho siglo. En este contexto, la problemática habitacional afecta de gran manera especialmente grave a la clase más débil, la clase obrera, los cuales hasta la actualidad carecen de la efectiva garantía de su derecho.²⁸

²⁶ Derecho a la Vivienda. (<http://derecho.laguia2000.com/parte-general/derecho-a-la-vivienda>). Hilda. Noviembre 2008.

²⁷ *Ibíd.*

²⁸ F. ENGELS: “Contribución al problema de la vivienda”. Obras escogidas de C. Marx y F. Engels. T. 3. Ed. progreso. 1981

Este derecho esta directamente vinculado al desarrollo y a la dignidad de la persona. El disfrute de una vivienda es imprescindible para poder ejercer otros derechos fundamentales, como el derecho a la intimidad, la libertad de residencia, el derecho a la educación, el derecho a la salud, el derecho al trabajo o el derecho a un medio ambiente adecuado²⁹.

El reconocimiento internacional de los derechos sociales, después de la Segunda Guerra Mundial, da comienzo con la proclamación por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948. Esta declaración acoge los típicos derechos civiles y políticos (treinta artículos que se reparten entre derechos de la persona, derechos de los ciudadanos en relación con la sociedad y el Estado, y derechos políticos) más algunos derechos sociales, entre los que se encuentra “el derecho a un nivel de vida suficiente, el derecho a la salud y bienestar-alimentación, vestido, vivienda, cuidados médicos y servicios sociales (art. 25).³⁰

En 1966, la Asamblea General de la ONU aprobó dos Pactos Internacionales por los cuales se protegían a nivel internacional ciertos derechos, uno sobre los Derechos Civiles y Políticos y el otro sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales³¹. En la parte tercera de este último texto se recoge el derecho a un nivel de vida adecuado (art. 11). Este artículo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es el que de una manera más amplia completa protege este derecho en el ámbito internacional.³²

²⁹ G. PISARELLO: Vivienda para todos: un derecho en (de) construcción: el derecho a una vivienda digna y adecuada como derecho exigible. Icaria, 2003.

³⁰ *Ibid.*

³¹ P. KENNA: Los derechos a la vivienda y los derechos humanos. Ed. Prohabitatge, 2006

³² *Ibid.*

A través de este precepto los Estados partes reconocen: “el derecho de todas las personas a un nivel de vida adecuado para sí y para su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y una mejora continua de las condiciones de existencia”.

Entre los años 1986 y 1988 la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General aprobaron resoluciones tituladas “Realización del derecho a una vivienda adecuada”, en respuesta principalmente a la celebración en 1987 del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar. La resolución 1991/26 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías³³, fue la primera ocasión en que un órgano de las Naciones Unidas expresaba la necesidad de estudiar de modo específico el tema. Con ocasión de esta resolución se nombró un Relator Especial para que trabajara sobre la realización del derecho a una vivienda adecuada.

Otro hecho importante es la creación en 1987 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Este Comité ha ido acumulando una extensa información sobre este derecho. En 1991, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprueba la Observación General 4, sobre el derecho a una vivienda adecuada.

Por lo tanto la vivienda es un derecho humano, el cual constituye una garantía constitucional y en relación a la niñez este tiene mayor exigencia por constituir un sector más vulnerable. En la actualidad el derecho a la vivienda

³³ La Comisión de Derechos Humanos, en su 49º periodo de sesiones aprobó la decisión 1993/103, de 4 de marzo que hacía suya la decisión de la Subcomisión arriba citada. A su vez, el Consejo Económico y Social, en su decisión 1993/287, hizo suya la decisión de la Comisión.

tiene una concepción privada, encontrándose así la niñez salvadoreña desprotegida físicamente.

A nivel constitucional este derecho se encuentra regulado en el artículo 119 de la Constitución de la República el cual establece que: “Se declara de interés social la construcción de viviendas. El Estado procurará que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de su vivienda. Fomentará que todo propietario de fincas rústicas proporcione a los trabajadores residentes habitación higiénica y cómoda, e instalaciones adecuadas a los trabajadores temporales; y al efecto, facilitará al pequeño propietario los medios necesarios³⁴”.

En países como El Salvador, la posibilidad de acceder a la propiedad de una vivienda digna sigue siendo uno de los principales problemas que afectan a miles de familias, y por lo tanto a miles de niños y niñas, cuyos ingresos son bajos y su capacidad de ahorro, nula. En El Salvador se reconoce oficialmente que el déficit habitacional sobrepasa las 500 mil viviendas, y que este se concentra especialmente en los estratos de población de menores ingresos.

Cuando la vivienda deja de ser un derecho para convertirse predominantemente en un negocio, esta queda restringida y determinada por las fuerzas especulativas y excluyentes del mercado: solo tienen posibilidad de comprar una vivienda los que son sujetos de crédito. Las familias pobres deben asentarse en zonas alejadas, carentes de servicios básicos y en viviendas precarias. El problema se agrava puesto que en el país, no se

³⁴ Universidad Centroamericana Dr. José Simeón Cañas. La Vivienda una Necesidad y un Derecho Humano. Dirección de comunicaciones y publicaciones. (<http://www.uca.edu.sv/noticias/nota.php?texto=90798>).

cuenta con una política de vivienda ni con normativas jurídicas específicas que enfrenten el problema habitacional desde un enfoque de derechos humanos.

2.3. La pobreza en El Salvador

En este tema se establecen datos estadísticos que a través de los años se han presentado con respecto a la pobreza en el país, puesto que la situación actual de la pobreza en el país será abordada en el Capítulo III de este documento.

El Salvador cuenta con una extensión territorial de 21,000 Km², la población aproximada es de 6 millones y medio de habitantes, es un país subdesarrollado, del cual el 58% de los habitantes se encuentran en la zona urbana y el 41.9% en la zona rural, la población de 0 a 5 años es el 12.89% y de 6 años y más es de 87.11%.³⁵ El nivel de pobreza afecta a toda la población y en especial a los grupos más vulnerables, que son: mujeres embarazadas, madres en lactancia y los niños y las niñas menores de 5 años; afecta el consumo de los alimentos, y desgraciadamente no todos los niños de nuestro país tienen la posibilidad de una dieta básica balanceada, para 1980, CEPAL, informaba que en El Salvador existía un 68.1% de pobreza, siendo el área rural la más afectada.

La situación económica actual ha llegado a niveles jamás esperados por la población Salvadoreña, a tal grado que en estos tiempos vivir se ha convertido en un privilegio y sobrevivir el diario calvario de los habitantes. Dentro de esta cruda realidad, así como en todo problema siempre hay unos

³⁵ Boletín informativo Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Volumen 1, Dirección de Planificación en Salud, 1999

que resultan ser los más afectados, aquellos más vulnerables ante la enorme crisis económica, son muchos los salvadoreños que viven en esta situación, el difícil costo de la vida y la difícil capacidad adquisitiva es resentida por muchos sectores de la población.

Los orígenes de la desigualdad en El Salvador se remontan a los tiempos de la colonia, cuando sus pobladores fueron sometidos a diversos tipos de trabajos, casi siempre forzados. Muy poco podían hacer estos pobladores para evitar estos excesos, pues aunque los decretos reales emitidos periódicamente por la corona española tendían en cierto modo a protegerlos, la realidad era otra.³⁶

La pobreza es una situación o forma de vida que surge como producto de la imposibilidad de acceso o carencia de los recursos para satisfacer las necesidades físicas y psíquicas básicas humanas que inciden en un desgaste del nivel y calidad de vida de las personas, tales como la alimentación, la vivienda, la educación, la asistencia sanitaria o el acceso al agua potable. También se suelen considerar la falta de medios para poder acceder a tales recursos, como el desempleo, la falta de ingresos o un nivel bajo de los mismos³⁷.

En abril de 2005, el Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos, solicitó a los gobiernos y al sector privado de Centroamérica, que continuaran apoyando los esfuerzos para erradicar el hambre, ya que así también la región podría superar y erradicar la pobreza³⁸. Sostuvo que la

³⁶López Mira, Rodolfo. Las Raíces Históricas del subdesarrollo en El Salvador, Sociología General Editorial Nuevo Enfoque, San Salvador, El Salvador, 2003. P.23.

³⁷ López Mira, Rodolfo. Ob cit. P. 27.

³⁸ Ibíd. p. 31.

desnutrición crónica seguía siendo un serio problema para la niñez centroamericana.

La composición de la Canasta Básica Alimentaria (CBA) está diferenciada para las áreas rural y urbana, lo que da base a la diferenciación de los salarios mínimos, en urbanos y rurales.

Existen alimentos que no se contemplan en la canasta rural (como el pan francés y las verduras) y que sí están incluidos en la canasta urbana; en general la CBA rural, incluye menores requerimientos nutricionales que los establecidos para la CBA urbana, lo cual deriva en una marcada diferenciación entre el valor de ambas canastas. En mayo de 2008 la CBA urbana, tenía un valor de \$ 138.48, \$ 36.80 por encima del valor de la CBA rural.

La situación anterior se vive a diario en cada una de las familias salvadoreñas, sin posibilidades de acceder a un empleo que lejos de ser digno, permita salir adelante a las familias, esta situación ha llevado a miles de niños a vivir en condiciones deplorables, sufriendo hambre, causando enormes daños físicos y mentales por la insuficiencia del consumo de alimentos, provocando así secuelas de enormes efectos negativos en las familias salvadoreñas.

El siguiente cuadro refleja las variaciones que se han presentado en el país con respecto a la pobreza respecto de los últimos cinco años (2008-2012): dividiendo el análisis primero globalmente presentado el resultado total de pobreza del país, ya luego de forma específica la pobreza extrema y la pobreza relativa, según los datos reflejados por el Ministerio de Economía, por medio de la DIGESTYC:

**VARIACIONES QUE SE HAN PRESENTADO EN EL PAIS CON
RESPECTO A LA POBREZA DESDE EL AÑO 2008³⁹.**

| VARIABLES E INDICADORES | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 |
|-------------------------------------------|------|------|------|------|------|
| SOCIALES Y ECONÓMICOS | | | | | |
| 1. Hogares en pobreza total (%) | | | | | |
| 1.1 Total país | 40.0 | 37.8 | 36.5 | 40.6 | 34.5 |
| 1.2 Urbano | 35.7 | 33.3 | 33.0 | 35.4 | 29.9 |
| 1.3 Rural | 49.0 | 46.5 | 43.2 | 50.2 | 43.3 |
| 2. Hogares en pobreza extrema (%) | | | | | |
| 2.1 Total país | 12.4 | 12.0 | 11.2 | 12.2 | 8.9 |
| 2.2 Urbano | 10.0 | 9.2 | 9.1 | 8.9 | 6.5 |
| 2.3 Rural | 17.5 | 17.5 | 15.1 | 18.4 | 13.6 |
| 3. Hogares en pobreza relativa (%) | | | | | |
| 3.1 Total país | 27.6 | 25.8 | 25.3 | 28.3 | 25.6 |
| 3.2 Urbano | 25.7 | 24.1 | 23.9 | 26.5 | 23.4 |
| 3.3 Rural | 31.5 | 29.0 | 28.1 | 31.7 | 29.8 |

Debido a la pobreza extrema que se vive en El Salvador se viola el acceso al derecho a la alimentación causando serias enfermedades en los menores de nuestro país entre las que se incluyen los tres tipos de desnutrición que existen, las cuales serán nombradas para efecto de demostrar su comportamiento en los años recientes, pero se definirán en el capítulo III, de este trabajo:

a) Desnutrición Global

El Salvador es uno de los países con prevalencias de desnutrición más altas en la región de América Latina y el Caribe. Su déficit ponderal alcanza a 1 de cada 10 niños y niñas menores de cinco años y un retardo en talla que llega a casi un quinto de dicha población, presentando en ambos indicadores valores equivalentes a 1.5 veces la media regional (CEPAL 2005)⁴⁰.

³⁹ MINEC/DIGESTYC. Indicadores Socio-económicos EHPM 2008- 2012.

⁴⁰ UNICEF. Glosario de Términos sobre Desnutrición.(<http://www.unicef.org/lac/glosariomalnutricion.pdf>).

Lo anterior se da en un país que presenta una de las más bajas tasas de subnutrición de Centroamérica y donde aun cuando hacia 2000/2002 presentaba avances hacia el logro de la meta establecida en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, estos sólo han logrado una velocidad equivalente a un tercio del necesario, con una indigencia que afecta a uno de cada cinco personas (CEPAL, 2005).

La tasa de desnutrición global en El Salvador en 40 años ha tenido un descenso sostenido, mostrando sin embargo una fuerte desaceleración en su reducción a partir del año 1993. Así, mientras en el período 1966–93 la tasa se reduce, en promedio, en algo más que 0.7 puntos porcentuales anuales, a partir de entonces se encuentra estabilizada, no obstante que en el período 1998–2003 muestra una reducción en torno a 0.3 puntos porcentuales anuales. La tendencia de este último período podría ser insuficiente para lograr, al año 2015, la meta de reducir a la mitad la desnutrición de 1990.⁴¹

La meta de reducir en un 50% la tasa de desnutrición global moderada de 14.1 en 1990 a 7.1 en 2000 no ha sido alcanzada. Si el país hubiera sostenido la tendencia prevaleciente entre 1988 y 1993, la meta hubiera sido alcanzada y superada; pero entre 1993 y el final de la década se genera una tendencia de sentido opuesto que ha venido a incrementar la tasa de desnutrición global.

En cuanto a la meta de reducir en un 50% la tasa de desnutrición global severa de 1.12 en 1990 a 0.56 en 2000 no ha sido alcanzada, a pesar de que la tendencia hacia la reducción parece haber sido constante a lo largo de toda la década. De continuarse con el mismo ritmo de reducción de la tasa,

⁴¹ El Impacto Social y Económico de la Desnutrición Infantil/El Salvador, CEPAL, PMA, Santiago de Chile, Julio de 2007, p.1.

la meta propuesta para el 2000 debió haber sido alcanzada en el año 2003, y se alcanzaría una tasa 0 de desnutrición global severa el año 2017.

En 1998, la tasa nacional de desnutrición global severa según FESAL 0.8 era superada en ciertos grupos específicos.⁴²

b) Desnutrición crónica

De acuerdo a La Encuesta Nacional de Salud Familiar (FESAL 2008), el retardo en el crecimiento o desnutrición crónica, medido por el indicador “talla por edad”, el país muestra un valor en el ámbito nacional de 23.3%, es decir que por cada 100 niños menores de 5 años existen 23 niños que presentan condiciones adversas de crecimiento. En la zona rural la desnutrición presenta un valor de 29.6% que equivale al doble que en la zona urbana cuyo valor es de 14.8%.⁴³ El departamento de Ahuachapán es uno de los que reporta históricamente mayor porcentaje de desnutrición infantil a nivel nacional con aproximadamente el 16%, según lo afirma la Guía de Alimentación y Nutrición de la Familia Salvadoreña.⁴⁴

La meta de reducir en un 50% la tasa de desnutrición crónica, moderada y severa de 27.3 en 1990 a 13.6 en 2000 no se alcanzó. Este fenómeno ha pasado por tres etapas por las cuales no se alcanzó dicha meta: **1.** Reducción rápida de la tasa entre 1988 y 1993; de haberse mantenido esta tendencia la meta 2000 hubiera sido lograda; **2.** En la parte central de la década de los 90 la tendencia se detiene e inclusive parece revertirse (FESAL); **3.** Al final de la década parece iniciarse una nueva tendencia hacia la reducción de la tasa;

⁴² Encuesta Nacional de Salud Familiar de 1998 (FESAL-98).

⁴³ FESAL. Ob. Cit.

⁴⁴ MSPAS. Guía de Alimentación y Nutrición de la Familia Salvadoreña. 2002, P.13.

de mantenerse esta nueva tendencia la meta 2000 13.6 podría ser lograda en 2004.⁴⁵

La meta de reducir en un 50% la tasa de desnutrición crónica severa de 7.14 en 1990 a 3.6 en 2000 no ha sido alcanzada. La tasa se ha reducido en un 26%. De mantenerse esta misma tendencia, la meta 2000 3.6 podría ser lograda en 2010, y la tasa 0 en 2030.

c) Desnutrición aguda

En El Salvador la tasa de desnutrición aguda moderada, que es la producida cuando la relación peso talla es menor al 80% de la media establecida por los estándares internacionales de peso y talla de la OMS, y severa, que es el estadio más grave de la desnutrición que se da cuando la relación es inferior al 70% de la media, han descendido de 1.8 en 1990 a 1.4 en 2000, con lo cual no se alcanza la meta 0.9. Se ha logrado una reducción del 22 % pero no del 50 % como estaba proyectado. Durante 10 años al menos, a partir de 1988, la tasa descendió; de haberse mantenido esa tendencia la tasa 2000 se hubiera aproximado a la meta. Sin embargo parece haber surgido al final de la década un movimiento contrario hacia el incremento de la tasa⁴⁶.

En 1998 la tasa nacional promedio 1.1 era superada en 0.8 o más puntos en ciertos grupos de niños y niñas menores de 5 años, los cuales permanecían todavía a niveles de tasa promedio nacional anteriores a 1990 de 1.9: en cuatro de los Departamentos del país: Chalatenango 2.9, Ahuachapán 2.6, La Unión 2.4, San Vicente 1.9.⁴⁷

⁴⁵ MSPAS. Ob. Cit. P. 14

⁴⁶ Ibid. P. 15

⁴⁷ FESAL. Ob. Cit. P. 220.

La tasa en el área rural es 1.3 mientras que en el área urbana es 1.0, una diferencia cuya superación ha supuesto para el país un esfuerzo de más de 5 años.⁴⁸

En El Salvador en los departamentos de Ahuachapán, en los municipios de Ataco y Tacuba se reportó la muerte de 40 niños en el 2002 y 12 niños en el 2003, por hambre, igualmente ocurrió en Morazán en el año 2005. También personas de la tercera edad han perdido la vida por desnutrición.⁴⁹

Los resultados de la Encuesta sobre economía, que elabora la Dirección General de Estadísticas y Censos del Ministerio de Económica, la cual contiene la información oficial sobre los principales indicadores socioeconómicos de la población del país, indicó que en seis de los catorce departamentos de El Salvador (Cabañas, Morazán, Ahuachapán, San Vicente, Usulután y Chalatenango) el nivel de pobreza total supera el 50%. Además que la pobreza extrema pasó del 10.8% en 2007 a 12.4% un año después, mientras que la pobreza relativa aumentó del 23.8% a 27.6%.

Según el PNUD, hasta 2008 este flagelo afectaba al 34,6% de la población salvadoreña. De este porcentaje, un 8,7% percibía menos de un dólar por día. Realidad que por el momento parece ser la misma. El reto es reducir ese porcentaje en 2015 al 6,3% de la población.

La desnutrición es una muerte silenciosa y lenta que afecta el desarrollo físico, mental y psíquico de los niños y las niñas y adolescentes en gran mayoría de zonas rurales, las causas se deben a la situación de crisis del

⁴⁸ Ibid. P. 222.

⁴⁹ Alois Moller. Centroamérica 2004-2005: desde una perspectiva de Derechos Humanos. Pág.-38

café, debido a que el 50% de la población tenía una dependencia directa de la producción del grano básico lo cual aunado a los terremotos aumento la miseria de las familias.⁵⁰

Según FESPAD las familias en extrema pobreza son las más vulnerables ante enfermedades crónicas como la desnutrición, debido a las dificultades para la obtención de la canasta básica. La desnutrición es más alarmante en la niñez de edad preescolar (menores de 5 años), y entre los recién nacidos. Se reconoce que los daños sufridos en esta etapa son a menudo irreparables. Con esto se quiere decir que la pobreza constituye uno de los pilares de la desnutrición infantil, una familia que no tenga poder adquisitivo de compra de alimentos sin duda no podrá acceder a estos quedando susceptible de sufrir cualquier enfermedad a causa del no consumo de alimentos.

⁵⁰ Derechos Humanos de la Niñez y la Juventud. PDDH. Citado Informe alternativo 36º sesión del comité Monitor de los Derechos del Niño y la Niña mayo-junio 2004, Ginebra, Suiza, elaborado por CLADEM, Autora Alma Benítez Molina.

CAPITULO III

DEBERES DEL ESTADO EN LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ SALVADOREÑA Y LAS OBSERVACIONES DEL COMITÉ DE DERECHO DEL NIÑO.

3.1 Deberes y rol del Estado en la protección de los derechos económicos, sociales y culturales de la niñez salvadoreña

En materia de protección de los derechos de la niñez y adolescencia se han creado una serie de instrumentos e instituciones que se encargan de la protección de los derechos que ha este sector conciernen, al hablar de responsables en materia de protección de derechos de la niñez principalmente encontramos al Estado.

Podemos decir que el Estado es una organización social constituida en un territorio propio, con fuerza para mantenerse en el, e imponer dentro del mismo un poder supremo de ordenación de imperio, poder ejercido por aquel elemento social que en cada momento asume la mayor fuerza política”. Para Capitant es el grupo de individuos establecidos sobre un territorio determinado y sujeto a la autoridad de un gobierno.

El Estado es el espacio donde un determinado grupo de individuos se desenvuelven, pero a la vez el mismo es el espacio en el cual se desarrollan las autoridades que gobiernan ese determinado territorio, es por ello que cualquier acción que se desarrolle en el Estado, es llevada a cabo por personas que representan al gobierno.⁵¹

⁵¹ FESPAD. Ob. Cit. P. 33.

El Estado es el principal obligado a desarrollar una actividad institucional que vele por el cumplimiento y respeto de los derechos de los niños y niñas salvadoreños. Además de protegerlos procurando que otras personas u organismos no perpetre abusos contra ellos.

El gobierno de El Salvador debe de realizar su accionar en tres vertientes teniendo que garantizar la accesibilidad, la disponibilidad, y la seguridad de los alimentos:

1. La disponibilidad significa la presencia de los alimentos o de las medidas para producirlos en la comunidad y casa, incluso una fuente de agua.
2. La accesibilidad es la capacidad de obtener alimentos; en muchos países la accesibilidad es un problema más grande que la disponibilidad de alimentos.
3. La seguridad significa que todo el tiempo hay la accesibilidad y la disponibilidad a los alimentos, tanto ahora como en el futuro.

Las acciones que el Estado desarrolle en aras de procurar una garantía eficaz del cumplimiento de los derechos de la niñez debe de realizarse siempre tomando en cuenta estos tres elementos y si no los reuniese para dar efectividad a los derechos de la niñez, es obligación de este realizar todas las acciones necesarias para su concretización⁵².

En materia de protección a los derechos de la niñez, expertos en derechos humanos coinciden en señalar tres obligaciones esenciales que los Estados tienen que cumplir en el tema de derechos de la niñez, estas son:

⁵² Osorio, Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Editorial Heliasta, SRL. Buenos Aires, Argentina, 1984, P. 294.

1. Respetar.
2. Proteger y
3. Dar efectividad a los derechos de sus súbditos.

La responsabilidad principal del Estado no consiste en injerir en los esfuerzos de los individuos por satisfacer sus propias necesidades, sino en tratar de garantizar un entorno propicio para esos esfuerzos. Sin embargo, dentro de cada Estado siempre habrá algunas personas que necesiten asistencia directa y, en ese contexto, debería examinarse también la eficacia de las redes de seguridad social y la legislación social existentes, teniendo en cuenta la función de las autoridades locales.⁵³ Según la Observación General 12, el derecho a una alimentación adecuada impone tres tipos o niveles de obligaciones a los Estados Partes y que son los anteriormente mencionados:

1. Las obligaciones de respetar, proteger y realizar: La obligación de respetar el acceso existente a una alimentación adecuada requiere que los Estados no adopten medidas de ningún tipo que tengan por resultado impedir ese acceso.

2. La obligación de proteger requiere que el Estado Parte adopte medidas para velar por que las empresas o los particulares no priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada.

3. La obligación de realizar (facilitar) significa que el Estado debe procurar iniciar actividades con el fin de fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria. Por último, cuando un individuo o un grupo

⁵³ Oficina Jurídica de la FAO.

sea incapaz, por razones que escapen a su control, de disfrutar el derecho a una alimentación adecuada por los medios a su alcance, los Estados tienen la obligación de realizar (hacer efectivo) ese derecho directamente. Esta obligación también se aplica a las personas que son víctimas de catástrofes naturales o de otra índole.

3.2 Medidas que el Estado Salvadoreño debe de adoptar en materia de derechos económicos de la niñez y adolescencia.

Es importante decir que, aun y existiendo en El Salvador instrumentos jurídicos de protección de los derechos de la niñez, estos no tienen una protección eficaz en la medida de que al poder económico del país no le interesen, por ello aun y existiendo la Convención de Derechos del Niño, Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, etc. En El Salvador no se ven frutos palpables de que el hambre y miseria disminuyan, agudizándose cada vez más la desnutrición infantil y enfermedades terminales, en la vida de la niñez salvadoreña, aumentando las tasas de mortalidad infantil⁵⁴.

La ONU ha considerado que el acceso a "los alimentos esenciales y mínimos que son suficientes, nutricionales y adecuados" y "al agua suficiente, seguro, aceptable y accesible físicamente" es un derecho humano,⁵⁵ determinando que el hambre y la desnutrición son problemas globales. Personas que pasan hambre no tienen acceso a alimentos suficientes.

La desnutrición está causada por el hambre, la mala calidad de los alimentos y por enfermedades. Es posible que a pesar del consumo diario de un

⁵⁴ Centroamérica 2004-2005: desde una perspectiva de Derechos Humanos, febrero de 2006. P. 38.

⁵⁵ (Observación general 12 y 15 adopta por el Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

número adecuado de calorías, a una persona le falten nutrientes esenciales que deben formar parte de su alimentación. La desnutrición puede causar más enfermedades mientras ciertas enfermedades causan la desnutrición. La consecución del derecho a la alimentación adecuada significa eliminar la desnutrición.

Por ello, los gobiernos tienen la responsabilidad de proveer alimentación adecuada para eliminar el hambre y la desnutrición. El derecho a la alimentación está estipulado explícitamente en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En Artículo 11, por medio del cual los gobiernos "reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación... y a una mejora continua de las condiciones de existencia."

Las disposiciones constitucionales que reconocen el derecho a un nivel de vida adecuado, incluido el derecho a la alimentación, son generalmente concisas y concentradas, mientras que las medidas que pueden ser necesarias para dar efectividad a ese derecho serán inevitablemente de gran alcance y se extenderán a muchas esferas diferentes. Por consiguiente, las medidas deberán orientarse prácticamente y, para ello, el Plan de Acción de la CMA ofrece un esquema y establece objetivos para los gobiernos nacionales, la sociedad civil y la comunidad internacional. Las medidas legislativas e institucionales son un componente esencial para crear el entorno propicio en que pueden realizarse esos derechos.

Las instituciones nacionales deben de realizar una investigación del problema del acceso a la alimentación en la niñez salvadoreña⁵⁶, las

⁵⁶ *Ibíd.*

ubicaciones y el número de quienes estén privados del derecho a la alimentación o tengan un acceso inadecuado a los alimentos, y las razones de esa falta de acceso.⁵⁷

El Estado debe de realizar acciones destinadas a analizar los espacios legales donde se necesiten medidas legislativas para brindar mejores oportunidades de superación a las personas más necesitadas de nuestro país. Esas esferas pueden incluir la tenencia de la tierra, el acceso al agua, el crédito, los mercados rurales, la producción y la calidad de los alimentos, así como el marco institucional y legislativo en que deberá darse efectividad al derecho a una alimentación adecuada.

Asimismo en la medida en que la legislación y las instituciones existentes estén dando ya efectividad al derecho a la alimentación, es sólo una de las cuestiones que habrá que tener en cuenta: cada país tendrá sus propias limitaciones para hacer efectivo el derecho a una alimentación adecuada. Sin embargo, habrá que examinar toda la legislación y todas las instituciones desde el punto de vista de la medida en que, además de alcanzar sus propios objetivos sectoriales, contribuyen a un marco reglamentario y propicio para la realización del derecho a la alimentación, teniendo presentes las obligaciones del Estado al respecto.

Además, la legislación nacional puede establecer también el marco en que se adoptarán medidas prácticas: estableciendo principios generales para la aplicación del derecho a una alimentación adecuada; fijando objetivos y plazos; y estableciendo el marco institucional para los encargados de formular políticas y para vigilar los progresos. No obstante lo anterior como

⁵⁷ En este caso, se podría utilizar el Sistema de información y cartografía sobre la inseguridad alimentaria y la vulnerabilidad (SICIAV) de la FAO.

se ha dicho antes, los alcances y limitaciones de los gobiernos, se define por la voluntad que exista en las clases dominantes de apostarle a mejores condiciones de vida de la población.

Para que el Estado pueda convertirse en una institución garante de los derechos de la niñez, debe de desarrollar políticas encaminadas a la recaudación de impuestos eficiente, combatir el robo, evasión y elusión fiscal, sin embargo estas medidas por su carácter político y social deben de contar con el total apoyo de la sociedad y de la capacidad de los empresarios de asumir su responsabilidad social y compromiso en el pago de tributos.⁵⁸

La sociedad Salvadoreña es eminentemente dependiente y difícilmente puede depender de sí misma, ello hace que tengamos un modelo económico irregular el cual debe de ser revisado y para ello se necesita una mayor intervención y controlaría del lado Estatal quien no debe de permitir que existan abusos a los consumidores en aumento de precios, que lo que hacen es volver más difícil el acceso a los alimentos básicos y necesarios para la subsistencia, teniendo repercusiones en la niñez como sector más vulnerable que depende de un presente y futuro incierto debido a que no se ha creado un modelo económico que responda al principio de sostenibilidad.⁵⁹

Ante las enormes necesidades de las familias más pobres El Salvador, el Estado debe de justificar su actuar basado en el interés de la colectividad y en el caso de los derechos de la niñez en el principio de interés superior del niño/a consagrado en el artículo 3 de la CDN.⁶⁰

⁵⁸ FESPAD, Situación de los DESC. P. 233.

⁵⁹ *Ibíd.* P. 234.

⁶⁰ De Roux, Carlos Vicente. Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Economía y Democracia. CEPAL 2009- P. 18.

3.3 Obligación jurídica y moral del Estado en la protección de los derechos de la niñez Salvadoreña.

3.3.1. Obligación moral

Una obligación moral es la que resulta de la presión que ejerce la razón sobre la voluntad enfrente de un valor. En razón de ello es que resulta importante mencionar que el estado no solo se encuentra obligado en virtud de normas o leyes que establecen y protegen los derechos de la niñez salvadoreña, sino que también tiene la obligación moral a la hora de realizar su actividad, ya que en muchas ocasiones estamos pendientes solamente de lo que la ley establece y no se examina otro elemento muy importante como la moral.

La moral es la suma total del conocimiento que se adquiere sobre lo más alto y noble, y que una persona respeta en su conducta. Las creencias sobre la moralidad son generalizadas y codificadas en una cierta cultura o en un grupo social determinado, por lo que la moral regula el comportamiento de sus miembros. Por otra parte, la moral suele ser identificada con los principios religiosos y éticos que una comunidad acuerda respetar.

El conjunto de normas morales del grupo al que pertenece el individuo es denominado como moralidad objetiva (existen como hechos sociales más allá de que el sujeto decida acatarlas). En cambio, los actos a través de los cuales la persona respeta o viola la norma moral conforman la moralidad subjetiva. Es decir, es la propia de cada persona independientemente de la moral de la sociedad en la que vive.⁶¹

⁶¹ Definición de. (<http://definicion.de/moral/#ixzz2leLjmUUu>).

En relación a lo anterior las obligaciones no surgen porque se encuentren determinadas específicamente en una ley, dando por hecho de que la denominada concepción de los derechos humanos como derechos naturales es muy acertada, debido a que toda ley antes de surgir se encuentra previamente como una forma de vida en la sociedad, la concepción iusnaturalista considera que los derechos humanos existen aun antes de ingresar a una norma jurídica, pues estos derechos son propios de la exigencia humana, se encuentran en la naturaleza misma del ser humano, se encuentran adheridos a él, más allá de ser reconocidos o no por el Estado.

3.3.2. Obligación jurídica o normativa

Desde este punto de vista y apoyados en la teoría legalista, el Estado debe de cumplir con preceptos legales previamente establecidos, y es en virtud de ellos que su actuar debe de destinarse. En nuestro país existen obligaciones legales que deben de ser tomadas en consideración por parte del Estado y debe de una vez centrar su atención en ese sector mayoritario tan importante de la sociedad, a continuación mencionamos algunas de ellas⁶².

Desde la Constitución de la República de El Salvador en su artículo 1, pasando por el reconocimiento de los derechos de la niñez mediante la adopción de tratados, pactos o convenciones internacionales, llegando a nuestra normativa secundaria, el Estado Salvadoreño se encuentra jurídicamente obligado al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Según el artículo 11 del PIDESC, el cual reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia. El derecho a un

⁶² De Roux, Carlos Vicente. Ob. Cit. P. 20.

nivel de vida adecuado incluye los derechos a una alimentación adecuada, a estar protegido contra el hambre y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes en el Pacto se comprometen a tomar medidas apropiadas para la efectividad de ese derecho.⁶³

De conformidad con el artículo 2 del Pacto, esas medidas deben adoptarse por cada uno de los Estados Partes «hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos» reconocidos en el Pacto.

Este compromiso fue renovado por los dirigentes del mundo en 1996, en el contexto del objetivo 7.4 del Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (CMA), en el que los Estados anunciaron que harían todo lo posible para aplicar las disposiciones del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En el Plan de Acción, los gobiernos prometieron consagrar su voluntad política y su dedicación común y nacional a conseguir la seguridad alimentaria para todos¹¹ y a realizar un esfuerzo constante para erradicar el hambre en todos los países, con el objetivo inmediato de reducir el número de personas desnutridas a la mitad de su nivel actual (1996), no más tarde del año 2015.¹²

La responsabilidad principal de asegurar el disfrute pleno del derecho a una alimentación adecuada incumbe a las autoridades nacionales de cada Estado. Esto se aplica tanto a las obligaciones contenidas en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos como a los compromisos contraídos en virtud del Plan de Acción de la CMA. Reconociendo esa responsabilidad

⁶³ Artículo 11 PDESC.

principal, algunos países han consagrado el derecho a una alimentación adecuada o, por lo menos, la responsabilidad del Estado en esa esfera, en sus constituciones nacionales¹³.

Hasta la fecha, sin embargo, ningún país ha promulgado legislación nacional expresa para aplicar ese derecho. Tampoco se han realizado trabajos sustanciales para determinar cómo pueden aplicarse esos compromisos en la legislación nacional.

Además, según el artículo 14 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, existe un principio definido como Prioridad Absoluta, el cual significa que el Estado debe adoptar medidas hasta el máximo de los recursos para garantizar la protección integral y, de ser necesario, recurrir a la cooperación internacional, asimismo, que se le dé prioridad al destino de los recursos públicos, preferencia absoluta en atención y socorro en cualquier circunstancia y a protección preferente, frente a situaciones de amenaza, violación o negación de derechos, y que también se castigue y sancionen preferentemente estas violaciones.

Lo difícil de conocer y determinar es hasta qué momento podemos entender que el Estado tiene los recursos para el destino de este grupo tan vulnerable como los niños y niñas para su efectiva protección, y que en muchas ocasiones pueden existir recursos, pero son destinados en enormes cantidades a armas, más no a la garantía de los derechos de la niñez, la cual constituye la raíz de nuestra futura sociedad y es que no se ha querido centrar la atención en que la sociedad que en la actualidad tenemos llena de violencia, es la sociedad heredada por el descuido nefasto y la enorme violación a los derechos de la niñez salvadoreña durante décadas de guerras

y sufrimiento, donde por años no ha sido el centro de atención de los gobiernos la niñez.⁶⁴

3.4. El Papel del Estado Salvadoreño en la protección del derecho a la vida

La frase "...hasta el máximo de los recursos de que disponga..." introducida para relativizar de alguna manera las obligaciones del Estado en cuanto al cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 2), ha presentado varias dificultades que deben ser cuestionadas y superadas.

Dicha frase a inactivado todo tipo de acción tendiente a favorecer a las mayorías empobrecidas de nuestro país, pues los gobiernos se justifican con la falta de recursos económicos en materia de derechos económicos y seguridad alimentaria, aun y cuando queda evidente que millones de dólares se destinan a otro tipo de planes o acciones.

Como bien lo ha señalado el Comité, "para que cada Estado Parte pueda atribuir su falta de cumplimiento de las obligaciones mínimas por falta de recursos disponibles, debe demostrar que ha realizado todo esfuerzo para satisfacer, con carácter prioritario, esas obligaciones mínimas".

De allí la importancia de abordar el análisis sobre el comportamiento del Estado en ese campo desde una perspectiva más amplia que incluya, entre otras cosas, el análisis de los presupuestos y de la distribución del gasto social. La división artificial de derechos, en el entendido de que mientras

⁶⁴ De Roux, Carlos Vicente. Ob. Cit. P.35.

todos los derechos civiles y políticos son de aplicación inmediata, todos los derechos económicos, sociales y culturales deben esperar, como condición previa para su satisfacción, la disponibilidad de recursos estatales suficientes. Los teóricos, sin embargo, han sido incapaces de brindar una explicación jurídica consistente y satisfactoria a las incongruencias que presenta esta división artificial de derechos.

La salvedad expresada en el artículo 2 del Pacto no puede considerarse absoluta, dando lugar a una postergación indefinida de los compromisos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, sino que, por el contrario, impone claras obligaciones al Estado al indicar que se debe emplear "el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive, en particular, la adopción de medidas legislativas", lo cual supone no sólo la irreversibilidad de los logros ya alcanzados -bien sea a nivel legislativo o en cuanto al desarrollo de políticas- sino también un énfasis especial en la asignación de recursos para estas áreas, por encima de otros rubros presupuestarios que no se revierten en la satisfacción de los derechos reconocidos en el pacto.⁶⁵

Además debemos de reconocer y precisar que el actual gobierno del Presidente Mauricio Funes ha desarrollado acciones importantes enfocadas al tema de protección de la niñez salvadoreña, y es que en el área de salud y educación se han desarrollado una serie de medidas que buscan beneficiar a la mayoría de la población que tenía dificultades enormes para acceder a estos derechos.

⁶⁵ Sobre este particular ver la Observación General N° 2 párr. 9 y la Observación General N° 3, párrafos 9,10 y 11, ambas del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ver además los Principios de Limburgo, relativos a la aplicación del Pacto Internacional de Derechos

El tema de los derechos económicos, sociales y culturales de la niñez salvadoreña, es un tema de enorme importancia, pero no se ha pasado más allá de las promesas y esperanzas que acogen nuestros niños y niñas, y es que con relación al derecho a un nivel de vida adecuado, la PDDH considera que no ha existido una actuación gubernamental decidida que intente revertir el escenario de empobrecimiento y precarización que afecta el nivel de vida de la población salvadoreña, priorizando aquellas medidas que atienden solamente sus efectos inmediatos⁶⁶.

En esa misma línea, se considera que durante el periodo de gestión del Presidente Funes, un asunto pendiente con relación al derecho a la alimentación ha sido el hecho de que todavía no se brinde un sensible incremento en la inversión pública dedicada al sector agropecuario.

Al mismo tiempo que no se inicia aún un análisis exhaustivo, desde la perspectiva de este derecho fundamental, sobre las consecuencias y resultados de los tratados de libre comercio en este ámbito, en detrimento de la protección y garantía efectivas de los medios de subsistencia y bienestar de la sociedad salvadoreña.

3.5. Convención sobre los Derechos del Niño

La Convención sobre los Derechos del Niño, incluyendo sus dos protocolos, (Protocolos Facultativos de la CDN relativo a la venta de niños, prostitución infantil, y; relativo a la participación de niños en conflictos armados) representan un avance enorme hacia la protección de los derechos de la niñez.

⁶⁶ Paola Muller. Que es y Como funciona el Comité. (<http://www.humanium.org/es/que-como/>). Humanium ayuda a los niños.

Como primer texto internacional legalmente persuasivo en el campo, la Convención y sus protocolos imponen obligaciones a los Estados que la ratificaron. En consecuencia, los estados partes están obligados a respetar y hacer cumplir todos los procedimientos desarrollados por estos instrumentos judiciales. Esto implica respetar los derechos de los niños, particularmente en sus instituciones de protección y cuidado de la niñez.

También deben establecer una frontera de protección para todos los niños dentro de su territorio, sean o no parte de esta jurisdicción. Esto asegurará el respeto de todos sus derechos fundamentales.

La Convención cuenta con un aparato de control, el Comité de los Derechos de los Niños, que tiene la misión de comprobar la implementación de estos textos por parte de los estados miembros.

Es así como los estados miembros tienen que presentar reportes periódicos al Comité con respecto a los esfuerzos realizados para estipular e implementar los textos, así como a la situación actual y los derechos de los niños en su país.

Con la preocupación de respetar los derechos de los niños y al mismo tiempo ser transparentes con la situación de los Estados, el comité examinó en paralelo los reportes nacionales y los reportes transmitidos por las ONG's nacionales. La Convención sobre los Derechos del Niño es el primer reconocimiento internacional de que los niños son sujetos de derecho y personas con libertades.

Hasta entonces, los principales documentos que protegían los derechos de los niños, como las declaraciones de 1924 y 1959, establecían normas para

los niños pero no los reconocían como individuos que pudieran tener derechos.

La Convención también les da un rol activo en la determinación de su bienestar y el respeto de sus derechos. Es innegable que como sujetos de derecho, los niños y las niñas tienen la facultad de expresar sus opiniones con respecto a las decisiones que los afectan y a participar en las elecciones que conciernen a su bienestar⁶⁷.

El interés del niño ya no es solamente valorado desde la perspectiva del adulto, sino que proviene directamente desde el punto de vista del niño. La Convención resalta el hecho de que el bienestar del niño no puede ser alcanzado sin la participación del niño en cuestión.

3.5.1 Comité de los Derechos del niño

Cuando se ratificó la Convención en los años ochenta, Polonia propuso implementar un mecanismo de supervisión que le exigiera a cada Estado parte que presentara informes periódicos al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Esta propuesta no fue aceptada, pero se comenzó a debatir el papel que desempeñaría el Comité de los Derechos del Niño.

La Convención se completó entonces con tres anexos que detallaban la creación, composición, funcionamiento y papel del Comité⁶⁸. Las elecciones para seleccionar a los miembros del Comité comenzaron cuando se ratificó la Convención, el 20 de noviembre de 1989. Los representantes de cada

⁶⁷ *Ibíd.*

⁶⁸ Paola Muller. El Comité de los Derechos del Niño. (<http://www.humanium.org/es/que-como/>). Humanium ayuda a los niños.

Estado parte de la Convención se reúnen para elegir a los miembros del Comité. Este se creó y entró en vigor el 27 de febrero de 1991. La Convención misma estipula la creación de este Comité en los artículos 43, 44 y 45

Composición y funcionamiento del Comité

La composición y el funcionamiento del Comité se encuentran especificados en el artículo 43 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

El Comité es un órgano internacional e independiente que supervisa que los Estados Parte cumplan con la Convención sobre los Derechos del Niño. Está compuesto por 18 expertos autónomos especializados en los derechos de los niños y que poseen altos valores morales.

El Comité se reúne en Ginebra y celebra tres sesiones anuales (en enero, mayo y septiembre) de tres semanas de duración. En cada sesión, el Comité examina los informes de unos 10 Estados Parte, discute problemas con una delegación gubernamental y presenta sus observaciones finales las cuales son inmediatamente remitida a los Estados observados.⁶⁹.

El Comité sobre los Derechos del niño asegura el cumplimiento de la Convención de varias formas. Una de ellas es asistir a los Estados Parte en la implementación y buen funcionamiento de la misma dentro de cada nación, coopera con otros organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones no gubernamentales, difunde información sobre los derechos de los niños, además de realizar labores de vigilancia.

⁶⁹ Paola Muller. Rol y Competencias. (<http://www.humanium.org/es/rol-competencias/>). Humanium ayuda a los niños.

La función fundamental del comité es la de ser el responsable de examinar los progresos realizados por los Estados Partes en el cumplimiento de sus obligaciones ante la CDN.

Para ello recibe los informes presentados por los Estados Partes, los cuales son examinados en reuniones públicas con la participación de los representantes de los Estados. Una vez examinado el informe el Comité adopta y hace públicas sus observaciones finales y recomendaciones.

Asimismo transmite, cuando lo estima conveniente, a los organismos especializados, UNICEF y otros, aquellos informes que contengan una solicitud de asesoramiento o de asistencia técnica, junto con las observaciones y sugerencias. También puede recomendar a la Asamblea General de las Naciones Unidas que pida al Secretario General que efectúe en su nombre, estudios sobre cuestiones relativas a los Derechos el Niño.

Previo a cada reunión del Comité, se reúne un grupo de trabajo que prepara en privado los temas a tratar durante la misma, definiendo una agenda del día para el análisis de los informes.

Gracias al rol activo y a los significativos aportes que hicieron las ONGs durante la redacción de la CDN, se plasma en la misma (artículo 45), la autorización al Comité para invitar a las Organizaciones No Gubernamentales a prestar asesoramiento sobre la aplicación de la Convención, participando en grupos de trabajo, ya sea mediante el envío de informes escritos o realizando la presentación de información oralmente. Esta CDN es el único tratado internacional relativo a los Derechos Humanos que expresamente confiere a las Organizaciones No Gubernamentales una función de control en su aplicación.

El Comité edita un informe de sus actividades después de cada una de sus sesiones y cada dos años presenta un informe a la Asamblea General.⁷⁰

Al final del debate, el Comité celebra una reunión privada para concluir sus observaciones finales. En estas reuniones se incluye por lo general un reconocimiento de las medidas positivas que se han adoptado, se definen esferas problemáticas que exigen un mayor esfuerzo, y se proporciona orientación sobre medidas prácticas que se podrían adoptar para mejorar los derechos de la infancia. Las observaciones finales pueden abordar también cualquier punto que el Comité considere importante para la protección y la promoción de los derechos de la infancia.

Esto puede incluir, por ejemplo, peticiones de cambios de políticas o el apoyo a puntos señalados por las organizaciones no gubernamentales. Las observaciones finales se hacen públicas para facilitar que los medios de comunicación y otros grupos de la sociedad civil ejerzan presión para su aplicación.

En la práctica, aunque el Comité puede nombrar a un relator para que realice un seguimiento sobre las cuestiones pertinentes durante los cinco años que transcurren entre cada informe, las organizaciones no gubernamentales desempeñan una función vital en el seguimiento del desempeño de los gobiernos, puesto que tienen el derecho a hacer la denuncia respectiva y ser oídos en un procedimiento internacional, además de aportar un apoyo apropiado en la medida que tratan de cumplir sus obligaciones a favor y beneficio de la infancia.

⁷⁰ UNICEF. Funciones del Comité de los Derechos del Niño. (<http://www.unicef.org/spanish/rightsite/sowc/pdfs/panels/EI%20Comite%20de%20los%20Derechos%20del%20Niño.pdf>).

En los últimos años, la Subdivisión de Tratados y de la Comisión de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Ginebra ha organizado talleres regionales y subregionales sobre la aplicación de las observaciones finales, en cooperación con un gobierno anfitrión y con organismos de las Naciones Unidas. Estos talleres, dirigidos a un grupo de países, reúnen a una amplia gama de participantes, entre ellos funcionarios gubernamentales, representantes de instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales y organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas.

El Comité de los Derechos del Niño formula interpretaciones sobre ciertas disposiciones de la Convención de los Derechos del Niño con el objetivo de explicar y aclarar el foco de algunos derechos y de esta forma guiar a los Estados a implementarlos.

Estas interpretaciones son publicadas bajo el formato de Observaciones Generales. Hasta el momento, el Comité ha publicado 17 Observaciones Generales en total. Durante su 62ª sesión de trabajo, celebrada del 14 de enero al 1 de febrero de 2013 en Ginebra (Suiza), el Comité de los Derechos del Niño aprobó cuatro nuevas Observaciones Generales, las cuales son en su totalidad hasta el momento las siguientes:⁷¹

- a) 2001: Observación General N° 1 “Los objetivos de la educación”
- b) 2002: Observación General N° 2 “El rol de las instituciones nacionales independientes de defensa de los Derechos Humanos”
- c) 2003: Observación General N° 3 “VIH/SIDA y los Derechos del Niño”
- d) 2003: Observación General N° 4 “Salud y desarrollo adolescente”

⁷¹ Paola Muller. Observaciones generales. (<http://www.humanium.org/es/comite-observaciones-debate/>). Humanium ayuda a los niños.

- e) 2003: Observación General N° 5 “Medidas generales para la implementación de la Convención de los Derechos del Niño”
- f) 2005: Observación General N° 6 “Tratamiento de los niños sin compañía y niños llevados fuera de su país de origen”
- g) 2005: Observación General N° 7 “Implementación de los Derechos del Niño en la temprana infancia”
- h) 2005: Observación General N° 8 “El derecho del niño a la protección contra el castigo físico y otras formas de castigos crueles o degradantes”
- i) 2006: Observación General N° 9 “Los derechos de los niños con necesidades especiales”
- j) 2007: Observación General N°10 “Los derechos de los niños en los sistemas de justicia para menores”
- k) 2009: Observación General N°11 “Niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención”
- l) 2009: Observación General N°12 “El derecho del niño a ser escuchado⁷²”.
- m) Observación General N° 13. Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia (2009).
- n) Observación general N° 14: The right of the child to have his or her best interests taken as a primary consideration (art. 3).
- o) Observación General N° 15: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud.
- q) Observación General N° 16: Sobre las obligaciones de los Estados Partes en relación con el impacto del sector empresarial en los derechos de la infancia.
- q) Observación General N° 17 : El derecho de niños y niñas al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas, a la vida cultural y las artes (Artículo 31).

⁷² Ibíd.

Respecto a estas Observaciones Generales, haremos un análisis la Observación General N° 15, aprobada en el mes de febrero del presente año (2013) la cual consiste en el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 24). De la misma forma advertimos que nuestra investigación corresponde al periodo 2005-2010, no obstante hemos actualizado datos que resulten útiles para la investigación, en el presente caso la observación general N° 15, la cual constituye una herramienta de interpretación respecto al derecho del niño al disfrute del mas alto nivel posible de salud.

El Comité para los Derechos del Niño establece que esta observación se preparó con el objeto de facilitar orientación y apoyo a los Estados partes y otras instancias protectoras para ayudarlos a respetar, proteger y hacer efectivo el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud⁷³; en este sentido el Comité interpreta el derecho del niño a la salud, definido en el artículo 24, como derecho inclusivo que no solo abarca la prevención oportuna y apropiada, la promoción de la salud y los servicios paliativos, de curación y de rehabilitación, sino también el derecho del niño a crecer y desarrollarse al máximo de sus posibilidades y vivir en condiciones que le permitan disfrutar del más alto nivel posible de salud, mediante la ejecución de programas centrados en los factores subyacentes que determinan la salud. La presente Observación General incluye los principios y premisas siguientes:

1) Indivisibilidad e interdependencia de los derechos del niño: Este principio establece que la realización del derecho a la salud es indispensable para el

⁷³ Observación general N° 15 (2013) sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 24), disponible en la siguiente pagina web: <http://www2.ohchr.org>.

disfrute de todos los demás derechos contemplados en la CDN, asimismo establece que el logro del derecho del niño a la salud depende de la realización de otros muchos derechos enunciados en la Convención.

2) Derecho a la no discriminación: Este principio está relacionado con el artículo 2 de la Convención, en la cual figuran diversos motivos con respecto a los cuales está prohibido discriminar, ya sea en razón del sexo, raza, o cualquier otra forma de discriminación que mine la salud del niño. En este orden de ideas, este principio establece que la labor orientada a la realización del derecho del niño a la salud ha de tener como destinatarios privilegiados a los niños desfavorecidos y que se encuentran en zonas insuficientemente atendidas.

3) El interés superior del niño: Este principio está relacionado con el artículo 3, párrafo 1, de la CDN, en el cual se obliga a las instituciones de previsión social, tanto públicas como privadas, así como a los tribunales de justicia, las autoridades administrativas y los órganos legislativos, a velar por que se determine el interés superior del niño, que constituye una consideración de primer orden en todas las acciones que afectan a la infancia. Este principio debe respetarse en toda decisión en materia de salud relativa a niños individuales o un grupo de niños, de la misma forma se exhorta a los Estados Parte a que sitúen el interés superior del niño en el centro de todas las decisiones que afecten a su salud y su desarrollo, incluidas las relativas a la asignación de recursos y al desarrollo y aplicación de políticas e intervenciones que afecten a los factores subyacentes que determinan la salud del niño.

4) Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo y factores que determinan la salud del niño: Esta premisa encuentra su base en el artículo 6 de la CDN, en la cual se pone de relieve la obligación de los Estados partes de garantizar la supervivencia, el crecimiento y el desarrollo del niño, en particular las dimensiones físicas, mentales, espirituales y

sociales de su desarrollo, asimismo se establece la importancia de la realización del derecho de la madre a la salud.

5) Derecho del niño a ser escuchado: Esta premisa encuentra su base en el artículo 12 CDN, en el cual se pone de relieve la importancia de la participación de los niños, al disponerse que expresen sus opiniones y que dichas opiniones se tengan debidamente en cuenta, en función de la edad y madurez del niño. Ello incluye sus opiniones sobre todos los aspectos relativos a la salud, entre ellos, por ejemplo, los servicios que se necesitan, la manera y el lugar más indicados para su prestación, los obstáculos al acceso a los servicios o el uso de ellos, etc.

6) Evolución de las capacidades y trayectoria vital del niño: Esta premisa está referida a las etapas del desarrollo del niño, siendo que estas son acumulativas; cada una repercute en las etapas ulteriores e influye en la salud, el potencial, los riesgos y las oportunidades del niño, por lo cual se establece que entender la trayectoria vital del niño es decisivo para apreciar la manera en que los problemas de salud de la infancia afectan a la salud pública en general.

La Observación General N° 15, contiene un apartado referido a las Obligaciones y Responsabilidades de los Estados Parte; en este sentido el presente documento establece las obligaciones centrales, de conformidad con el derecho del niño a la salud:

a) Revisar el entorno jurídico y normativo nacional y sub nacional y, cuando proceda, enmendar las leyes y políticas;

b) Garantizar la cobertura universal de servicios de calidad de atención primaria de salud, en particular en la esfera de la prevención, la promoción de la salud, los servicios de atención y tratamiento y los medicamentos básicos;

- c) Dar respuesta adecuada a los factores subyacentes que determinan la salud del niño; y
- d) Elaborar, ejecutar, supervisar y evaluar políticas y planes de acción presupuestados que conformen un enfoque basado en los derechos humanos para hacer efectivo el derecho del niño a la salud.

De la misma forma se establecen responsabilidades hacia otros sujetos, entre los cuales están:

1. Sector privado.
2. Medios de Comunicación y medios sociales.
3. Investigadores.

El siguiente apartado del documento que consideramos necesario mencionar es respecto a la inversión en la salud del niño, lo cual está referido a la adopción de decisiones sobre la asignación y el gasto presupuestario, siendo que los Estados deben esforzarse por garantizar la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios esenciales de atención sanitaria para todos los niños, sin discriminación. Los Estados también deben tener presentes las obligaciones derivadas del artículo 24 CDN, en todos los aspectos de sus negociaciones con las instituciones financieras internacionales y otros donantes para velar por que el derecho del niño a la salud se tenga debidamente en cuenta en el marco de la cooperación internacional.

En relación a la Observación General número 15 El Comité sobre los Derechos del Niño, recomendó a los Estados partes, en el marco de la inversión a la salud del niño, y por consiguiente de la protección de dicho derecho lo siguiente:

- a) Legislen la asignación de una parte determinada del gasto público a la salud del niño y creen un mecanismo de acompañamiento que permita una evaluación sistemática e independiente de dicho gasto;
- b) Cumplan el gasto mínimo en salud por habitante recomendado por la Organización Mundial de la Salud y den prioridad a la salud del niño en las asignaciones presupuestarias;
- c) Aseguren la visibilidad de la inversión en la infancia en el presupuesto estatal mediante una recopilación detallada de los recursos que se le asignan y se gastan; y
- d) Pongan en marcha un sistema de seguimiento y análisis presupuestario basado en los derechos, así como evaluaciones del impacto infantil relativas a la forma en que las inversiones, especialmente en el sector de la salud, pueden redundar en el interés superior del niño.

3.5.2. Observaciones y recomendaciones del Comité de Derechos del Niño

En el año 2010 el Alto Comisionado para los derechos humanos de la ONU, examinó los informes presentados por El Salvador en cumplimiento del Art. 44 de la Convención, realizando observaciones finales como parte del examen periódico universal. El Comité acogió con satisfacción las diversas novedades positivas que han tenido lugar durante el periodo que se examinó, en particular la adopción de medidas legislativas y de otro tipo con el objetivo de aplicar la convención.

Entre las cuales respecto al tema de estudio están las siguientes:

1. El proyecto de ley por el que se propone la creación de un mecanismo para hacer un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones

formuladas por los órganos internacionales encargados de la vigilancia de los derechos humanos;

2. La promulgación, el 27 de marzo de 2009, de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA).⁷⁴

Respecto al tema de estudio en este trabajo el Comité de Derechos del Niño realizó las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) En cuanto a la legislación interna del país el Comité reconoció que en numerosas ocasiones se ha invocado la Convención en los tribunales nacionales y que los jueces la han utilizado en el razonamiento jurídico, en particular en la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Toma nota también de la gran labor realizada por el Estado para armonizar su legislación con la Convención mediante, entre otras cosas, la reciente aprobación de la Ley de protección integral de la niñez y la adolescencia (LEPINA).

El Comité recomendó al Estado que siga armonizando la legislación para que se ajuste totalmente a los principios y disposiciones de la Convención. Además, le recomendó que adopte las medidas necesarias, en particular, en los ámbitos estructural, financiero y de cambios institucionales, para aplicar de manera efectiva la LEPINA, de conformidad con el sistema recientemente establecido de protección integral nacional y local (departamental y municipal) de los niños.

⁷⁴ Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Observaciones y Recomendaciones de Derechos Humanos “Órganos de Tratados y Examen Periódico Universal 2008-2010”. Oficina Regional para América Central. ONU. 2010. P. 57.

Antes de abordar la siguiente observación, consideramos necesario advertir que si bien es cierto el Comité reconoció que la CDN esta siendo invocada en el razonamiento jurídico particularmente por la Sala de lo Constitucional, es necesario de igual forma verificar por dicho aparato de control, que la Convención se invoque en los diferentes tribunales de justicia de nuestro país, ya que dicha Convención es un tratado internacional y el mismo constituye una ley de la Republica, de acuerdo con el Art. 144 Cn, por lo que debe ser aplicado en todos los casos en los que existan violaciones a los derechos de la niñez y adolescencia, por los tribunales correspondientes, sin importar la jerarquía de los mismos.

b) El Comité reconoció que varias instituciones gubernamentales trabajan para mejorar y hacer efectivos los derechos del niño, entre ella, la que se creó con la llegada del Presidente Funes, es decir, la Secretaría de Inclusión Social, dependiente de la Presidencia de la República, y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA).⁷⁵

No obstante, el Comité observó una falta de claridad en el mandato de esas instituciones y lamentó la ausencia de mecanismos claros para asegurar la coordinación eficaz entre los órganos y organismos que participan en la realización de los derechos del niño. A ese respecto, observó que en la LEPINA se asigna al Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA) la función de coordinar la nueva Política Nacional para la protección integral de los niños y los adolescentes, pero le preocupa que todavía no se haya creado ese órgano.

⁷⁵ *Ibíd.* Pág. 59.

Respecto a este punto, es importante señalar que el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), fue conformado el día 15 de mayo del año 2011 por medio de la juramentación de la junta directiva de dicho ente y posteriormente el día 27 de mayo del mismo año fue juramentado el Vicepresidente de la Republica Salvador Sánchez Cerén como Presidente de dicho ente, posteriormente a mas de dos años de la creación del CONNA, se presentó públicamente la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (PNPNA) 2013-2023, el día jueves 27 de junio del presente año (2013)⁷⁶. La normativa tiene como propósito fundamental garantizar que todas las niñas, niños y adolescentes gocen plenamente de todos sus derechos, con la activa participación del Estado, la familia y la sociedad, tal como lo establece el Principio de Prioridad Absoluta, citado en el Art. 17 de la LEPINA.

La Política establece además, las directrices para la acción y coordinación de todas las instituciones y organizaciones relacionadas con la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, especialmente, quienes conforman el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, el cual está integrado por el CONNA, Comités Locales de Derechos, Juntas de Protección, Asociaciones de Promoción y Asistencia, ISNA, Órgano Judicial, Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y los miembros de la Red de Atención.

El Comité recomendó al Estado que establezca sin demora el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), según lo previsto en la LEPINA, (dicho organismo ya fue establecido en atención a esta

⁷⁶ Información extraída de la Pagina Web Oficial del Ministerio de Educación: <http://www.mined.gob.sv>.

recomendación, tal como se mencionó en el párrafo anterior) y asegure su funcionamiento eficaz mediante la creación de un órgano ejecutivo de alto nivel con funciones de coordinación claras. Se deben asignar al CONNA recursos humanos y financieros suficientes para que pueda llevar a cabo sus funciones de coordinación entre los distintos sectores.

También recomienda reforzar el sistema nacional de protección integral, incluidas las juntas departamentales y municipales, para que colaboren en la formulación de políticas respetuosas de las particularidades culturales, supervisen su aplicación y aseguren la participación de todos los interesados, incluidos los niños.

c) El Comité ve con agrado la vigilancia independiente que realiza la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, puesto que se ajusta a los Principios de París⁷⁷ y que el Procurador Adjunto para la Defensa de los Derechos de la Niñez y la Juventud, dependiente de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, haya elaborado un método de trabajo con niños en las Unidades Juveniles de Difusión de Derechos Humanos, en el que éstos participan y que repercute en las comunidades, las escuelas y las universidades.

d) En cuanto a la Asignación de recursos el Comité se mostró preocupado por el bajo porcentaje de recursos asignados a la educación (2,9% del PIB) y la salud (1,7% del PIB). Asimismo, lamentó que los programas y las medidas actuales se centren de manera casi exclusiva en la protección del niño y la

⁷⁷ Los Principios de París fueron elaborados en el primer Taller Internacional de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, fueron adoptados por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas con la Resolución 1992/54, de 1992, reafirmada por la Asamblea General con la Resolución 48/134 de 1993. Ellos están referidos a el estatus y funcionamiento de las instituciones nacionales de derechos humanos.

reducción de la pobreza, sin tener en cuenta las disparidades estructurales y el planteamiento holístico necesario de los derechos del niño.

Por lo que recomendó al Estado que:

1. Aborde la cuestión de las asignaciones presupuestarias destinadas a los niños no como un mero asunto de gasto en la esfera de la protección infantil, sino con un enfoque más holístico que abarque la salud, la educación, la alimentación y la seguridad alimentaria, el abastecimiento de agua, el saneamiento básico, las actividades de esparcimiento, la prevención de la violencia, etc.;

2. Aumente considerablemente la asignación de recursos a los sectores de la salud y la educación;

3. Defina líneas presupuestarias estratégicas para las situaciones que puedan requerir medidas sociales afirmativas (como la inscripción de nacimientos, la malnutrición crónica o la violencia contra los niños), y trate de solucionar las disparidades existentes (étnicas, geográficas y de género);

e) Con respecto al principio del “Interés superior del niño”, el comité sobre los derechos del niño reconoció que dicho principio ya está incluido en el Código de Familia (art.305) y está también consagrado en la LEPINA, en particular en su artículo 12. Sin embargo, le preocupa que el principio no se aplique suficientemente en la práctica, especialmente en lo que se refiere a la prevención de parte del Estado puesto que no desarrolla las suficientes políticas públicas para su garantía.⁷⁸

⁷⁸ Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Ob. Cit. P.71.

Por lo que de conformidad a lo anterior le recomendó al Estado que:

1. Vele por que el principio del interés superior del niño no quede en papel mojado sino que se tenga en cuenta en la práctica en las políticas y programas que afectan a los niños;
2. Prosiga y redoble sus esfuerzos para que el principio general del interés superior del niño se integre debidamente en todas las disposiciones jurídicas, así como en las decisiones judiciales y administrativas, y en los proyectos, programas y servicios que repercuten en la niñez;
3. Lleve a cabo un estudio para evaluar cómo se aplica en la práctica el principio del interés superior del niño en casos concretos en los planos judicial y administrativo;

f) El Comité vio con agrado la promulgación en 2005 de la Ley del Sistema Básico de Salud Integral, que organiza y coordina la red de instalaciones destinadas a la prestación de servicios de salud en el plano nacional. No obstante, le preocupa:

1. Los recursos asignados a la solución de los problemas de salud de los niños sean insuficientes;
2. El acceso a la salud continúe siendo un grave problema en el país, especialmente en las zonas rurales, en particular por el costo muy elevado de los medicamentos básicos, pese a las medidas tomadas por el Estado parte para regular los precios de los medicamentos;
3. Aunque haya habido una ligera disminución de las tasas de mortalidad infantil, la malnutrición siga siendo una de las principales causas de esa mortalidad, y,
4. La anemia afecte actualmente a una cuarta parte de los niños de menos de 5 años de edad.

Por lo que el Comité recomendó al Estado que:

1. Tome todas las medidas necesarias para aumentar considerablemente los recursos asignados a la solución de los problemas de salud de los niños;
2. Prosiga sus esfuerzos para proporcionar igual acceso a la salud y a los servicios de salud a todos los niños en todo el Estado parte, sin discriminación de ninguna clase;
3. Resuelva urgentemente el problema del costo excesivo de los medicamentos, en particular para las familias pobres (Con respeto a esta observación el país ya promulgó una Ley Especial de Medicamento con la cual se busca cumplir esta observación, dicha ley se publicó el día dos de marzo del año 2012, según Decreto N° 1008, Diario Oficial N° 43, tomo N° 394⁷⁹).
4. Ponga en práctica la Ley del Sistema Básico de Salud Integral;
5. Adopte medidas urgentes para erradicar la malnutrición, la desnutrición aguda y crónica y la anemia de los niños, tanto en las zonas urbanas como en las rurales;
6. Solicite, a este respecto, la cooperación técnica de la OMS y del UNICEF, entre otros organismos.⁸⁰

g) Con respecto a la lactancia materna expreso su preocupación por la escasa difusión de la lactancia materna exclusiva de los niños de menos de 6 meses de edad.

Por lo que el Comité recomendó al Estado que apruebe y ponga en práctica lo antes posible el proyecto de ley sobre la promoción, protección y apoyo de

⁷⁹ Información extraída de la Pagina Web Oficial de la Asamblea Legislativa: <http://www.asamblea.gob.sv>.

⁸⁰ *Ibíd.* P.72.

la lactancia materna, que está siendo examinada actualmente, y que preste apoyo a las madres a este respecto.

h) Valora los esfuerzos hechos por el Estado parte para reducir la pobreza y las disparidades socioeconómicas, para mejorar el nivel de vida, con la implementación de programas tales como el programa Comunidades Rurales y Urbanas Solidarias.

A pesar de ello, le inquietó que, aunque la pobreza haya ido disminuyendo desde el año mil novecientos noventa y uno; seis de cada diez niños vivían todavía en la pobreza, con efectos sumamente graves sobre su nivel de vida y sobre el disfrute de sus derechos humanos, los que además están garantizados por la Constitución de la República de El Salvador, establecidos en el artículo 2.

Con relación a lo anterior el Comité los Derechos del Niño recomendó al Estado que:

1. Tome nuevas medidas para garantizar a todos los niños del país un nivel de vida adecuado, en particular proporcionando recursos adicionales y mejor administrados;
2. Aumente la capacidad de los servicios locales para mejorar el acceso a los bienes básicos, la educación, la salud y otros servicios, especialmente en las zonas rurales;
3. Preste especial atención a los derechos de los niños al formular y aplicar las estrategias en materia de reducción de la pobreza; y,
4. Redoble sus esfuerzos para crear un entorno menos peligroso, más seguro y no violento, que constituye la base de un nivel de vida adecuado para los niños.

CAPITULO IV
LAS MUERTES SILENCIOSAS: MORTALIDAD, POBREZA,
DESNUTRICION INFANTIL, PROGRAMAS E INSTITUCIONES
ENCARGADAS DE ERRADICAR EL HAMBRE EN EL SALVADOR.

4.1 Las muertes silenciosas como dimensión del derecho a la vida.

El derecho a la vida es un derecho fundamental de la persona humana; por consiguiente implica la protección del Estado ante cualquier situación que conlleve el riesgo o pérdida de este derecho, en este sentido existen una serie de instrumentos jurídicos tanto en el ámbito internacional como nacional que recogen este derecho, siendo los primeros, instrumentos que toman la forma de tratados, también conocidos como acuerdos, convenios o protocolos. Asimismo la legislación nacional establece desde nuestra Carta Magna hasta la legislación secundaria la protección del derecho a la vida.

La importancia que reviste este derecho, conlleva la responsabilidad del Estado en velar por el respeto al derecho a la vida, lo que implica garantizar las condiciones mínimas de sobrevivencia, lo cual conlleva una alimentación balanceada, vivienda digna, vestuario etc., un nivel de vida sin estas condiciones conlleva un deterioro que trae consecuencias fatales para cualquier ser humano, específicamente la población más vulnerable: la niñez y la adolescencia. Se debe entender que las muertes silenciosas son aquellas ocasionadas o provocadas por causas ligadas a la pobreza o a un medio ambiente inadecuado, y más allá de ello, de tener las condiciones básicas para el desarrollo de un autentico proyecto de vida, es decir, condiciones básicas que garanticen el derecho a una vida digna.⁸¹

⁸¹ Doctrina Básica, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Pág. 142.

En El Salvador el concepto relativo a las muertes silenciosas no es muy común entre el acervo popular debido a que ha sido recientemente adoptado, con la finalidad de distinguir entre las muertes ocasionadas por la violencia, erróneamente se cree que las muertes de mayor importancia son las ocasionadas por la violencia, no obstante las muertes ocasionadas a consecuencia del hambre o más bien conocidas como muertes silenciosas, también constituyen una forma de violencia al derecho a la vida que cada uno de los habitantes de El Salvador poseen.

Las muertes silenciosas se encuentran íntimamente ligadas a la situación de desnutrición, pero esta a la vez se encuentra más íntimamente ligadas a un sector de la población, el cual resulta ser el más vulnerable a las condiciones económicas precarias; la niñez Salvadoreña. Tener hambre y no poder comer absolutamente nada, es encontrarse imposibilitado para seguir sobreviviendo, pero el problema de la carencia de alimentos que para muchas personas en el mundo no importa si se encuentran clasificados como básicos o de consumo secundario, lo importante es sobrevivir.

4.1.1. Mortalidad Infantil

Definición de mortalidad infantil

Según la UNICEF⁸² la mortalidad infantil es la muerte de un infante menor de cinco años. Esta se mide mediante la “Tasa de Mortalidad Infantil”, que consiste en el número anual de muertes infantiles dividido por el número total de nacimientos en una región determinada.

⁸² UNICEF. Estadísticas económicas y sociales de los países y territorios del mundo, Con especial referencia al bienestar de la infancia. UNICEF (http://www.unicef.org/sp_anish/sowc2012/pdfs/SOWC-2012-Tablas-estadsticas.pdf) P. 120.

Este cociente brinda, principalmente, información acerca de las condiciones de salud de los niños de un país.

Tasa de mortalidad en menores de 5 años

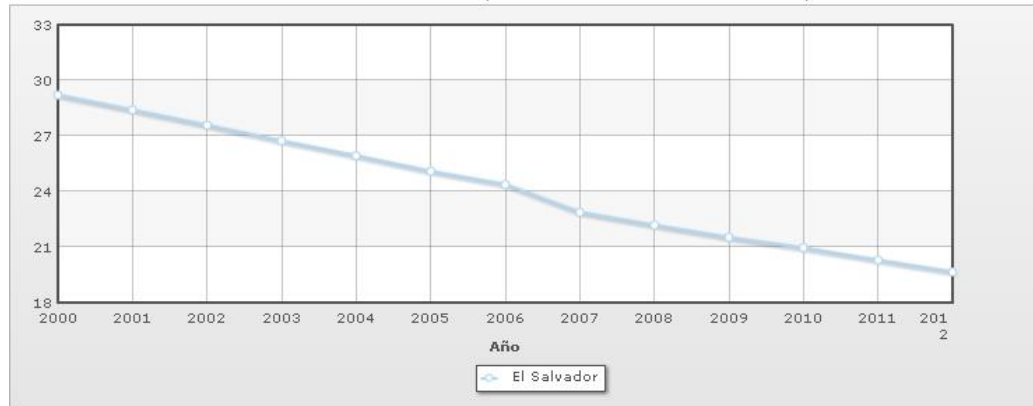
La tasa de mortalidad en si refleja el número de personas que fallecen respecto al total de la población, generalmente en los países mas desarrollados la tasa de mortalidad y natalidad es más baja. Además la tasa de mortalidad está íntimamente ligada a la esperanza de vida al nacer, de tal manera que a más esperanza de vida en un país, menos tasa de mortalidad tiene la población en el mismo.

Respecto de la tasa de mortalidad en menores de 5 años, es decir la tasa de mortalidad infantil, es un indicador estadístico de la probabilidad de que un niño fallezca entre su nacimiento y los 5 años de edad. Se expresa en 1 por mil (‰), es decir, en la décima parte de un porcentaje (1% = 0,1 ‰). De este modo es un promedio que indica, por ejemplo, que por cada 1.000 nacimientos en El Salvador, 19,66 niños fallecen antes de los 5 años de edad.

La tasa de mortalidad infantil posee importantes ventajas comparativas para la evaluación del impacto de las acciones en el bienestar y la supervivencia de los niños. Es un indicador del desarrollo de los resultados asistenciales y de los de la acción mundial enfocada en diversas actividades (inmunización, agua potable, salud materna, nutrición...).

La siguiente tabla tomada del sitio web de DIGESTYC refleja la Tasa de Mortalidad Infantil en el Salvador, a partir del año dos mil hasta el año dos mil doce:

TASA DE MORTALIDAD INFANTIL (MUERTES/1000 NACIMIENTOS)



CAUSAS DE MORTALIDAD INFANTIL

La mortalidad infantil en el mundo tiene 6 causas principales:

1. Neumonía (19%),
2. Diarrea (17%),
3. Nacimiento prematuro (10%),
4. Infecciones neonatales (10%),
5. Malaria (8%)
6. Falta de oxígeno al nacer (8%).

Diversas causas se combinan y aumentan la mortalidad infantil, pero en particular la desnutrición, combinada con otros factores, es responsable del 50% de las muertes infantiles en todo el mundo.

En la siguiente tabla que ha sido tomada del sitio web de la Dirección General de Estadísticas y Censos, que es dependencia del Ministerio de Economía, se muestran las causas de la mortalidad infantil que afectaron al país en el año dos mil doce, siendo la fuente de la información el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

EL SALVADOR
PRINCIPALES CAUSAS DE MUERTE INFANTIL POR SEXO,
SEGÚN CLASIFICACION INTERNACIONAL

| CODIGO | CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL | CAUSA | SEXO | | |
|--------|-----------------------------|---------------------------------------------------------|-------|-----------|----------|
| | | | TOTAL | MASCULINO | FEMENINO |
| 1 | P00-P04 | Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal | 360 | 207 | 153 |
| 2 | J10-J18 | Neumonía | 129 | 74 | 55 |
| 3 | A09 | Diarrea y gastroenteritis de presunto origen infeccioso | 99 | 56 | 43 |
| 4 | Q24 | Otras malformaciones congénitas del corazón | 65 | 35 | 30 |
| 5 | A41 | Otras septicemias | 43 | 27 | 16 |
| 6 | E86 | Depleción del volumen | 21 | 12 | 9 |
| 7 | Q03 | Hidrocéfalo congénito | 14 | 10 | 4 |
| 8 | Q00 | Anencefalia y malformaciones congénitas similares | 11 | 3 | 8 |
| 9 | J81 | Edema pulmonar | 10 | 7 | 3 |
| 10 | R95 | Síndrome de la muerte súbita infantil | 10 | 7 | 3 |

FUENTE: DIGESTYC. ANUARIO ESTADÍSTICO 2009

4.1.2 La pobreza infantil: Definición, sus causas y consecuencias

a) Definición

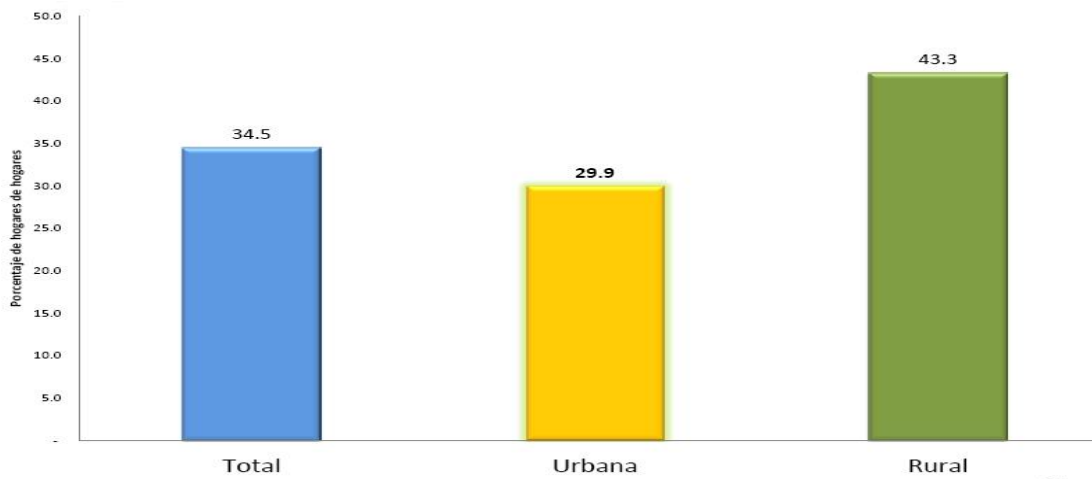
Según la UNICEF se entiende por la palabra pobreza “un estado de existencia en el cual una persona no tiene cubiertas las necesidades básicas para vivir”. Una persona pobre “carece de lo que necesita”, y un menor pobre es “un niño o niña a quien le falta lo necesario para sobrevivir⁸³”.

Según la última encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2012, dada a conocer el día veintitrés de mayo de dos mil trece, por la DDIGESTIC y el MINEC en El Salvador existe un porcentaje total de 34.5% de personas que viven en pobreza⁸⁴.

⁸³ Paola Muller. Ob. Cit.

⁸⁴ MINEC/DIGESTYC. Encuestas de Hogares de Propósitos Múltiples 2012.

HOGARES EN CONDICION DE POBREZA TORAL SEGÚN AREA GEOGRAFICA



Fuente: Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2012. MINEC/DIGESTYC.

27

Fuente: Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2012. MINEC/DIGESTYC.

31

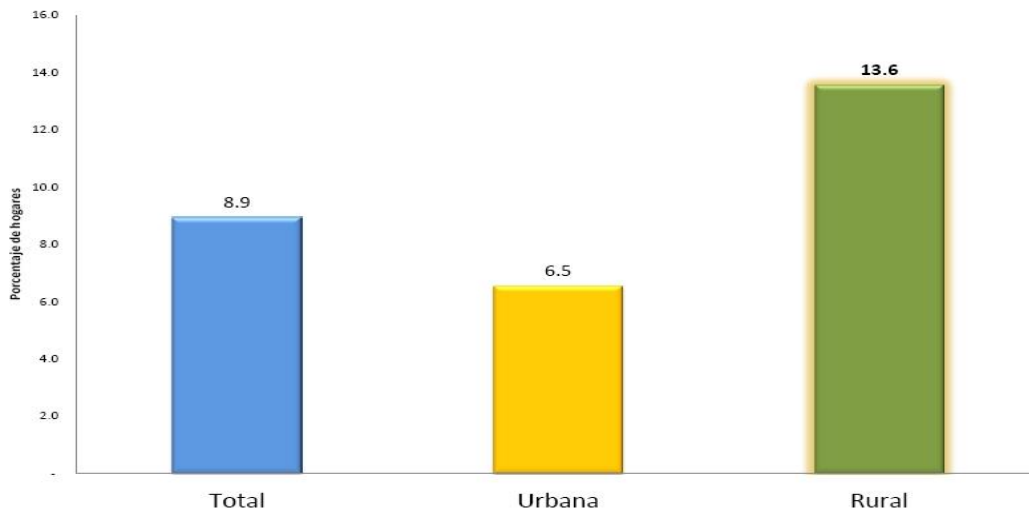
Desde una perspectiva económica, se puede definir la pobreza de dos maneras:

1. Pobreza absoluta o extrema: Es la que se produce cuando los ingresos son insuficientes para mantener las necesidades físicas de un individuo. Este es el estado más severo de la pobreza. El Banco Mundial define la pobreza extrema como personas viviendo con menos de \$1.25 al día. Además estima que 1,400 millones de personas han vivido bajo estas condiciones hasta el año 2008.

La encuesta de Hogares Múltiples también refleja números en cuanto a pobreza extrema respecta. Se tiene por demostrado en base a esta encuesta que el 8.9% de la población total del país vive en extrema pobreza. Además que de el área urbana el 6.5% de personas la sufren y en el área rural es el

13.6% de hogares los que se ven afectados en sus derechos económicos por este mal.

HOGARES EN CONDICION DE POBREZA EXTREMA SEGÚN AREA GEOGRAFICA



Fuente: Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2012. MINEC/DIGESTYC.

31

2. Pobreza relativa: Es la que se produce cuando los ingresos de un individuo son inferiores a los de otros miembros de la comunidad.

Es importante resaltar que la definición económica de pobreza está invariablemente ligada a la riqueza monetaria. Sin embargo, no se le puede definir simplemente en términos materiales, también se debe tomar en cuenta la “habilidad de una persona para utilizar los recursos que tiene”⁸⁵.

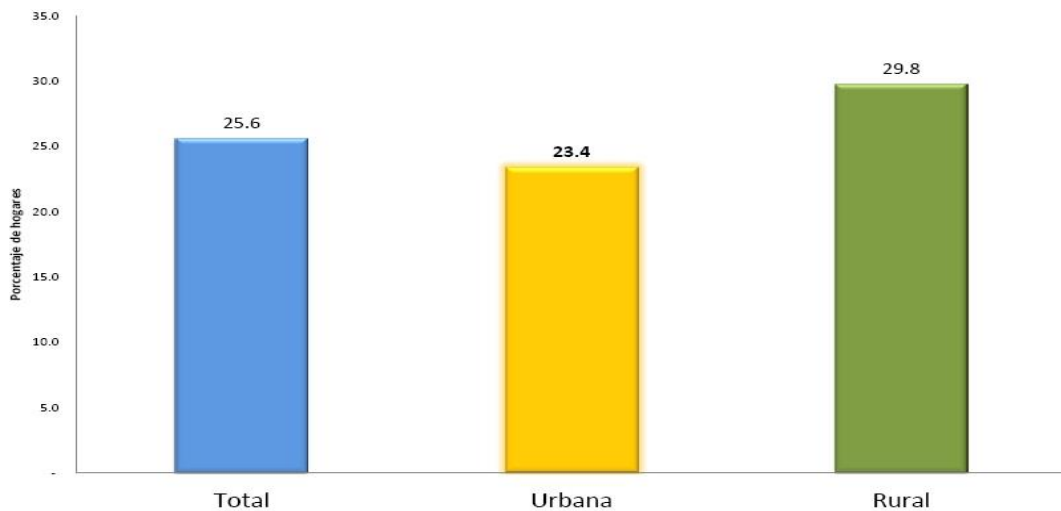
Más allá de la dimensión económica, la pobreza afecta a otros derechos fundamentales. La dignidad y la autoestima de una persona también se ven

⁸⁵ Ibíd.

afectadas y la pobreza impide el ejercicio de las libertades individuales; es una acceso a una vivienda, a la atención sanitaria y a la justicia) y socava el desarrollo personal general (intelectual, cultural, familiar y social).⁸⁶

Los datos de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples del año 2012 refleja además que es un total del 25% de los hogares de El Salvador los que viven en pobreza relativa, de la población total de las áreas urbanas del país son un 23.4% de hogares los que viven en esa condición, mientras que el 29.8% de hogares del área rural son como siempre los más perjudicados.

HOGARES EN CONDICION DE POBREZA RELATIVA SEGÚN AREA GEOGRAFICA



Fuente: Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2012. MINEC/DIGESTYC.

29

Los anteriores datos estadísticos procedentes del Ministerio de Economía (MINEC) y de la Dirección General de Estadísticas y Censos de El Salvador

⁸⁶ Artículo "Poverty" de Diane Roman en *The Dictionary of Human Rights (2008)*. (<http://www.humanium.org/es/pobreza-infantil/>).

(DIGESTYC), refleja que los niños son los más afectados por la vulneración de los derechos económicos de los padres puesto que existe un gran porcentaje de familias que viven en pobreza, ya sea extrema o relativa, ya que ellos son los que sufren las consecuencias de la falta de recursos económicos de sus padres. Además refleja que como históricamente ha sido el área rural es la más afectada por la falta de políticas en pro de la reducción de pobreza en dichas zonas.

Esto es el resultado del poco interés que los gobiernos a través de los años han puesto al tema pobreza, invirtiendo muy poco en políticas encaminadas a combatir este problema, cuestión que hasta el año dos mil nueve al menos en el país, cambió puesto que el actual Gobierno es el que más programas de desarrollo social ha impulsado históricamente.

b) Causas de la pobreza infantil

Los niños pobres suelen haber nacido ya en un entorno de pobreza. “La pobreza engendra pobreza y crea un círculo vicioso⁸⁷”. Un niño vive en la pobreza porque su familia y/o su país la sufren.

Históricamente, todas las naciones han tenido que hacerle frente en algún momento al problema de la miseria y la pobreza. Hoy en día, la pobreza extrema afecta a más de mil millones de seres humanos alrededor del mundo⁸⁸. La pobreza va en descenso, pero los esfuerzos por combatirla son todavía insuficientes. Sin embargo, no es un sueño poco realista. Existen soluciones, lo que falta es voluntad política real de una parte del mundo⁸⁹.

⁸⁷ La Juventud Opina. (<http://lajuventudopina.org/>).

⁸⁸ *Ibíd.*

⁸⁹ *Ibíd.*

d) Consecuencias de la pobreza infantil

Las consecuencias de la pobreza infantil son devastadoras. Actualmente, a nivel mundial la pobreza mata a un niño cada tres segundos. La pobreza priva a los niños del derecho fundamental a la vida. Además, les priva de la oportunidad de tener una educación y les impide tener acceso a atención sanitaria, agua potable, alimentación, refugio, seguridad y protección, información, etc. De este modo, la pobreza es una verdadera amenaza para la infancia y viola los Derechos del Niño sistemáticamente tal y como se definen en la Convención sobre los Derechos del Niño.

4.1.3. La desnutrición infantil: conceptos, tipos y efectos en la salud

a) Concepto

Según UNICEF, la desnutrición infantil es el resultado del consumo insuficiente de alimentos y de la aparición repetida de enfermedades infecciosas⁹⁰.

La desnutrición es una muerte lenta que afecta el desarrollo físico, mental y psíquico de los niños/as y adolescentes⁹¹". Los tipos de Desnutrición Infantil que existen son los siguientes:

1. Desnutrición Global: Es la deficiencia del peso con relación a la edad; representa el resultado de desequilibrios nutricionales pasados y recientes.

⁹⁰ UNICEF. Desnutrición Infantil. (http://www.unicef.org/health_childhood_10172.htm).

⁹¹ Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Derechos Humanos de la Niñez y la Juventud. Citado Informe alternativo 36º sesión del comité Monitor de los Derechos del Niño y la Niña mayo-junio 2004, Ginebra, Suiza, elaborado por CLADEM, Autora Alma Benítez Molina.

2. Desnutrición Crónica: Es el Retardo de altura para la edad y que se encuentra asociada normalmente a situaciones de pobreza. Esta presenta consecuencias para el aprendizaje en la educación.

3. Desnutrición Aguda: Es la deficiencia de peso para altura. Presenta delgadez extrema y resulta de una pérdida de peso asociada con periodos recientes de hambruna o enfermedad que se desarrolla muy rápidamente y es limitada en el tiempo.

Para evitar el desarrollo de la desnutrición en cualquiera de sus tipos es necesario tener una equilibrada alimentación, y puede definirse como “la ingestión de alimento por parte de los organismos para proveerse de sus necesidades alimenticias, fundamentalmente para conseguir energía y desarrollarse”, según la Organización Mundial de la Salud el aporte calórico necesario es de 2000 a 2500 calorías por día para un varón adulto y de 1500 a 2000 calorías por día para las mujeres; lo anterior se traduce a que una alimentación inadecuada o en el peor de los casos la falta de alimentación, conlleva efectos nocivos para la salud⁹².

La desnutrición puede ser lo suficientemente leve como para no presentar síntomas o tan grave que el daño ocasionado sea irreversible, a pesar de que se pueda mantener a la persona con vida, independientemente del nivel de gravedad que la misma presente es necesaria la atención primaria y además elaborar un plan de alimentación para así disminuir la misma, de esa forma empezando con una adecuada alimentación. A nivel mundial, especialmente entre los niños que no pueden defenderse por sí solos, la desnutrición continúa siendo un problema significativo.

⁹² Información extraída del sitio web de la Organización Mundial de la Salud: www.who.int.es.

En sus primeras manifestaciones, la desnutrición se presenta como anemia, agotamientos, retardo en el crecimiento, deficiencias visuales. En su etapa crítica, puede causar la muerte.

La desnutrición se manifiesta en 2 enfermedades

La desnutrición es una condición ocasionada por la carencia de múltiples nutrientes, produciendo alteraciones clínicas y desequilibrio metabólico provocado por un aporte insuficiente, un gasto excesivo, o la combinación de ambos. La desnutrición proteica-energética ocurre cuando la dieta no aporta suficientes proteínas, calorías o ambas para satisfacer las necesidades del organismo. Generalmente se encuentra asociada a deficiencias de minerales y vitaminas; las alteraciones clínicas y metabólicas son, principalmente por deficiencia de energía o proteínas. El término desnutrición proteico-energética incluye los síndromes clínicos severos de:

1. Kwashiorkor: Es el trastorno dietético grave observado en niños entre los diez meses y los tres años, que se debe a una malnutrición severa que incluye una carencia de nutrientes vitales básicos y un déficit importante de proteínas. (Edema y predominio de deficiencia de proteínas).

Las características del Kwashiorkor son:

- a) Edema: "esconde" la importante emaciación de los tejidos subyacentes
- b) Habitualmente se da entre los 2-4 años de edad
- c) Descamación de la piel
- d) Despigmentación del cabello
- e) Abdomen distendido
- f) Apatía.

2. Marasmo: Grave decaimiento somático y funcional del organismo provocado por una grave deficiencia de proteínas y de calorías. (sin edema y predominio de la deficiencia de energía o calorías). Se caracteriza por:

- a) Apariencia muy delgada, emaciada
- b) Debilitamiento muscular evidente y pérdida de grasa corporal
- c) Se manifiesta en menores de 18 meses de edad piel arrugada, caída del cabello, apatía.
- d) Sin edemas.

4.1.4. Desnutrición materna

La carencia de vitaminas y minerales esenciales en la dieta de la mujer embarazada afecta a la inmunidad y el desarrollo saludable del niño en el vientre materno. Por lo que se consideran entre los factores más importantes la ganancia de peso durante la gestación y un tiempo gestacional óptimo. Más de una tercera parte de los niños en edad preescolar del mundo presenta deficiencia de vitamina A. La desnutrición materna, es un fenómeno común en muchos países en desarrollo, incluyendo El Salvador⁹³, llevando al desarrollo fetal deficiente y a un mayor riesgo de complicaciones del embarazo; En conjunto, la desnutrición materna y la desnutrición del niño suponen más del 10% de la carga de morbilidad mundial.

La desnutrición materna constituye el principal problema en los países en vías de desarrollo más empobrecidos y, generalmente, se considera un factor importante de la elevada prevalencia de bajo peso al nacer y retardo de crecimiento fetal. El acceso limitado a alimentos de calidad es la razón

⁹³ Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Ob. Cit.

principal de la desnutrición, no obstante, los hábitos y los tabúes alimenticios, y el limitado conocimiento también pueden contribuir a esta condición.

El importante papel que desempeñan el bajo peso al nacer y la prematurez para la mortalidad y morbilidad perinatal en los países en vías de desarrollo y su asociación con la desnutrición materna han motivado repetidos intentos de mejorar el resultado del embarazo a través de la suplementación dietética.

La carencia de micronutrientes que más predomina en el mundo es la de hierro y la prevalencia más alta de anemia ocurre en los niños pequeños y, en algunos casos, afecta a más de 80% de los lactantes. La prevalencia máxima de la anemia (desde el nacimiento hasta los 24 meses de vida) corresponde a un período importante del desarrollo mental y motor para el cual se necesita el hierro; por consiguiente, la anemia de los niños pequeños es un grave problema de salud pública con consecuencias de largo plazo para la salud y la economía.

Un mejor estado con respecto al hierro en el embarazo y una mayor estatura de la madre (determinados por la nutrición de la madre en la primera infancia) podrían evitar 20% de las defunciones maternas. Un mejor estado de la madre en cuanto al hierro también acelera la recuperación después del parto, lo que a su vez contribuye a que la atención, la salud y la nutrición del lactante sean mejores.

La carencia de yodo durante el embarazo, la causa individual prevenible más importante del retraso mental en los niños, se previene fácilmente mediante la yodación de la sal⁹⁴. La ingesta adecuada de ácido fólico antes y en las primeras semanas del embarazo, lograda mediante la administración de

⁹⁴ *Ibíd.*

suplementos prenatales o la fortificación de la harina de trigo con ácido fólico, puede prevenir hasta 40% de los defectos del tubo neural. En zonas donde la mortalidad de niños es alta, si se reduce la carencia de vitamina A es posible disminuir la mortalidad en 23%. El zinc, administrado como un tratamiento complementario para la diarrea, puede reducir su duración y gravedad.⁹⁵

4.1.5 La malnutrición

La malnutrición es el estado que aparece como resultado de una dieta desequilibrada, en la cual hay nutrientes que faltan, o de los cuales hay un exceso, o cuya ingesta se da en la proporción errónea.¹ Puede tener como causa también la sobre alimentación.⁹⁶

Aunque rara vez aparece citada como causa directa, la malnutrición está presente en más de la mitad de las muertes de niños. Muchas veces, la falta de acceso a alimentos no es la única causa de malnutrición. También contribuyen a ella los métodos defectuosos de alimentación o las infecciones, o la combinación de ambos factores. La malnutrición grave hace a los niños más vulnerables a las enfermedades que son provocadas por esta situación y a la muerte.⁹⁷

La mayoría de esos niños se pueden tratar eficazmente a domicilio con alimentos terapéuticos listos para el consumo. A escala mundial, se estima que, en 2010, 171 millones de menores de cinco años sufrían retraso del crecimiento y 104 millones presentaban insuficiencia ponderal. Las prácticas óptimas de lactancia materna y alimentación complementaria ayudan a

⁹⁵ *Ibíd.*

⁹⁶ Malnutrition en el Diccionario Médico de Dorland.

⁹⁷ *Ibíd.*

prevenir la malnutrición y pueden salvar la vida de alrededor de un millón de niños⁹⁸.

Los tipos de malnutrición que existen son los siguientes: 1. Malnutrición por defecto (desnutrición), 2. Malnutrición por exceso (sobrepeso u obesidad); y, 3. Malnutrición por la deficiencia dietética (falta en la dieta de determinados micronutrientes esenciales, como minerales y vitaminas).

El Programa Mundial de Alimentos (PMA), observó un considerable aumento de desnutrición para 2009. El Director Ejecutivo de dicha organización, James Morris, estimó que en El Salvador, un total de 1.2 millones de personas presentaban problemas de desnutrición.

4.2. Acciones del Estado: Instituciones que desarrollan los programas a largo plazo que buscan erradicar el hambre en El Salvador.

Dentro de las instituciones del Estado que desarrollan programas sociales y que por ende adoptan medidas para erradicar el hambre en El Salvador, se encuentran varias creadas recientemente así como también instituciones más antiguas entre las que están:

4.2.1 Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONASAN).

Con el Gobierno del actual Presidente de la República, Mauricio Funes, el 16 de octubre de 2009, se creó mediante Decreto Ejecutivo N° 63, un nuevo organismo encargado de este tema estableciendo mediante dicho Decreto

⁹⁸ Datos y Cifras sobre la salud infantil, Organización Mundial de la Salud.

las Normas para la Creación y Funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONASAN).⁹⁹

La finalidad principal del CONASAN es encargarse de la seguridad alimentaria y nutricional, debiendo abordarse mediante una Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional con enfoque en derechos humanos, que contiene los planes, programas y acciones que vuelvan operativos los niveles de respeto, garantía, promoción y desarrollo y de satisfacción directa del derecho a la alimentación el cual es el principal derecho sobre el que se basa el CONASAN y el cual es el objeto de protección; estableciendo diferentes obligaciones precisas para el Estado como para los sujetos privados, así como márgenes de libertad en el ejercicio del derecho por parte de sus titulares (arts. 1 al 4 del Decreto).¹⁰⁰

El CONASAN cuenta con el apoyo del Comité Técnico, un grupo de trabajo permanente, responsable de formular las propuestas que se someterán a conocimiento del CONASAN (art.8). El cual esta conformado por la Secretaría de Técnica de la Presidencia, Secretaría de Inclusión Social, Ministerio de Salud pública y Asistencia Social, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Educación, Defensoría del Consumidor, Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria, CENTA, Corporación de Municipalidades de El Salvador, COMURES, y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA. Dicho Comité, denominado COTSAN, está liderado por la Secretaría de Inclusión Social. Resultando de la unión de estas instituciones en el CONASAN, un grupo de trabajo muy integral en procedente de varias instituciones y sectores del país.

⁹⁹ *Ibíd.*

¹⁰⁰ *Ibíd.*

4.2.2 Dirección de Asistencia Alimentaria (DAA)¹⁰¹

Fue constituida legalmente por medio de Decreto Legislativo N° novecientos treinta y seis en el año de mil novecientos noventa y siete, pero inició su gestión con anterioridad a ello en el año mil novecientos noventa y cinco. Se responsabiliza de operativizar la política de asistencia alimentaria y nutricional de la Secretaría de Inclusión Social, la cual es de reciente creación y dirigida por la Primera Dama de la República , con el objeto de apoyar los grupos vulnerables y coordinar con otros actores nacionales públicos o privados e internacionales de protección de derechos humanos que lo demanden. Sus funciones se realizan por medio de:

1. Logística de Cadena Alimentaria: Internación, almacenamiento, conservación distribución, –monetización- y control de inventarios de alimentos donados por fuentes bilaterales o multilaterales en la conformidad a los convenios suscritos por el Gobierno de El Salvador: Secretaria de Inclusión Social, PMA, MINED, ONG´s.
2. Sistema de Información sobre procesos de distribución de alimentos a nivel nacional: Beneficiarios, Raciones, Toneladas, Alimentos.
3. Operativizar la política de asistencia alimentaria y nutricional de la SIS para apoyar grupos vulnerables focalizados y en coordinación con otros actores nacionales e internacionales que lo demanden.
4. Gestionar en coordinación con RR.EE. cooperación para el desarrollo de proyectos de seguridad alimentaria y nutricional.
5. Participación en la política alimentaria del país y en la formulación de proyectos alimentarios de carácter nacional.

¹⁰¹ Página Oficial de la Secretaria de Inclusión Social.www.inclusion-social.gob.sv

4.2.3 Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)

En el Ministerio de Agricultura y Ganadería existe el desarrollo de programas orientados a ayudar al cumplimiento del derecho a la alimentación entre los que está el programa de cultivo de tilapia en estanques familiares, y que es desarrollado por medio de la Dirección de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura (CENDEPESCA). Teniendo como principal objetivo mejorar la dieta alimenticia de la población, este objetivo contemplado dentro del Plan de Agricultura Familiar, lanzada por el Ministerio en abril del año dos mil diez.¹⁰²

Además el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) junto con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) realiza el proyecto de desarrollo rural PRODEMO, con el cual se busca reducir los niveles de pobreza de municipios identificados con ese mal. De momento se ha beneficiado a agricultores de las zonas de Cabañas, donde se han abarcado nueve municipios; Cuscatlán, con 16 municipios; La Paz, con 22; San Vicente, con 13 municipios, y San Salvador, con seis. Contando en la actualidad con cultivos amigables con el medio ambiente para evitar desbordamientos, crianza de animales y a hacer negocios con sus productos.¹⁰³

Con programas como estos se busca disminuir las condiciones extremas de pobreza, por lo que son bien recibidos por la población de El Salvador y se traducen en acceso a alimentos para las familias salvadoreñas, disminuyendo así la desnutrición infantil¹⁰⁴. Programas que han resultado ser de mucha utilidad para las personas que dependen su dieta de lo capturado

¹⁰² Ministerio de Agricultura y Ganadería, El Salvador, 22 de julio de 2011.

¹⁰³ www.mag.gob.sv

¹⁰⁴ *Ibíd.*

por medio de la pesca, además de los muchos agricultores que resultan beneficiados.

4.2.4 Ministerio de Educación. (MINED)

El proceso de gestión educativa de El Salvador para el periodo 2009 – 2014 ha estado marcado por el impulso y ejecución de los Planes Sociales Educativos, llamados “Vamos a la Escuela” y Plan Estratégico Educativo Nacional (PEEN) en el que están los principales lineamientos para la construcción de la nueva escuela.¹⁰⁵

Como parte del Plan Social Educativo 2009-2014 se ha ejecutado programas como el de Alimentación y Salud Escolar (PASE) y “Vamos a la Escuela”. Con el cual un millón 334 mil 44 estudiantes -desde parvularia a noveno grado- de un total de 5,196 centros educativos públicos y centros de atención del ISNA, se han visto beneficiados.

Existe además el programa “Vaso de Leche” que ha beneficiado cada años desde su implementación a casi 500 mil estudiantes de 1,500 centros educativos ubicados en los departamentos de Ahuachapán, Sonsonate, Santa Ana, La Libertad, Chalatenango, San Vicente y La Paz. La inclusión de un aporte nutricional en cada jornada educativa, permite que los niños, niñas y adolescentes tengan un mejor desarrollo académico, mejorando sus condiciones de aprendizaje.

También se maneja otro componente que es el Huerto Escolar, el cual tiene un objetivo educativo, lo que contribuye al mismo tiempo que lo que se

¹⁰⁵ Segundo informe de rendición de cuentas del MINED, periodo junio 2010-mayo de 2011, pag. 5.

coseche en el huerto sea utilizado en el refrigerio, enriqueciendo y ofreciendo una diversidad en la dieta alimentaria. Varias instituciones educativas han implementado 60 Huertos Escolares, 20 Granjas de pollo y conejos, y 20 Huertos Familiares en 4 departamentos, fortaleciendo los conocimientos de 25 mil estudiantes, 5 mil familias, 600 docentes y 50 técnicos del MINED.¹⁰⁶ Estos programas que desarrolla el MINED son orientados exclusivamente a disminuir la deserción escolar de los niños por falta de insumos alimenticios.

4.2.5 Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA)

La Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia fue creada según Decreto Legislativo N° 482 el 11 de marzo de 1993 publicado en el Diario Oficial N° 63 tomo 318 de fecha 31 de marzo de 1993, mediante la cual se creó el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia. Un total de 6,966 niñas y niños en el 2010 y 5,883 durante el primer trimestre del 2011, contaron con los servicios de Atención Inicial del ISNA en las áreas de salud, educación, nutrición y estimulación temprana, entre las edades de 0 a 7 años.

Dichos servicios se proporcionaron a través de 190 Centros de Bienestar Infantil y 14 Centros de Desarrollo Integral, ubicados en todo el país entre mayo de 2010 y junio de 2011. En este segundo Informe de Rendición de Cuentas, el ISNA destacó las acciones de la Escuela de Formación desarrollando un proceso de multiplicación a nivel nacional con 535

¹⁰⁶La Página. Mas del millón de niños beneficiados por el vaso de leche. (<http://www.la-pagina.com.sv/nacionales/61838/2012/01/31/Mas-del-millon-de-ninos-beneficiados-con-vaso-de-leche>). Diario La Página.

operadores del Instituto y 369 operadores de otras entidades del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.¹⁰⁷

4.2.6 Juzgados Especializados de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia.

Mediante la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia se crearon los Juzgados Especializados de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia¹⁰⁸(LEPINA).

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA) fue creada según Decreto Legislativo N° 839 el 26 de marzo de 2009, publicado en el Diario Oficial N° 68 Tomo 383 de fecha 16 de abril de 2009, y debió entrar en vigencia un año después de su publicación según el art. 260 del mismo cuerpo normativo, pero debido a que no se contaban con las condiciones necesarias para implementarla se prorrogó su vigencia parcialmente según el Decreto N° 320 publicado en el Diario Oficial el día 16 de abril de 2010, y según este decreto transitorio se modificó el plazo para la vigencia del Libro II, títulos: I, II, III, V, VI, VII; y los artículos del 248 al 257, 258 letra d) y 259, del libro III, por lo que únicamente el Libro I de la LEPINA entró en vigencia en el tiempo establecido, es decir el 16 de abril de 2010; el cual contiene los principios, derechos y deberes de la niñez y adolescencia. Ya en la actualidad se encuentran funcionando normalmente siendo los juzgados que tienen jurisdicción para tratar asuntos relativos a la niñez.

¹⁰⁷Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia ISNA. Segundo Informe de Rendición de cuentas 2011.(http://isna.elsalvadormultimedia.info/ISNA/index.php?option=com_content&view=article&id=131%3Acontent-layouts&catid=68%3Athe-cms&Itemid=77).

¹⁰⁸Avances y Retos en la Implementación de la LEPINA.(<http://avancesyretosdela.lepina.wordpress.com/2011/02/04/avances-y-retos-en-la-implementacion-de-la-lepina/>).

4.2.7 Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA)

Según el art. 134 de la LEPINA, establece que el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, en adelante “CONNA¹⁰⁹”, es una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, la cual se relaciona y coordina con los otros Órganos del Estado por medio del Ministerio de Educación. Asimismo en esta disposición se menciona que las funciones primordiales del CONNA son el diseño, aprobación y vigilancia de la Plan Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia¹¹⁰.

El CONNA está integrado por las siguientes instituciones: Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; la Procuraduría General de la República (PGR), de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador y cuatro representantes de la sociedad civil organizada¹¹¹.

4.3 Acciones del Estado: Programas desarrollados por el Estado de El Salvador para combatir la pobreza.

El Estado de El Salvador por medio de la gestión dos mil nueve a dos mil catorce que es precedido por el Presidente de la República por el Presidente Carlos Mauricio Funes Cartagena ha desarrollado por primera vez verdaderas políticas públicas orientadas al combate de la pobreza entre las que se encuentran las siguientes:

¹⁰⁹ Vilma Vaquerano. Balance anual de la niñez y la adolescencia en El Salvador. Alianza por los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud en El Salvador. 2011. P. 9.

¹¹⁰ *Ibíd.*

¹¹¹ *Ibíd.* P.5.

4.3.1 Comunidades Solidarias Rural y Urbana

Es un programa social del gobierno destinado a atender a municipios en condiciones de pobreza extrema severa y alta, mejorando de forma integral las condiciones de vida de las familias, a través de la atención oportuna de educación, salud y nutrición. Además, promueve mejoras en la red de servicios básicos y de desarrollo productivo y de microcrédito, en beneficio de las y los habitantes de los municipios atendidos. Con el gobierno anterior el programa, que era conocido como Red Solidaria, estaba destinado para 100 municipios, pero la pretensión del actual gobierno es extender la cobertura de los servicios también en las zonas urbanas pobres.

Este programa según su diseño, busca contribuir especialmente a mitigar la pobreza extrema y el hambre, mejorar la tasa de desnutrición global en menores de cinco años, lograr la enseñanza primaria universal, reducir la mortalidad materna y en menores de cinco años, y promover la igualdad entre sexos y autonomía de la mujeres.

4.3.2 Programa de Apoyo Temporal al Ingreso (PATI)

El PATI es un eje del Programa Comunidades Solidarias, que tiene una duración de tres años y está destinado para 36 municipios, cuyos anuncios hechos por el Presidente Mauricio Funes son que se beneficiará a mujeres jefas de hogar y jóvenes entre 16 y 24 años de edad que no tengan un empleo formal y pertenezcan a hogares pobres y vulnerables de comunidades que fueron afectadas por la tormenta IDA, ocurrida en noviembre de 2009, como Santa María Ostuma, San Pedro Masahuat, San Luis La Herradura, San Pedro Nonualco (La Paz), Verapaz, Guadalupe, Tepetitán (San Vicente), San Bartolomé Perulapía, San Pedro Perulapán

(Cuscatlán), La Libertad (La Libertad) y Santiago Texacuangos (San Salvador)¹¹²; quienes recibirán un apoyo económico de cien dólares mensuales (\$100) por un período de seis meses, el cual está condicionado a la participación en comunitarios como limpieza, ornamentación municipal, reforestación y remodelación de infraestructura, entre otros a la vez que tendrán acciones de capacitación¹¹³.

El FISDL, como ente encargado de la administración de los fondos que son parte del PBU, realizó un Estudio Base sobre las condiciones de los y las beneficiarias de la pensión, señalando, sobre el estado de salud y nutrición de los adultos mayores, que dicha población presenta cambios fisiológicos que afectan la composición corporal. Tradicionalmente, la relación del peso y talla han sido indicadores del estado nutricional del adulto mayor. Sin embargo, el peso varía de acuerdo a la edad y el género de la persona.

4.3.3 Programa Frutícola de FOMILENIO

El Fondo del Milenio de El Salvador (FOMILENIO) es un Convenio de Donación firmado entre los Gobiernos de El Salvador y Estados Unidos, ratificado en diciembre de dos mil seis por la Asamblea Legislativa, luego de que el país fuera calificado dentro de los Países de Renta Media Baja y beneficiario con los fondos de la Corporación de la Cuenta del Reto del Milenio, con cuatrocientos sesenta y un millones de dolares donados por dicha Corporación, eligiéndose la Zona Norte del país como el sector que buscaría desarrollarse y contribuir con ello a reducir la pobreza mediante el crecimiento económico.

¹¹² Discurso del Presidente de la República, Mauricio Funes. 15 de septiembre de 2010. Plaza Cívica, San Salvador. www.fisdg.gob.sv/temas.

¹¹³ Programa de Apoyo Temporal al Ingreso, PATI. Municipios “Tormenta IDA”. www.fisdg.gob.sv.

El programa comprendió cinco años que van desde Octubre de dos mil siete a septiembre del año dos mil doce. Y Cuenta con cuatrocientos sesenta y un millones de Dólares donados por la Corporación del Reto del Milenio de Estados Unidos (MCC, en inglés).

El Salvador ha propuesto a la Corporación del Reto del Milenio de los Estados Unidos un Programa de cinco años para reducir la pobreza y alcanzar el crecimiento económico por medio de tres proyectos para la Zona Norte del país:

- a) Desarrollo Humano, el cual tiene dos aspectos: incrementar capacidades y habilidades a través de la educación formal y no-formal, y el incremento en acceso a infraestructura social básica.
- b) Desarrollo Productivo, que incluye programas de servicios y asistencia técnica especializada para el desarrollo empresarial, infraestructura y equipo productivo y programas de inversión y crédito, enfocándose en el establecimiento de 6 cadenas productivas.
- c) Conectividad Vial, que incluye la construcción de la Carretera Longitudinal del Norte.

El FOMILENIO tiene un programa denominado “Frutícola”, que ha establecido cultivos de ciclo largo, combinados con cultivos de ciclo corto como piña y maracuyá. Además de los cultivos de Mango Panades, Nance Sisimitepec, Aguacate Hass, Jocote de Verano y de Corona, Coco Verde Enano de Brasil, mamey, macadamia y cacao; todo ello supone la generación de ingresos y empleos mientras se inicia la cosecha de frutas de largo plazo.¹¹⁴

¹¹⁴ *Ibíd.*

4.3.4 Programa Alimentación Escolar

El Programa tiene como propósito mejorar el estado nutricional del estudiantado para propiciar condiciones de aprendizaje y permanencia en la escuela, por medio de la entrega de un refrigerio diario, con la participación de la comunidad educativa, fortaleciendo conocimientos, capacidades y prácticas adecuadas en salud, alimentación y nutrición, así como la implementación de huertos escolares. El Programa de Alimentación y Salud Escolar, tiene tres componentes principales:

a) Refrigerio Escolar

Consiste en la entrega de una ración diaria de alimento en las primeras horas de clase, el cual cumple el objetivo de satisfacer necesidades inmediatas de alimentación y nutrición, y mejorar la capacidad de aprendizaje. Se proporciona alimento en cada centro educativo, entregándoles una dotación de arroz, frijol, aceite, bebida fortificada, leche y azúcar, compuesta por una ración diaria para cada estudiante que asiste a clases. Estos alimentos se preparan con la colaboración de madres de familia, utilizando insumos proporcionados por la misma comunidad, como hierbas, verduras, condimentos, sal, gas o leña, entre otros.¹¹⁵

Este programa gubernamental tiene como finalidad brindar un refrigerio a los niños y niñas en los centros educativos públicos del área urbana con escolaridad que va desde parvularia hasta tercer ciclo; y ayudar de esa manera a evitar la deserción escolar ya que “la desnutrición y deficiencia de nutrientes en la población infantil es común en el país por lo que es

¹¹⁵Ministerio de educación. gobierno transparente. (<http://gobiernotransparente.gob.sv/rendicion-decuentas.pdf>).

necesario complementar el refrigerio escolar con alimentos fuente de micronutrientes que permitan mejorar la calidad nutricional en la alimentación escolar, fomentando buenas prácticas de consumo de hortalizas y frutas en la población escolar, formándoles buenos hábitos para la vida que a su vez incidirán en el aprendizaje y el rendimiento escolar”.¹¹⁶

b) Fortalecimiento y Desarrollo de la Comunidad Educativa

Se fortalecen los conocimientos tanto de docentes, padres y madres de familia, como a otros miembros de la comunidad educativa, en temas relacionados con el funcionamiento del programa, manipulación de alimentos, nutrición, higiene, salud y otros.

c) Huertos Escolares.

Se fomenta la práctica de producción de alimentos de manera local en la escuela y que pueden transmitir a sus familias y aplicar en sus propios hogares, creando huertos y granjas familiares, potenciando así la generación de ingresos en las comunidades.

Para la realización de dicho Programa se han hecho alianzas también con la FAO que apoya la implementación del proyecto denominado “Del huerto escolar a la alimentación y salud escolar”, principalmente se logra incentivar la autosuficiencia y el trabajo productivo, partes esenciales de la Seguridad Alimentaria, al mismo tiempo que son los alimentos cosechados se enriquece el refrigerio escolar. Todo esto se desarrolla con el objetivo de contribuir con

¹¹⁶ Richard Barathe, representante de la ONU, durante la firma del convenio con el MINED para la realización del Proyecto “Del huerto escolar a la alimentación y salud escolar”. 9 de julio de 2009. www.elsalvadorahora.net

la mejora del estado nutricional del estudiantado para propiciar mejores condiciones de aprendizaje. En los años 2010 y 2011 fueron beneficiados un total de 1, 316,779 y 1, 334,044 niños y jóvenes respectivamente. Estas iniciativas de integración y desarrollo buscan elevar el índice de asistencia escolar, eliminarla repetición, ausentismo y deserción escolar, así como mejorar el rendimiento académico de las y los estudiantes y contribuir también a la dieta alimenticia de los niños y niñas para un mejor rendimiento escolar.

Luego de haber mencionado algunas de las políticas publicas que el gobierno en función ha desplegado para el combate de la pobreza en El Salvador es importante mencionar cifras respecto a la pobreza extrema, la cual pasó del 10.8% en 2007 a 12.4% un año después.

El desempleo bajó del 6.3% en 2007 a 5.9% en 2008. Cuatro de cada diez familias salvadoreñas vivían en pobreza o en extrema pobreza en 2008. La pobreza en el Salvador pasó del 34.6% en 2007 al 40% el año pasado, mientras que la pobreza extrema ascendió en 1.6 puntos en ese mismo periodo, según un informe divulgado por el Ministerio de Economía. La “Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples”, realizada sobre datos de 17 mil hogares en todo el país, reveló que cuatro de cada diez familias salvadoreñas vivían en pobreza o en extrema pobreza en 2008, detalló el Ministerio en un comunicado. Según el PNUD, hasta 2007 este flagelo afectaba al 34,6% de la población salvadoreña. De este porcentaje, un 8,7% percibía menos de un dólar por día. El reto es reducir ese porcentaje en 2015 al 6,3% de la población.

Las clases sociales cada vez más se distancian entre sí, cada vez más los ricos disminuyen en número, lo que genera concentración de riqueza en

pocas manos y miseria en millones de manos generando pobreza y con ello hambre y desnutrición. En El Salvador, hay más de 1.5 millones de niños/as mal nutridos, son vulnerables a cualquier enfermedad.¹¹⁷

Entre algunas acciones realizadas por el Estado de El Salvador para prevenir y combatir la desnutrición infantil en la última década se encuentran:

- a) Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza- Red Solidaria (2006)
- b) Política y Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional
- c) Plan Nacional para la Erradicación de la Desnutrición Infantil 2007-2015
- d) Programa Nacional de Prevención y Control de las Deficiencias de micronutrientes 2008-2015
- e) Medidas para enfrentar la crisis de precios de los alimentos:
- f) Fortalecimiento de la Red solidaria (transferencias monetarias condicionadas y red de servicios básicos para 120,000 familias)
- g) Ampliación del programa de salud y componente nutricional especialmente en área rural y municipios de pobreza y pobreza extrema.
- h) Alimentación complementaria para niños desnutridos agudos, severos y moderados
- i) Fortalecimiento y protección del programa de alimentación escolar
- j) Incentivo a la producción agrícola y disponibilidad de alimentos.
- k) Distribución de raciones alimentarias mensuales a familias que presenten mayor deterioro nutricional
- l) Alimentos por trabajo y por capacitación, en beneficio del sector agrícola en áreas rurales deprimidas.¹¹⁸

¹¹⁷Derechos Humanos de la Niñez y la Juventud. PDDH. Citado Informe alternativo 36º sesión del comité Monitor de los Derechos del Niño y la Niña mayo-junio 2004, Ginebra, Suiza, elaborado por CLADEM, Autora Alma Benítez Molina.

¹¹⁸ Ángela Céspedes. Seminario-“Erradicación Desnutrición Centroamérica República Dominicana” Taller Hacia la Erradicación de la Desnutrición Infantil en Centroamérica y República Dominicana. Programa Mundial de Alimentos Naciones Unidas. 2008. P.25

CAPITULO V

ANALISIS JURIDICO DE LA NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL, E INNOVACIONES INTRODUCIDAS CON LA LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Existen diversos instrumentos jurídicos tanto a nivel nacional e internacional que se encargan específicamente de velar por el cumplimiento de los derechos de la niñez, existiendo otros instrumentos complementarios, siendo que para efectos de nuestra investigación nos centraremos en los tres siguientes instrumentos, los cuales poseen vigencia en El Salvador y engloban los derechos de la niñez y la adolescencia:

- a) Constitución de La República.
- b) Normativa Jurídica Internacional: Convenciones y Pactos relativos a la Protección de la Niñez y Derechos Económicos Sociales y Culturales y Protocolos Facultativos relativos a la Protección de la Niñez y Derechos Económicos Sociales y Culturales.
- c) Ley de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia.

5. 1 Constitución de La República

La protección¹¹⁹ Constitucional de los derechos de la niñez se encuentra en el texto de la Constitución de la República (1983); dentro de los que son llamados derechos fundamentales, que según la Sala de lo Constitucional, este concepto hace referencia a las facultades o poderes de actuación reconocidos a la persona humana como consecuencia de exigencias ético-jurídicas derivadas de su dignidad, su libertad y su igualdad inherentes, que

¹¹⁹ “La Protección de los Derechos Humanos la experiencia de la PDDH” UNICEF El Salvador, 2000

han sido positivadas en el texto constitucional y que, en virtud de dicha positivación, desarrollan una función de fundamentación material de todo el ordenamiento jurídico, gozando asimismo de la supremacía y la protección reforzada de las que goza la Constitución.¹²⁰

En primer lugar, el art. 1 de la Constitución de La Republica menciona lo siguiente: “El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común”. La disposición antes mencionada, en su inciso segundo, establece que “Asimismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción”. De ello deriva que toda persona tiene derecho a nacer en condiciones familiares, ambientales y de cualquier otra índole, que le permitan obtener su completo y normal desarrollo bio-psico-social.¹²¹ Además del análisis del citado artículo, se observa que la protección del niño o niña debe de efectuarse aun antes de nacer.

Por otra parte el artículo 1 de la Constitución de la República, da una primera base para referirnos al niño como sujeto de derechos, pues cuando el legislador menciona a la persona como el origen y fin de la actividad de Estado, refiriéndose a todas las personas independientemente de la edad, incluye asimismo al niño y niña. Pero si existiere duda, el legislador confirmó específicamente su interés en la niñez, al establecer que se reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción.

El Art. 2 de la Constitución determina que, “Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, al dignidad, al trabajo, a la

¹²⁰ (Sentencia de 23III2001, Inc. 897, Considerando VI 1).

¹²¹ Artículo 16 de la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, Publicado en el Diario Oficial No. 68, Tomo No. 383, del jueves 16 de abril de 2009.

propiedad y posesión y a ser protegido en la consecución y defensa de los mismos. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen”. Al igual que el Art.1, esta disposición tiene una clara aplicación a los niños y las niñas, pues se refiere al derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la dignidad, etc., los cuales deben ser protegidos por el Estado.

Según la Sala de lo Constitucional los primeros artículos de la Constitución – arts. 1 y 2– se refieren a la vida como un derecho fundamental la cual se garantiza desde el momento de la concepción. Efectivamente, tal aseveración evidencia el valor superior que constituye la vida humana desde su primera fase, la cual obviamente no queda resuelta ahí, al contrario, el desarrollo del proceso vital requiere no sólo el respeto de parte de los demás miembros de la sociedad y del Estado en el sentido de abstenerse de obstaculizarla o violentarla sino de una actividad mucho más positiva que permita conservarla y procurarla de forma digna.¹²² La Constitución de la República cumpliendo su finalidad de ser la norma suprema y directora del ordenamiento jurídico, da la pauta a seguir para que los derechos y las garantías de la niñez y adolescencia se materialicen. La norma constitucional confirma por medio de sus articulados la obligación del Estado de proteger la niñez y adolescencia.

5.2 Marco jurídico internacional: Sistema Regional y Universal de protección de los derechos de la niñez y adolescencia

Los tratados internacionales son los instrumentos jurídicos a través de los cuales se garantiza la protección de los derechos de los seres humanos a

¹²² Sentencia de 4IV2001, Amp. 34899, Considerando II

nivel internacional. Un tratado puede definirse según el Diccionario Jurídico Elemental de Guillermo Cabanellas de Torres como “un acuerdo escrito entre ciertos sujetos de Derecho internacional y que se encuentra regido por este, que puede constar de uno o varios instrumentos jurídicos conexos, y siendo indiferente su denominación”¹²³.

Cuando un tratado se termina de negociar, el texto de un tratado tiene el carácter de auténtico y definitivo, para lo cual los representantes de los Estados lo "firman". Existen varias formas por medio de las cuales un estado manifiesta su consentimiento y acepta las obligaciones de un tratado. Las más comunes son la ratificación y la adhesión. Además de tener todo el derecho de manifestar sus reservas sobre una parte del texto del tratado ratificándolo parcialmente. Un nuevo tratado es "ratificado" por aquellos estados que negociaron el instrumento. Un Estado que no haya participado en las negociaciones puede, en una etapa posterior, "adherirse" al tratado. El tratado entra en vigor cuando un número predeterminado de Estados ratifica o adhiere al tratado.¹²⁴

Al ratificar o adherirse a un Tratado el Estado ahora parte, puede realizar reservas a uno o más de los artículos del tratado, a no ser que el tratado las prohíba. Las reservas normalmente se pueden retirar en cualquier momento. En algunos países, los tratados internacionales priman sobre las leyes nacionales; mientras que en otros, se requiere de un proceso interno para dar al tratado internacional (a pesar de haber sido ratificado o adherido) el carácter de ley nacional.¹²⁵ Prácticamente todos los estados que han ratificado o adherido a un tratado internacional deben expedir decretos,

¹²³ Guillermo Cabanellas de Torres. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Eliasta.

¹²⁴ *Ibid.*

¹²⁵ http://www.hrea.net/index.php?doc_id=155.

reformular la legislación existente o presentar nuevas leyes con el fin de que el tratado tenga efectos plenos dentro del territorio. Se puede usar los tratados obligados para forzar a gobiernos cumplir con las provisiones.¹²⁶

5.2.1 Sistema Interamericano

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos es un escenario regional constituido por los Estados que integran la Organización de Estados Americanos (OEA), cuya principal función es velar por el respeto, protección y realización de los derechos humanos en el continente americano. Para ello, el Sistema Interamericano cuenta con dos instancias independientes y a su vez complementarias, estas son, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹²⁷.

- a) La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Comisión Interamericana” o la “CIDH”), es un organismo de naturaleza cuasi jurisdiccional cuya función primordial es promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en el hemisferio. Se creó por medio de la Carta de la OEA en el art. 53 lit. e, y al art. 41 CADH.
- b) La Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante la “Corte Interamericana” o la “Corte IDH”), es el órgano de carácter judicial, al cual en ejercicio de su competencia contenciosa, le corresponde determinar la responsabilidad internacional de los Estados, mediante la aplicación e interpretación de la Convención Americana de Derechos Humanos y demás instrumentos interamericanos. Creado a partir del art. 52 CADH.

¹²⁶ *Ibíd.*

¹²⁷ Héctor Faundez Ledesma. El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos Aspectos institucionales y procesales. Instituto Interamericanos de Derechos Humanos. 2004. P.17.

Ante la Comisión, toda persona puede presentar peticiones o quejas individuales sobre violaciones a los derechos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos o en otros instrumentos interamericanos.

Con posterioridad al conocimiento de la situación denunciada y si se da el cumplimiento de una serie de requisitos, entre ellos el haber agotado previamente los recursos internos disponibles, el caso se declara admisible y se examina si está o no comprometida la responsabilidad internacional del Estado parte que ha sido denunciado, caso en el cual se produce un Informe con Recomendaciones, y eventualmente en caso de incumplimiento de aquellas el caso puede ser sometido a la Corte Interamericana de Derechos Humanos que es otro Órgano de tratados.

5.2.1.1 Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Fue aprobada por la IX Conferencia Internacional Americana realizada en Bogotá en 1948, la misma que dispuso la creación de la Organización de Estados Americanos (OEA). Históricamente, fue el primer acuerdo internacional sobre Derechos Humanos, anticipando la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sancionada seis meses después. El valor jurídico de la Declaración ha sido muy discutido, debido a que no forma parte de la Carta de la OEA y tampoco ha sido considerada como tratado, a la vez que la propia OEA no la incluye entre los documentos publicados en su sitio web. Algunos países, como Argentina, la han incluido en la constitución, otorgándole jerarquía constitucional.¹²⁸

¹²⁸ Constitución de la República Argentina. Art. 75, inciso 22 <http://www.senado.gov.ar/web/interes/constitucion/atribuciones.php>.

La Declaración Americana no contiene expresamente un sistema de protección por violación a los derechos reconocidos, pero el Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos faculta a la Comisión para recibir y examinar comunicaciones de denuncias individuales por violación a los derechos civiles y políticos, y económicos, sociales y culturales que reconoce la Declaración Americana, con respecto a los Estados que no hubieren ratificado y puesto en vigor la Convención Americana.

El artículo 1 de esta convención establece que toda persona tiene derecho a la vida, además el artículo 7 consagra que toda mujer en estado de gravidez o en época de lactancia, así como todo niño, tienen derecho a protección, cuidado y ayuda especiales. Es de esos artículos que se desprende la principal relación con el tema de estudio porque se garantizaron derechos fundamentales a los infantes.

Además se establece en el artículo 7 el derecho de protección a la maternidad e infancia.

5.2.1.2 Convención Americana sobre Derechos Humanos

También es conocida como Pacto de San José de Costa Rica o CADH, fue suscrita, tras la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, el 22 de noviembre de 1969 en la ciudad de San José en Costa Rica y entró en vigencia el 18 de julio de 1978. Es una de las bases del Sistema Interamericano de Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

La Convención Americana reconoce ampliamente los derechos civiles y políticos, pero también incorpora algunos derechos económicos y sociales,

entre los que se pueden mencionar: derecho del hombre y la mujer a fundar una familia y a gozar de protección por parte del Estado; derecho de protección especial a la niñez.

La Convención Americana reconoce, asimismo, el desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales y establece al respecto que: “Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados, art. 26 de esta convención.”¹²⁹

Esta disposición, si bien no da lugar a interpretar que la Convención Americana reconoce expresamente derechos de esta naturaleza, permite afirmar que es obligación convencional de los Estados, con base en la Carta constitutiva de la OEA, garantizar el aseguramiento de tales derechos, los cuales están reconocidos en distintos instrumentos del Sistema Interamericano.

El artículo 4 y el 20 de esta convención establecen el derecho a la vida y los derechos del niño respectivamente. La citada disposición ya ha sido objeto de interpretación y aplicación extensiva por parte de la Comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, tomando en cuenta, entre otras razones, que la Convención Americana no puede ser interpretada en el

¹²⁹ Héctor Faundez Ledesma. Ob. Cit. P. 25.

sentido de permitir a los Estados Partes, suprimir o limitar el goce y ejercicio de tales derechos, o excluir o limitar derechos que, como los derechos económicos, sociales y culturales, son inherentes al ser humano (artículo 29).

5.2.1.3 Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales conocido como “Protocolo de San Salvador

El Protocolo de San Salvador fue adoptado en El Salvador el 17 de noviembre de 1988 y ratificado por el Estado salvadoreño el 30 de marzo de 1995, instrumento que se adiciona a la Convención Americana de Derechos Humanos, dado que la Organización de Estados Americanos, OEA, consideró necesario la creación de un nuevo instrumento jurídico de protección debido a “la estrecha relación que existe entre la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales y la de los derechos civiles y políticos, por cuanto las diferentes categorías de derechos constituyen un todo indisoluble que encuentra su base en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana, por lo cual exigen una tutela y promoción permanente con el objeto de lograr su vigencia plena, sin que jamás pueda justificarse la violación de unos en aras de la realización de otros”, texto que reza así en el Preámbulo del Protocolo de San Salvador, pues la Convención Americana solamente hace referencia detallada a los derechos civiles y políticos, por lo que faltaba en el Sistema Interamericano un instrumento convencional que reconociera los derechos económicos, sociales y culturales.

El Protocolo de San Salvador constituye el principal instrumento del sistema interamericano sobre la materia. Se fundamenta en el principio de igualdad y no discriminación, y reafirma la visión de integralidad entre los derechos económicos, sociales y culturales, y los derechos civiles y políticos,

considerando que los derechos inherentes a la persona humana constituyen un “todo indisoluble que encuentra su base en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana”.

Asimismo en dicho Protocolo se reconoce un amplio catálogo de derechos económicos, sociales y culturales, entre los que se mencionan los siguientes derechos: Derecho al trabajo; derechos sindicales; derecho de huelga; derecho a la Seguridad Social en casos de vejez y de incapacidad física o mental, que comprende, al menos, la atención médica y la jubilación en casos de accidentes de trabajo o de enfermedad profesional y, cuando se trate de mujeres, licencia retribuida por maternidad antes y después del parto¹³⁰.

En su artículo 12 este instrumento jurídico internacional establece:

1. Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual.
2. Con el objeto de hacer efectivo este derecho y a erradicar la desnutrición, los Estados partes se comprometen a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, para lo cual se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia.

El Protocolo también reconoce el fundamental derecho a la salud en el artículo 10, que exige el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social; el derecho a un medio ambiente sano y a contar con servicios

¹³⁰ *Ibíd.* P. 32.

públicos básicos; el derecho a la alimentación en el artículo 12, y a una nutrición adecuada; el derecho a la educación; el derecho a disfrutar de los beneficios de la cultura, a participar en la vida cultural y artística de la comunidad, a gozar de los beneficios del progreso científico y tecnológico.

Además se benefician de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que se es autor; el derecho a formar familia y a gozar de protección; el derecho de protección especial de la niñez en el artículo 16, que comprende el derecho a medidas especiales que la condición de menor de edad requieren por parte de la familia, de la sociedad y del Estado; el derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de los padres, el derecho de los niños de corta edad a no ser separados de su madre, y el derecho a la educación gratuita y obligatoria, al menos en su fase elemental; el derecho a protección especial durante la ancianidad; y el derecho a recibir una atención especial en caso de disminución de las capacidades físicas o mentales.

5.3 Sistema Universal

El Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos, nació luego de la finalización de la Segunda Guerra Mundial, con la creación de las grandes organizaciones internacionales; y muy especialmente la Organización de las Naciones Unidas, establecida en la Carta de la ONU adoptada en la Conferencia de San Francisco el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco¹³¹.

¹³¹ Soledad Villagra de Biedermann. El Sistema Universal de Derechos Humanos: Los Mecanismos convencionales y los mecanismos basados en la Carta. P.1.

Luego de lo que significó el holocausto y los horrores de la Segunda Guerra Mundial, con la puesta en funcionamiento de la Organización de las Naciones Unidas se produjo un desarrollo dramático del derecho internacional de los derechos humanos. Los propósitos que se establecieron en la Carta de la ONU son, entre otros, buscar mantener la paz y la seguridad a los derechos humanos y libertades fundamentales, sin distinciones por motivos de raza, sexo, idioma o religión. La Carta otorgó un carácter internacional a los derechos humanos, reconociendo que son materia de interés internacional y no asuntos exclusivos de su jurisdicción doméstica. La obligación de los Estados de cooperar en la promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales creó las bases jurídicas para que la ONU iniciara el trabajo de definir y codificar esos derechos. Esto se hizo a través de la Comisión de Derechos Humanos creada por el Consejo Económico y Social¹³².

En Naciones Unidas se han aprobado varios instrumentos de distinta naturaleza, que hacen referencia al reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales, entre los cuales pueden mencionarse, a manera de ejemplo: la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza; la Declaración de los Derechos del Niño; la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social; la Declaración sobre la Erradicación del Hambre y la Desnutrición, etc.¹³³

¹³² *Ibíd.* P.2.

¹³³ En Naciones Unidas se han aprobado varios instrumentos de distinta naturaleza, que hacen referencia al reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales, entre los cuales pueden mencionarse, a manera de ejemplo: la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza; la Declaración de los Derechos del Niño; la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social; la Declaración sobre la Erradicación del Hambre y la Desnutrición, etc.

5.3.1 Declaración Universal de Derechos Humanos

Es un documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho en París; en ésta se recogen en sus 30 artículos los Derechos Humanos considerados básicos, a partir de la carta de San Francisco de 1945.

La Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce los siguientes derechos económicos, sociales y culturales: derecho a la vida (art. 3); derecho de protección a la familia; derecho a la propiedad privada, individual y colectiva; derecho a la seguridad social, a condiciones satisfactorias y equitativas de trabajo, derecho de protección contra el desempleo, y derecho a la sindicalización; derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre y a gozar de vacaciones periódicas pagadas; derecho a gozar de un nivel de vida adecuado, derecho a la salud, asistencia médica y los servicios sociales básicos; derecho a la alimentación y el vestido, derecho a la vivienda, derecho a seguro en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez y vejez; derecho a la educación; derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico; y derecho de protección de los intereses morales y materiales por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autor, que en su mayoría se encuentran garantizados en el artículo 25 de este instrumento.

Además se establece en este instrumento que la maternidad y la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social (artículo 25 número 2).

La Declaración Universal no es un tratado, aunque esta fuera la intención de algunos Estados que trabajaban en la Comisión de Derechos Humanos al diseñarla. Fue adoptada por la Asamblea General de la ONU como una resolución sin valor jurídico normativo. Sin embargo, desde su adopción, este valor ha pasado por importantes transformaciones: hoy la doctrina sostiene casi unánimemente que la Declaración es un instrumento normativo que crea obligaciones legales para los Estados miembros de la ONU¹³⁴.

Los Estados cuando son reclamados en el cumplimiento de la Declaración Universal, se limitan a justificar su incumplimiento, pero nunca niegan su fuerza obligatoria. Esto se debe a que por mucho tiempo fue el único instrumento con que contaban las Naciones Unidas para la protección internacional, y su gran utilización por espacio de dos décadas, mientras se redactaban y adoptaban los pactos sobre derecho humanos. La Declaración pasó a ser, entonces el modelo de lo que la comunidad internacional entiende por derechos humanos. Los países que no han ratificado los pactos tiene los estándares de la Declaración Universal de los Derechos Humanos asumidos como obligaciones frente a los diferentes mecanismos basados en la Carta, en especial aquellos extra convencionales.

5.3.2 Declaración Universal de los Derechos del Niño (DUDN)

Fue elaborada primeramente en 1924 por la Liga de las Naciones, que luego sería la ONU, siendo adoptada por la ONU y expandida el 20 de noviembre de 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración Universal de los Derechos del Niño (DUDN), que fue el primer instrumento internacional de importancia dedicado exclusivamente a los derechos de la

¹³⁴ Soledad Villagra de Biedermann. Ob. Cit. P. 7.

niñez. Proclamó que el interés superior del niño y la niña deben ser el principio rector que guíe todas aquellas acciones que se vinculen con los niños o estén dirigidas a ellos. La declaración se constituyó en la base moral y jurídica para el desarrollo de un tratado vinculante sobre los derechos del niño y la niña.

La DUDN considera que el niño por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento. Además proclama que los niños deben de tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad de los derechos y libertades que las mismas declaraciones enuncian.¹³⁵

Se estableció en el artículo 2 el derecho a una protección especial para su desarrollo físico y mental y social, además del artículo 4 que establece el derecho a la alimentación.

5.3.3 Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)

La Convención de los Derechos del Niño (CDN) fue adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1989, El Salvador la ratificó el 27 de abril de 1990, a través de ella se establece que los Estados partes respetarán los derechos enunciados en ella, y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o

¹³⁵ FESPAD. La difícil herencia para la construcción de un nuevo país, FESPAD ediciones, El Salvador 2007/2008. Pág. 66.

social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales; comprometiéndose a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley, tomando para ese fin, todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.¹³⁶

Según información de la UNICEF, la Convención sobre los Derechos del Niño es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama de derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. En 1989, los dirigentes mundiales decidieron que los niños y niñas debían de tener una Convención especial destinada exclusivamente a ellos, ya que los menores de 18 años precisan de cuidados y protección especiales, que los adultos no necesitan. Los dirigentes querían también asegurar que el mundo reconociera que los niños y niñas tenían también derechos humanos.

Al aceptar las obligaciones de la Convención (mediante la ratificación o la adhesión), los gobiernos se comprometen a proteger y asegurar los derechos de la infancia y aceptan que se les considere responsables de este compromiso ante la comunidad internacional. Los Estados Parte de la Convención están obligados a la estipular y llevar a cabo todas las medidas y políticas necesarias para proteger el interés superior del niño.

La Convención considera que todos los derechos de la infancia tienen la misma importancia. No existe ningún derecho "menor", ni ninguna jerarquía

¹³⁶ Considerando número 3 de la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, Publicado en el Diario Oficial No. 68, Tomo No. 383, del jueves 16 de abril de 2009.

entre los derechos humanos. Estos derechos son indivisibles y están mutuamente relacionados, y se centran en todos los aspectos del niño.

Las decisiones de los gobiernos con respecto a cualquiera de los derechos deben hacerse a la luz de los otros derechos de la Convención, según la UNICEF, desde la aprobación de la CDN, en América Latina y el mundo entero se han producido avances considerables en el cumplimiento de los derechos de la infancia a la supervivencia, la salud y la educación por medio de la prestación de bienes y servicios esenciales, y un reconocimiento cada vez mayor de la necesidad de establecer un entorno protector que defienda a los niños y niñas de la explotación, los malos tratos y la violencia, esto en virtud que uno de los considerandos tomados en cuenta en la creación de la CDN fue el PIDESC, específicamente el artículo 10 de dicho pacto¹³⁷.

Se establece en el artículo 1 la definición de niño manifestando que se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad, además el artículo 6 establece el derecho a la vida, así como también el derecho a un nivel de vida adecuado artículo 27.

En la CDN se establece entre las obligaciones que poseen los Estados las siguientes: Que los Estados Partes deben adoptar medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos que se reconocen en la convención, hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional, esto se encuentra establecido en el Artículo 4 de CDN.

¹³⁷ FESPAD. Ob. Cit. P. 70.

Se reconoce el derecho intrínseco a la vida y por lo tanto se debe garantizar en la medida de lo posible la supervivencia y desarrollo del niño (Artículo 5 CDN), reconociendo las obligaciones comunes de los padres de los niños en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño, estableciendo como obligación principal y fundamental de los padres será el interés superior del niño (Artículo 18 CDN),

Se reconoce el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud, debiendo los Estados Partes esforzarse por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios, debiendo crear políticas dirigidas a adoptar medidas apropiadas para:

- a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;
- b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;
- c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;
- d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;
- e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;

f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

A partir de esta CDN se creó el Comité de los Derechos del Niño, el cual ya fue explicado en el capítulo II.

5.3.4 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, PIDESC, fue adoptado en diciembre de 1966, y ratificado por El Salvador el 23 de noviembre de 1979, convirtiéndose en Ley de la República desde esa fecha, según lo establecido en el artículo 144 de la Constitución. En el párrafo 1 del artículo 11 se enumeran una serie de derechos que dimanarían del derecho a un nivel de vida adecuado, “incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados”, y son indispensables para su realización. El uso de la palabra “incluso” indica que esta enumeración de derechos no pretendía ser exhaustiva.

Luego en el párrafo 2 señala que los Estados Partes están obligados a proteger a todas las personas contra el hambre y a adoptar medidas y programas concretos para mejorar la producción, conservación y distribución de los alimentos, mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios, de modo que se logre la explotación y la utilización eficaz de las riquezas naturales; asimismo los Estados deben “asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los

problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan¹³⁸”.

El Pacto establece que los Derechos Económicos, Sociales y Culturales se desprenden de la dignidad inherente a la persona humana, y que el individuo, por tener deberes respecto de otras personas y de la comunidad a la que pertenece, está obligado a procurar el respeto, la vigencia y observancia de los derechos reconocidos en el Pacto. El Pacto, al igual que el Protocolo de San Salvador, reconoce una amplia gama de derechos, con respecto al tema de estudio se encuentran:

- a) Seguridad social (artículo 9);
- b) Protección de la familia (artículo 10);
- c) Protección especial a las madres embarazadas (artículo n. 2);
- d) Derecho de protección especial de la niñez (artículo n.3);
- f) Derecho de protección contra la explotación económica y social de la niñez;
- g) Derecho a un nivel de vida digno (artículo 11 n.1);
- h) Derecho a la alimentación y protección contra el hambre (artículo 11);
- i) Derecho a la salud;
- j) Derecho a la educación.

5.3.5 Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales

El 10 de diciembre de 2008, día en que se conmemoraron 60 años de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Asamblea

¹³⁸ Carlos Vicente de Roux. Derechos económicos sociales y culturales, economía y democracia. Oficina de la CEPAL en Bogotá. Naciones Unidas. 2004. P. 23.

General de las Naciones Unidas adoptó mediante la Resolución N° A/RES/63/117, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Con la adopción del PF-PIDESC culminan varias décadas de incesante trabajo por obtener mecanismos procesales internacionales para amparar a las víctimas de violaciones de derechos económicos, sociales y culturales.

La fecha no podía ser menos simbólica: ese mismo día se celebraron los 60 años de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante PF-PIDESC) es de particular importancia para la efectiva protección internacional de los derechos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En efecto, el PF-PIDESC establece tres procedimientos internacionales de protección: 1) un procedimiento de comunicaciones individuales, 2) un procedimiento de comunicaciones interestatales y 3) un procedimiento de investigación de violaciones graves o sistemáticas de los derechos económicos, sociales y culturales¹³⁹.

El Protocolo Facultativo es de trascendental importancia para la protección de los derechos económicos, sociales y culturales. Dicho instrumento viene a saldar una deuda pendiente por más de 40 años: la inexistencia de procedimientos efectivos de protección internacional de los derechos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y

¹³⁹ Instituto Interamericano de Derechos Humanos Comisión Internacional de Juristas Comentario del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 2008, pág. 15.

Culturales. Frente a ese vacío, el Protocolo Facultativo establece tres procedimientos internacionales de protección: uno de comunicaciones individuales, otro de comunicaciones interestatales y, finalmente, un procedimiento de investigación de violaciones graves o sistemáticas de derechos económicos, sociales y culturales.

El mencionado Protocolo permitirá a las víctimas buscar justicia para las violaciones de derechos humanos en sus derechos económicos, sociales y culturales por primera vez, buscando su reparación y haciendo responsables de sus acciones a quienes los violen. Con este mecanismo, queda muy claro que los derechos económicos, sociales y culturales, incluyendo los derechos de una vivienda adecuada, alimentación, salud, educación y trabajo, no son una mera cuestión de caridad, ni concesiones de quienes tienen el poder, sino derechos que pueden ser reclamados sin discriminación de ningún tipo.

El Protocolo Facultativo del PIDESC es un instrumento internacional adicional al mismo, que instituye el mecanismo de denuncia individual a los Estados por las violaciones de los derechos enunciados en dicho pacto, esta situación no debió ser un obstáculo desde hace mucho tiempo, pero la poca voluntad de los Estados respecto a los DESC, ha sido evidente, especialmente desde que existen las ideas liberales¹⁴⁰.

La adopción del Protocolo Facultativo no podía ser, además, de mayor actualidad en un mundo convulsionado por crisis financieras y económicas, el cambio climático y las deslocalizaciones y desregularizaciones del trabajo, y en el cual la pobreza y la exclusión social, lejos de disminuir, han ido en

¹⁴⁰ Carlos Vicente de Roux. Ob. Cit. P. 32.

aumento en numerosas regiones. Perspectivas de incremento de la franja de la población que vive en extrema pobreza han sido anunciadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en su último informe sobre desarrollo humano.¹⁴¹

Con la adopción del PF-PIDESC culminaron varias décadas de incesante trabajo por obtener mecanismos procesales internacionales para amparar a las víctimas de violaciones de derechos económicos, sociales y culturales. La cuestión de la protección internacional de los derechos económicos, sociales y culturales se planteó desde el mismo momento en que se adoptó la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Este Pacto debía incorporar tanto los derechos civiles y políticos como los derechos económicos, sociales y culturales, así como la igualdad de género. Expresamente, la Asamblea General de las Naciones Unidas requirió que se previera un procedimiento de comunicaciones individuales. No obstante, el Pacto nunca vio la luz y sería escindido en dos tratados: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Similar debate tuvo lugar en el ámbito interamericano.

Con este Protocolo se establecen procedimientos efectivos de protección internacional de los derechos económicos, sociales y culturales. De allí la importancia de que los 159 Estados partes del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales firmen y ratifiquen el Protocolo Facultativo y que los demás Estados adhieran a ambos tratados.

¹⁴¹ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Informe sobre desarrollo humano 2007-2008: la lucha contra el cambio climático, solidaridad frente a un mundo dividido, Ed. PNUD, Nueva York, 2008.

5.4 Regulación secundaria. Innovaciones en normativa jurídica nacional en materia de derechos de la niñez y adolescencia en El Salvador.

En El Salvador existe un avance en materia de derechos de la niñez y adolescencia, respecto a la creación de instrumentos jurídicos que permitan la aplicación de los tratados que ha sido ratificados por el Estado de El Salvador, en dicha materia, nos referimos específicamente a la innovación que representa la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la cual desarrollaremos a continuación:

5.4.1 Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA)

En el mes de julio de 2006, la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia acordó ayudar, por medio de su Unidad Técnica Ejecutiva (UTE), el proceso de formulación del proyecto de Ley para la Protección de la Niñez y la Adolescencia de El Salvador, con la asistencia técnica y financiera del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Luego de un amplio y reflexivo proceso de consulta y redacción, el 1 de octubre de 2008 el proyecto de ley recibió la iniciativa de ley correspondiente. El mismo fue aprobado por unanimidad del Pleno de la Asamblea Legislativa el día 26 de marzo y fue sancionado por el Presidente de la República el día 15 de abril, ambas fechas de 2009.¹⁴²

La LEPINA responde a las más grandes exigencias históricas en lo que a protección de la niñez respecta en El Salvador, lo cual demuestra que existen mecanismos de exigibilidad de este tipo de derechos. Dentro de las

¹⁴² Unidad Técnica Ejecutiva. Glosario de términos jurídicos de la LEPINA. Comisión Coordinadora del Sector Justicia. Primera Edición. Salvador, El Salvador. 2010. P.15.

disposiciones de esta ley se hace referencia a los siguientes tratados internacionales vigentes en El Salvador:

- a) Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- b) Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica).
- c) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- d) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- e) Declaración de los Derechos del Niño.
- g) Convenio de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores.
- h) Convenio Relativo a la Protección del Niño a la Protección del Niño y la Cooperación en materia de Adopción Internacional.
- i) Convención sobre los Derechos del Niño.
- j) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de los Niños en los Conflictos Armados.
- k) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía.

Asimismo la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia hace referencia a una serie de instrumentos jurídicos de carácter nacional, entre ellas se encuentran:

- a) Constitución de la República.
- b) Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio.
- c) Código de Trabajo.
- d) Código de Familia.

- e) Ley del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.
- f) Código Penal.
- g) Ley General de Educación.
- h) Ley Procesal de Familia.
- i) Ley de Salarios.

Con la entrada en vigor de dicha ley se busca innovar los mecanismos de exigibilidad de los derechos de la niñez y adolescencia de El Salvador, se estableció como definición de niño y de adolescente la establecida en el artículo 3 de la misma en la que se estableció que niña o niño es toda persona desde el instante mismo de la concepción hasta los doce años cumplidos, y adolescente es la comprendida desde los doce años cumplidos hasta que cumpla los dieciocho años de edad.

Mientras que la protección integral ha sido definida como el conjunto de políticas, acciones, planes y programas, que con prioridad absoluta se dictan y ejecutan desde el Estado, con la firme participación y solidaridad de la familia y la sociedad, para garantizar que todas las niñas, niños y adolescentes gocen, de manera efectiva y sin discriminación, de los derechos humanos a la supervivencia, al desarrollo y a la participación, al tiempo que atiende las situaciones especiales en que se encuentran los niños individualmente considerados, o determinado grupo de niños que han sido vulnerados o están amenazados en sus derechos.

En la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia LEPINA se encuentra por primera vez el principio de corresponsabilidad, el cual constituye una innovación en materia de niñez en El Salvador, y que se encuentra estipulado en el artículo 13 de la LEPINA y tiene el significado siguiente:

Principio de corresponsabilidad.

Con este principio se hace referencia a que la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes corresponde a la familia, al Estado y la sociedad. Es decir, responsabilidad triplemente compartida. Esto conlleva una responsabilidad directa del padre, la madre, la familia ampliada y el representante o responsable, según corresponda por participar en el ambiente natural e idóneo en el cual se favorece el desarrollo de la personalidad de las niñas, niños y adolescentes, todo lo anterior conforme al artículo 13 de la citada ley.¹⁴³

La sociedad deberá participar activa y continuamente en la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Asimismo, velará para que cada una de las obligaciones expresadas en dicha ley sea efectivamente cumplida. Con el anterior artículo se despliegan una enorme cantidad de obligaciones para cada uno de estos actores involucrados en la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, entre las cuales están las siguientes:

Obligaciones de la Familia

Según el Código de Familia de nuestro país la familia es el grupo social permanente, constituido por el matrimonio, la unión no matrimonial o el parentesco, artículo 2 C.F.”¹⁴⁴

Asimismo la LEPINA despliega una enorme cantidad de obligaciones para la familia, como el derecho a un medio ambiente sano (artículo 35, LEPINA), a

¹⁴³ Artículo 13 de la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, Publicado en el Diario Oficial No. 68, Tomo No. 383, del jueves 16 de abril de 2009.

¹⁴⁴ Artículo 2, Código de Familia, D.L. N° 677, del 11 de octubre de 1993, publicado en el D.O. N° 231, Tomo 321, del 13 de diciembre de 1993.

la salud (artículo 21, LEPINA), al acceso a condiciones dignas de vida (artículo 20, LEPINA), entre otros.

Obligaciones del Estado

Según el inciso segundo y tercero del artículos 8 y 13 de la LEPINA se establece que el Estado tiene la obligación indeclinable e ineludible mediante políticas, planes, programas y acciones de crear las condiciones para que la familia pueda desempeñar su rol de manera adecuada.

Asimismo, deberá asegurar los derechos de las niñas, niños y adolescentes cuando por cualquier circunstancia la familia no pueda hacerlo, previa resolución de autoridad competente conforme a dicha ley.

En el caso del Estado, la corresponsabilidad se ve amenazada, pues por la gran cantidad de obligaciones que se establecen para este en beneficio de la niñez salvadoreña, terminan por simplemente quedar escritas en papel, pues no se perciben resultados palpables, por constituir la niñez una población muy amplia, y es que en el caso de la LEPINA al igual que en el caso de los tratados internacionales ratificados por El Salvador en materia de derechos económicos, sociales y culturales consigna el carácter progresivo en el caso de la seguridad social¹⁴⁵, considerando que en el caso de la niñez salvadoreña no puede establecerse ninguna justificante para alegar la inactividad del Estado, pero en dicha normativa encontramos que, “La cobertura de los servicios a las niñas, niños y adolescentes, se asumirá y

¹⁴⁵ Artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 y entró en vigor el 3 de enero de 1976.

desarrollará de forma progresiva y conforme a las leyes correspondientes, atendiendo a las capacidades y hasta el máximo de los recursos disponibles.

Dicha progresividad será supervisada por el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia.”¹⁴⁶

Pero es importante mencionar que uno de los principios fundamentales de la LEPINA es que el Estado no puede considerar a los niños, niñas y adolescentes como algo secundario, este debe ser un tema de primer escala y constituye el fin del Estado el cual debe encaminarse hacia él, tal y como lo establece el Principio de Prioridad Absoluta y el de interés superior del niño.

Principio de Prioridad absoluta

Según el artículo 14 de la LEPINA el Estado tiene la obligación de garantizar de forma prioritaria todos los derechos de la niñez y de la adolescencia mediante su preferente consideración en las políticas públicas, la asignación de recursos, el acceso a los servicios públicos, la prestación de auxilio y atención en situaciones de vulnerabilidad y en cualquier otro tipo de atención que requieran.

Con este artículo viene a eliminar totalmente con el carácter progresivo de los derechos económicos sociales y culturales, pues cuando se trata de la protección de la niñez y adolescencia el Estado se encuentra obligado a priorizar los recursos y encaminarlos a la realización de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, pues dicha ley por constituir un instrumento especial de protección de derechos, se encuentra por encima de cualquier

¹⁴⁶ Artículo 34 inciso 2 y 3 de la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, Publicado en el Diario Oficial No. 68, Tomo No. 383, del jueves 16 de abril de 2009.

tratado internacional, quedando demostrado que el Estado solo puede alegar el carácter progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales cuando frente a él no exista una niña, niño o adolescente, pues este sector ha sido reconocido como prioritario en la legislación salvadoreña, por lo que nos referiremos al tercer actor involucrado.

Asimismo las obligaciones del Estado las establece de forma general el artículo 8 de la citada ley, al establecer que: “Es deber del Estado promover y adoptar todas las medidas necesarias para proteger a la familia, así como a los padres y madres, para el cumplimiento de los derechos y deberes establecidos en la presente Ley.”

Principio del interés superior del niño

Se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente toda situación que favorezca su desarrollo físico, espiritual, psicológico, moral y social para lograr el pleno y armonioso desenvolvimiento de su personalidad. Y se encuentra establecido en el artículo 12. Además se estableció en dicho artículo que para ponderar el principio del interés superior en situaciones concretas, deben ser considerados de forma concurrente los elementos siguientes:

- a) La condición de sujeto de derechos y la no afectación del contenido esencial de los mismos;
- b) La opinión de la niña, niño o adolescente;
- c) Su condición como persona en las diferentes etapas de su desarrollo evolutivo;
- d) El bienestar espiritual, físico, psicológico, moral, material y social de la niña, niño o adolescente;

- f) El parecer del padre y madre o de quienes ejerzan la representación legal, según sea el caso; y,
- g) La decisión que se tome deberá ser aquella que más derechos garantice o respete por mayor tiempo, y la que menos derechos restringe por el menor tiempo posible.
- h) La consideración de este principio es obligatoria para toda autoridad judicial, administrativa o particular.

Obligaciones de la Sociedad

El tercer actor obligado es la sociedad y para efectos de aplicación de la LEPINA esta es considerada una agrupación natural o pactada de personas, que constituyen unidad distinta de cada uno de sus individuos, con el fin de cumplir, mediante la mutua cooperación, todos o alguno de los fines de la vida,¹⁴⁷ su participación es de vital importancia debido a que con ella nos relacionamos y su responsabilidad estriba en que esta debe de fomentar entre sus individuos la convivencia más humana, basa en el respeto de la persona. El rol de la sociedad frente a los derechos de las niñas, niños y adolescentes se encuentra establecido así: “La sociedad deberá participar activa y continuamente en la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Asimismo, velará para que cada una de las obligaciones expresadas en esta Ley sea efectivamente cumplida.”

Nivel de vida adecuado

Es importante destacar que el artículo 20 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, respecto al nivel de vida adecuado establece lo

¹⁴⁷ Unidad Técnica Ejecutiva. Ob. Cit. P. 37.

siguiente: “Todas las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho de gozar de un nivel de vida adecuado en condiciones de dignidad y goce de sus derechos. El derecho a un nivel de vida digno y adecuado es esencial para un desarrollo integral desde la concepción. Este derecho comprende:

- a) Alimentación nutritiva y balanceada bajo los requerimientos y normativas que las autoridades de salud establezcan;
- b) Vivienda digna, segura e higiénica, con servicios públicos esenciales como agua potable, alcantarillado y energía eléctrica;
- c) Vestuario adecuado al clima, limpio y suficiente para sus actividades cotidianas; y,
- d) Recreación y sano esparcimiento.

Corresponde a la madre, al padre, la familia ampliada, los representantes y responsables la garantía de este derecho conforme a sus posibilidades y medios económicos. El Estado, por medio de políticas públicas y programas, deberá asegurarles condiciones para que cumplan con esta responsabilidad.

Asimismo en el artículo 21 de la LEPINA, se encuentra regulado el derecho a la salud el cual es un bien público y un derecho fundamental de las niñas, niños y adolescentes que debe entenderse de manera integral como la resultante de la interacción dinámica de distintos factores bio-psicosociales, económicos, el medio ambiente, el agua en calidad y cantidad suficiente, el estilo de vida y el sistema de atención sanitaria.

El Estado debe garantizar este derecho mediante el desarrollo de las políticas públicas y programas que sean necesarios para asegurar la salud integral de la niñez y adolescencia. En todo caso, la ausencia de políticas o programas de salud no exime de la responsabilidad estatal de atención que

sea requerida en forma individualizada para cualquier niña, niño o adolescente¹⁴⁸.

En el artículo 35 de la LEPINA encontramos otro derecho fundamental de las niñas, niños y adolescentes y es el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente sustentable y adecuado para su desarrollo.

El Estado tiene el deber de prever en la política medioambiental, programas permanentes dirigidos a promover la participación de la niña, niño y adolescente en la protección, conservación y disfrute de los recursos naturales y reducir los riesgos resultantes de los peligros ambientales.

Asimismo, y con la cooperación de la sociedad y las familias, deberá implementar programas educativos vinculados con el manejo adecuado de los residuos sólidos, el reciclaje de basuras y el monitoreo de la calidad del agua potable suministrada a su comunidad.

¹⁴⁸ *Ibíd.* P.40.

CAPITULO VI

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACION DE CAMPO.

6.1 Presentación de Resultados sobre la Técnica de Investigación de Campo.

6.1.1 Características de la Población Encuestada y Entrevistada.

La presentación de resultados, constituye una de las últimas etapas del proceso de investigación, su importancia radica en que permite conocer y a la vez hacer críticas, además de corregir y socializar el producto obtenido tanto en su contenido como en su forma del problema jurídico objeto de la investigación realizada.

El desarrollo del quinto capítulo de la investigación realizada, se desarrolló en el Municipio de San Salvador y el Municipio de Rosario de Mora, sobre la base de dos modalidades instrumentales las cuales se consideran de mayor importancia para la recolección de información empírica y jurídica. Por lo que luego de obtenerla, ha permitido finalmente que se tenga una apreciación clara del problema jurídico objeto de estudio. Así se tiene:

En primer lugar la entrevista estructurada y dirigida la cual se realizó sobre la base de preguntas abiertas (cinco preguntas) y aplicada a un numero de informantes clave, que sustentó la obtención de un análisis cualitativo del problema investigado.

Las preguntas de cédula para las entrevistas básicamente fueron las siguientes: N° 1. ¿Cree que la entrada en vigencia de la Ley de Protección

Integral a la Niñez y Adolescencia (LEPINA), merece importancia en nuestro ordenamiento jurídico Salvadoreño?; N° 2. ¿Considera que los derechos económicos y sociales y culturales de la niñez y adolescencia están plenamente garantizados en El Salvador?; N° 3. ¿Considera usted que la ratificación de instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos a la niñez y adolescencia reviste importancia para nuestro país?; N° 4. ¿Cómo evalúa el papel del Estado Salvadoreño en relación a la protección de los derechos de la niñez y adolescencia?; N° 5. ¿Considera que existen limitantes al momento de garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de la niñez y adolescencia?

Siempre en relación a la cédula de entrevista se tomó como muestra a dos importantes informantes claves para la investigación realizada, habiéndose llevado a cabo dichas entrevistas los días 7 y 8 de febrero y que por su orden son las siguientes:

La Licenciada Delmy Mejía, quien se desempeña como Jefa del Departamento de Difusión y Participación de la Subdirección de Promoción de los Derechos Humanos del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia. (ISNA); el Licenciado Carlos Pérez quien se desempeña como Jefe de la Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos de la Niñez y Juventud.

El trabajo realizado mediante la encuesta, la cual se caracteriza por ser de carácter anónimo y la misma fue diseñada por regla general sobre la base de las preguntas cerradas, siendo estructurada de 24 ítems y aplicada sucesivamente a una muestra de 98 personas de diferentes barrios, caseríos y cantones del Municipio de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador.

6.1.2. Procesamiento de la información

6.1.2.1. Procesamiento de las entrevistas

A continuación se establece un cuadro comparativo sobre las entrevistas hechas a nuestros dos informantes, en la cual se establecen las cinco preguntas hechas a cada uno en su momento:

| CUADRO COMPARATIVO DE LAS ENTREVISTAS | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PREGUNTAS | LICDA. DELMY MEJIA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DIFUSION Y PARTICIPACION DE LA SUBDIRECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ISNA | LIC. CARLOS PEREZ JEFE DE LA PROCURADURÍA ADJUNTA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD |
| 1. ¿Cree que la entrada en vigencia de la Ley de protección integral de la niñez y adolescencia (LEPINA), merece importancia en nuestro ordenamiento jurídico salvadoreño? | SI | SI |
| 2. ¿Considera que los derechos económicos, sociales y culturales de la niñez y adolescencia están plenamente garantizados en El Salvador? | SI | SI |
| 3. ¿Considera usted que la ratificación de instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos a la niñez y adolescencia reviste importancia para nuestro país? | SI | SI |
| 4. ¿Cómo evalúa el papel del estado salvadoreño en relación a la protección de los derechos de la niñez y adolescencia? | MUY BUENO | BUENO |
| 5. ¿Considera que existen limitantes al momento de garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de la niñez y adolescencia? | SI | SI |

Para la pregunta uno con un 100% se establece que la entrada en vigencia de la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia (LEPINA) merece

importancia en nuestro ordenamiento jurídico; en el caso del ISNA, la LEPINA es una respuesta y una adecuación legislativa de nuestro país a la convención de los Derechos del Niño de 1989, desde la firma y ratificación de dicha convención pasa a ser ley de la República, entonces se vuelve necesario adecuar nuestra legislación secundaria a dicha convención, la cual se encuentra apegada a la Constitución de la República y a dicha convención.

Con respecto a la pregunta dos con un 100% tanto la PDDHH como el ISNA, consideran que derechos económicos y sociales y culturales de la niñez y adolescencia no están plenamente garantizados en El Salvador, en el caso de la PDDHH considera que la LEPINA no cubre las expectativas, ya que dicha ley no está acorde la realidad salvadoreña, asimismo afirma que son muchos los sectores involucrados en la aplicación de dicha ley, por ejemplo el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación etc., debido a eso el Sistema de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia (SISPINA), establecido en dicha ley no ha sido creado para aplicarse a una realidad Salvadoreña.

El ISNA considera que existen una serie de factores que impiden que se garanticen plenamente los derechos de la niñez y adolescencia una de ellas es la poca o nada coordinación entre las instituciones encargadas de dicha garantía, prueba de ello es que a la fecha no han sido creadas las 14 juntas de protección, de las cuales debería de existir una en cada departamento,

Asimismo en la pregunta tres con un 100% tanto la PDDHH como el ISNA, consideran que la ratificación de instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos a la niñez y adolescencia reviste importancia para nuestro país, la PDDHH manifiesta que prueba de ello es que en nuestro

país existe un avance importante en materia de derechos de la niñez y adolescencia, con la entrada en vigencia de la LEPINA, sin embargo a ese hecho tiene como punto de partida la ratificación de la Convención de Derechos del Niño en el año de 1989, que permitió realizar una separación en la legislación de derecho de familia, que vino a crear más conciencia en materia de derechos de la niñez y adolescencia.

Además en la pregunta cuatro con un 50% bueno y un 50% muy bueno, los entrevistados evalúan a la fecha el papel del Estado Salvadoreño en la protección de los derechos de la niñez y adolescencia; la PDDHH considera que han existido avances importantes y la LEPINA marca un punto de partida importante, sin embargo no ha sido suficiente, a la fecha aun existen deficiencias que son palpables que nos impiden decir que estamos a la vanguardia de los derechos de la niñez y adolescencia, pues en todo caso tenemos un sistema penal juvenil que es el más retrasado en Centroamérica.

No hay estadísticas de niños, niñas y adolescentes en situación de calle, casados por situación de embarazo, etc.; el ISNA evalúa el papel del Estado Salvadoreño como muy bueno en el tema de protección de los derechos de la niñez, resaltando los avances que existen en el Ministerio de Salud y Ministerio de Educación, así mismo como ISNA y al ser parte de las instituciones del Estado, con la entrada en vigencia de la LEPINA, asume el tema de la niñez como lo fundamental.

Y finalmente con respecto a la pregunta cinco, con un 100% los entrevistados consideran que si existen limitantes al momento de garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de la niñez y adolescencia; la PDDHH, considera que existen limitantes económicas que impiden brindar una atención nacional al tema de la niñez; el ISNA resalta que un tema

fundamental va desde la asignación de presupuesto, manifestando que en todas las instituciones del Estado el presupuesto es mayor al que ellos reciben, sin embargo manifiesta que no solo se trata del presupuesto económico si no humano, como institución tienen una población en atención inicial de seis mil niños y niñas a los cuales se les debe dar tiempo, alimento, infraestructura, etc.

6.1.2.2. Procesamiento de las Encuestas.

A continuación se dará a conocer cualitativa y gráficamente los resultados obtenidos en la investigación realizada en el Municipio de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador. En este breve informe se recoge la opinión de noventa y ocho personas que fueron encuestados del uno al tres de febrero de año dos mil trece, con el fin de obtener una fotografía general sobre el uso de términos, conocimientos básicos, conocimientos legales sobre las muertes silenciosas y la desnutrición infantil, las que constituyen formas de violación al derecho a la vida.

El informe de percepción social se enmarca en el trabajo de investigación sobre “muertes silenciosas y la desnutrición infantil como dimensión del derecho a la vida y la responsabilidad del estado de El Salvador periodo 2005-2010”. En el cual se pretende visualizar como eje central el grado de conocimiento que se tiene sobre dicho tema y así dar un esbozo de la realidad percibida significativamente por la población.

Para su elaboración, se seleccionaron a personas igual o mayores de dieciocho años de edad, se retomó el cuestionario como herramienta y en el cual se generaron preguntas cerradas, preguntas de batería, preguntas evaluación y preguntas introductorias.

El propósito de este capítulo es presentar, analizar y valorar de manera crítica los resultados obtenidos durante la fase del desarrollo de la investigación de campo por medio de encuesta; y que una vez recabada la información se dió inicio a dicho procesamiento de la misma a través de la elaboración de las tablas de frecuencia simples de todas las respuestas obtenidas.

Posteriormente de haber elaborado los cuadros estadísticos se construyeron los gráficos, los cuales constituyen un trascendental instrumento puesto que permiten reflejar la información obtenida para describir y analizar el fenómeno estudiado mediante el análisis y la interpretación de datos, teniendo en cuenta las hipótesis que fueron planteadas para la realización de la investigación presentada y que serán de utilidad para el análisis de resultados y la perspectiva comprobación de las mismas, por lo que se muestran a continuación.

DATOS GENERALES:

Estos datos están compuesto por las tres primeras variables a considerar de la población estudiada y se comprende por el sexo, edad y nivel académico, considerando que estas representan los datos básicos de la población necesarias para comprender la muestra de donde se obtienen los datos, el cual prestan como resultado de 53 Hombres y 45 Mujeres encuestadas (ver tabla 1); en que las edades oscilan entre 18 y 76 años (ver tabla 3) con una media de 33.77 años y una desviación típica de 9.675; la tercer característica latente de la población es que tienen un nivel académico de bachillerato de 35% y tercer ciclo 34% (ver tabla 2). A continuación procederemos a presentar cada uno de los datos generales dentro de tablas por separado y

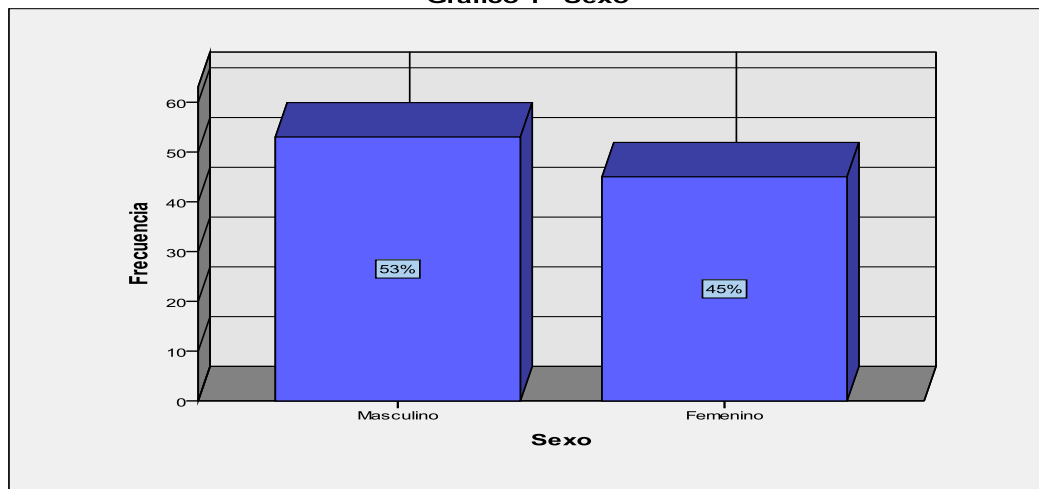
luego combinándolas para mayor comprensión con el respaldo de un gráfico que llevaran cada uno y una descripción de los datos relevantes.

La siguiente tabla (Tabla 1) representa el inicio del estudio de los datos obtenidos:

Tabla 1- Sexo

| Sexo | | | |
|---------|-----------|------------|------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje |
| Válidos | Masculino | 53 | 54.1% |
| | Femenino | 45 | 45.9% |
| | Total | 98 | 100% |

Gráfico 1 - Sexo

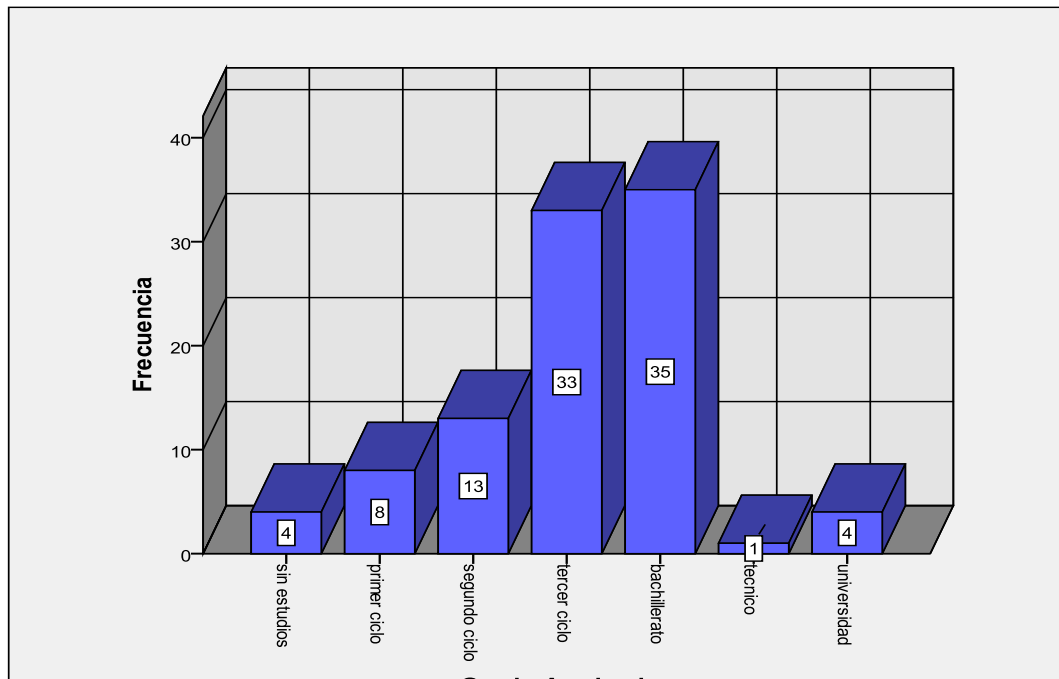


Descripción Tabla 1 y Gráfico 1: La muestra da como resultado de 53 de 98 hombres encuestados que representan el 54.1% y 45 de 98 mujeres que representan el 45.9%.

Tabla 2 – Nivel Académico de las personas encuestadas

| Nivel Académico | | | |
|-----------------|---------------|------------|------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje |
| Válidos | sin estudios | 4 | 4.1 |
| | primer ciclo | 8 | 8.2 |
| | segundo ciclo | 13 | 13.3 |
| | tercer ciclo | 33 | 33.7 |
| | bachillerato | 35 | 35.7 |
| | Técnico | 1 | 1.0 |
| | universidad | 4 | 4.1 |
| | Total | 98 | 100.0 |

Gráfico 2 - Grado Académico



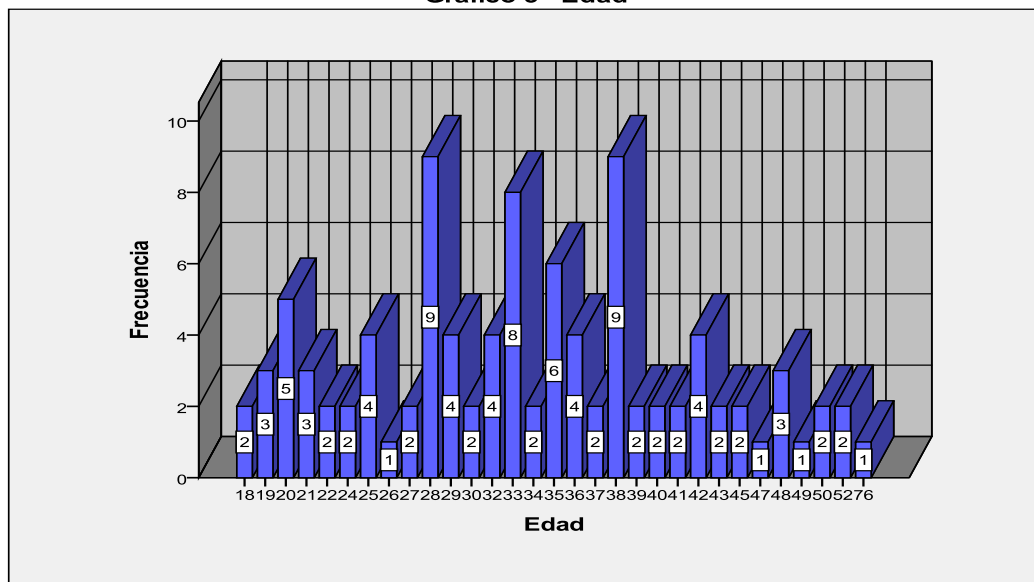
Descripción Tabla 2 y Gráfico 2: La variable que más se repitió en estudio es Bachillerato con treinta y cinco de noventa y ocho personas seguidas de Tercer ciclo con treinta y tres de noventa y ocho, haciendo un total de sesenta y ocho de noventa y ocho así comprendemos que el nivel académico

de la mayoría de la población de muestra se encuentra entre los 7 años a los 12 años de estudio.

Tabla 3 - Edad

| Edad | | | |
|---------|---------|------------|------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje |
| Válidos | 18 - 26 | 22 | 22.4% |
| | 27 - 35 | 37 | 37.8% |
| | 36 - 44 | 27 | 27.6% |
| | 45 - 53 | 11 | 11.2% |
| | 72-76 | 1 | 1.0% |
| | Total | 98 | 100.0% |

Grafico 3 - Edad



Descripción Tabla 3 y Gráfico 3: La población muestral va desde los 18 a los 76 años, teniendo mayor frecuencia en el intervalo de edades de 27 a 35 años con 37 de 98 personas, la media del total se encuentra en 33.1 años.

Pasados los treinta años es donde se considera a las personas como adultas jóvenes y es seguido por el intervalo de personas entre 18 a 26 años con 22 de 98 personas,

Estos dos intervalos unidos nos da una mayoría de personas con 59 de 98 personas que representan un 60.02%

Tabla 4 - Edad & Sexo

| | | Sexo | | | | | |
|------|---------|-----------|-------|----------|-------|----------|--------|
| | | Masculino | | Femenino | | Total | |
| | | Recuento | % | Recuento | % | Recuento | % |
| Edad | < 18 | | 0% | | 0% | 0 | 0% |
| | 18 - 26 | 11 | 11.2% | 11 | 11.2% | 22 | 22.4% |
| | 27 - 35 | 20 | 20.4% | 17 | 17.3% | 37 | 37.8% |
| | 36 - 44 | 15 | 15.3% | 12 | 12.2% | 27 | 27.6% |
| | 45 - 53 | 6 | 6.1% | 5 | 5.1% | 11 | 11.2% |
| | 54 - 62 | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% |
| | 63 - 71 | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% |
| | 72- 76 | 1 | 1.0% | 0 | 0% | 1 | 1.0% |
| | Total | 53 | 54.1% | 45 | 45.9% | 98 | 100.0% |

Descripción de tabla 4 – Edad y Sexo: El recuento de la población va de los 27- 35 años tiene un 37 de de 98 personas y en la cual se da una división en la mayor cantidad de personas de ambos sexo en comparación a los demás intervalos de edades con 20 de 98 hombres que representan el 20.4% y 17 de 98 mujeres que representan el 17.3%; También como hecho significativo

vemos que el recuento de edades en los intervalos de 54-62 años y 63 a 71 años no tienen ningún elemento y solo hay una persona de sexo masculino que se sitúa entre el intervalo de 72 -76 años.

Tabla 5 – Grado Académico & Sexo

| | | Sexo | | | |
|-----------------|---------------|-----------|-------|----------|-------|
| | | Masculino | | Femenino | |
| | | Recuento | % | Recuento | % |
| Grado Académico | sin estudios | 3 | 3.1% | 1 | 1.0% |
| | primer ciclo | 7 | 7.1% | 1 | 1.0% |
| | segundo ciclo | 5 | 5.1% | 8 | 8.2% |
| | tercer ciclo | 16 | 16.3% | 17 | 17.3% |
| | Bachillerato | 17 | 17.3% | 18 | 18.4% |
| | técnico | 1 | 1.0% | 0 | 0% |
| | universidad | 4 | 4.1% | 0 | 0% |
| | Total | 53 | 54.1% | 45 | 45.9% |

Descripción Tabla 5: Grado académico & Sexo: se puede observar que la muestra tomada la variedad en los estudios está en la población masculina llenando cada una de las categorías, ya que la población femenina no tiene datos significativos en las categorías más elevadas de grado académico (que son técnico y universidad), tomando esto en cuenta también se logra observar que la población femenina se encuentra concentrada en niveles académicos de bachillerato y tercer ciclo, en cambio la población masculina tiene tendencias a tener mayor representatividad en los primeros años de estudio (primer ciclo 7 de 98 personas y segundo ciclo 5 de 98 personas) o caso especial sin estudios que tienen 3 de 98 personas en comparación de femenino que solo tiene 1 de 98.

Tabla 6 – Edad & Nivel Académico de las personas encuestadas

| | | Nivel Académico | | | | | | | | | | | | | | | |
|------|---------|-----------------|------|--------------|------|---------------|-------|--------------|-------|--------------|-------|----------|------|-------------|------|----------|--------|
| | | sin estudios | | primer ciclo | | segundo ciclo | | tercer ciclo | | bachillerato | | técnico | | universidad | | Total | |
| | | Recuento | % | Recuento | % | Recuento | % | Recuento | % | Recuento | % | Recuento | % | Recuento | % | Recuento | % |
| Edad | 18- 26 | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 4 | 4.1% | 16 | 16.3% | 0 | 0% | 2 | 2.0% | 22 | 22.4% |
| | 27- 35 | 0 | 0% | 2 | 2.0% | 6 | 6.1% | 11 | 11.2% | 17 | 17.3% | 0 | 0% | 1 | 1.0% | 37 | 37.8% |
| | 36 - 44 | 1 | 1% | 4 | 4.1% | 5 | 5.1% | 14 | 14.3% | 2 | 2.0% | 1 | 1.0% | 0 | 0% | 27 | 27.6% |
| | 45- 53 | 2 | 2% | 2 | 2.0% | 2 | 2.0% | 4 | 4.1% | 0 | 0% | 0 | .0% | 1 | 1.0% | 11 | 11.2% |
| | 72+ | 1 | 1% | 0 | .0% | 0 | 0% | 0 | .0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% | 1 | 1.0% |
| | Total | 4 | 4.1% | 8 | 8.2% | 13 | 13.3% | 33 | 33.7% | 35 | 35.7% | 1 | 1.0% | 4 | 4.1% | 98 | 100.0% |

Descripción Tabla 6 – Edad & Grado Académico: Se distingue una variedad de opciones pero que la que más sobresale es en el intervalo de edades de 25 -35 años y con un nivel académico de bachillerato con 17 de 98 personas que representan el 17.3%, que también se hace notar en las sumatorias totales tanto para el intervalo de la edad de 27-35 años con un 37.8% y un bachillerato de 17 de 98 personas con un 35.7%.

DATOS CONOCIMIENTOS BÁSICOS:

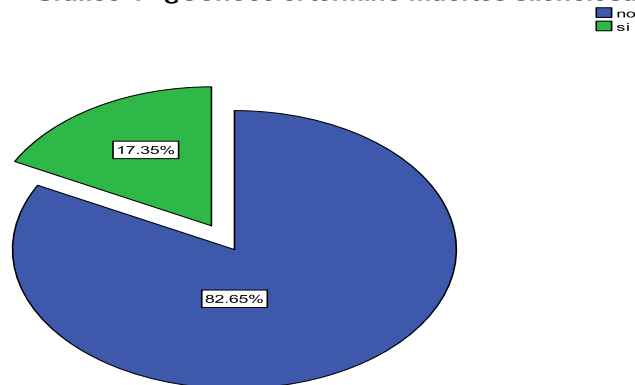
En los conocimientos básicos se hace notar que estas preguntas son relacionadas para la construcción del manejo que tienen los encuestados sobre los conocimientos básicos que se tienen del tema, así se logra asimilar una imagen de que la ponderación que tiene el tema estudiado en la población en general y su grado de integración en la vida cotidiana, al ser más conocido un tema por la población es evidente que el grado de profundidad e impacto que tiene sobre la realidad perceptiva de la población es mayor, a lo que nos referimos es una forma lógica simple: Entre mas se conoce el tema, el impacto es mayor.

Lo que se procederá es hacer el análisis del resultado de cada una de las variables de la 4 a la 9 en relación a sus respuestas, para poder ser objeto de comparación y análisis posteriormente. Estas variables están relacionadas con las siguientes preguntas: ¿Conoce el termino muertes silenciosas?, ¿Conoce el término mortalidad infantil?, ¿Conoce el término desnutrición infantil?, ¿Sabe que es la LEPINA?, ¿Sabe que es la desigualdad social?, ¿Sabe que institución vela por los derechos de la niñez? Estas variables están compuestas por preguntas cerradas y respuestas de “sí” y “no”.

Tabla 7 - ¿Conoce el término muertes silenciosas?

| ¿Conoce el término muertes silenciosas? | | | |
|-----------------------------------------|-------|------------|------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje |
| Válidos | No | 81 | 82.7% |
| | Si | 17 | 17.3% |
| | Total | 98 | 100.0% |

Grafico 4 - ¿Conoce el termino muertes silenciosas



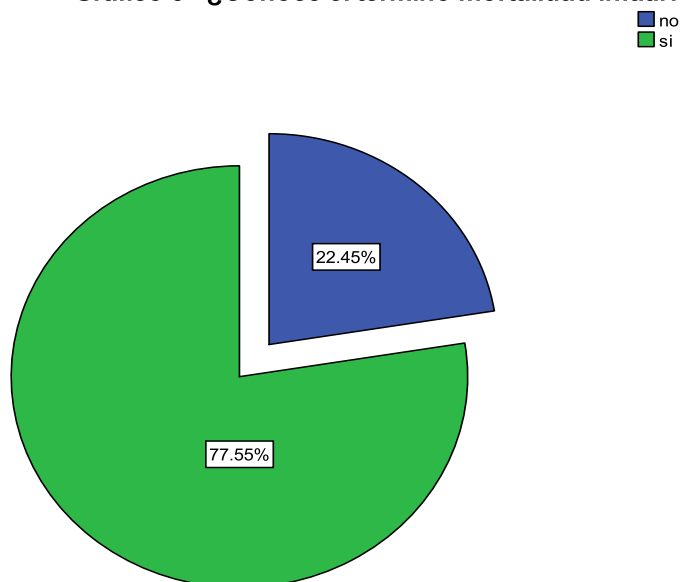
Descripción de la Tabla 7 y Grafico 4: Se presenta un conocimiento de 17 de 98 personas que representan el 17.3% que afirman conocer el término de muertes silenciosas y una mayoría de 81 de 98 que representan el 82.65% desconocen dicho termino.

En este caso se logró demostrar en la investigación de campo que no ha existido la divulgación debida de dicho término por parte de cada una de las instituciones responsables y que al momento de pasar la encuesta las personas lo relacionan con las muertes ocasionadas por la violencia de cualquier tipo de las que afectan al país.

Tabla 8

| ¿Conoce el término mortalidad infantil? | | | |
|-----------------------------------------|-------|------------|------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje |
| Válidos | no | 22 | 22.4% |
| | si | 76 | 77.6% |
| | Total | 98 | 100.0% |

Gráfico 5 - ¿Conoce el termino mortalidad infantil?

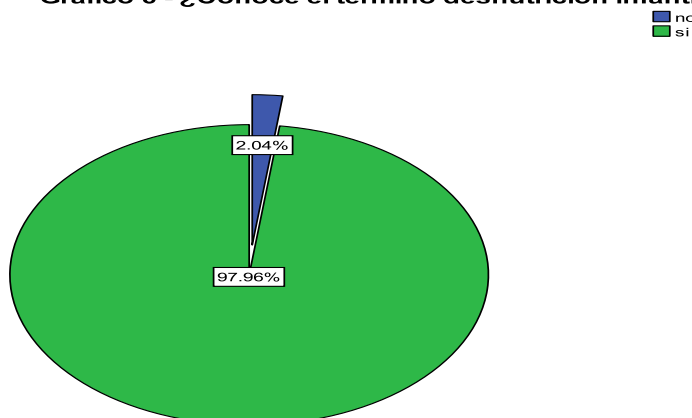


Descripción de la Tabla 8 & Gráfico 5: El termino mortalidad infantil es afirmado de ser conocido por 76 de 98 personas que representan un 77.55% y desconocido por 22 de 98 personas que representan un 22.45%. En este caso se puede observar que la población posee un grado de conocimiento del término en consulta, percibiéndose que se ha llevado a cabo un proceso de divulgación y sensibilización en la población, sin embargo no existe un buen número de personas que admiten desconocer dicho término.

Tabla 9

| ¿Conoce el término desnutrición infantil? | | | |
|-------------------------------------------|-------|------------|------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje |
| Válidos | no | 2 | 2.0% |
| | si | 96 | 98.0% |
| | Total | 98 | 100.0% |

Grafico 6 - ¿Conoce el termino desnutricion infantil?



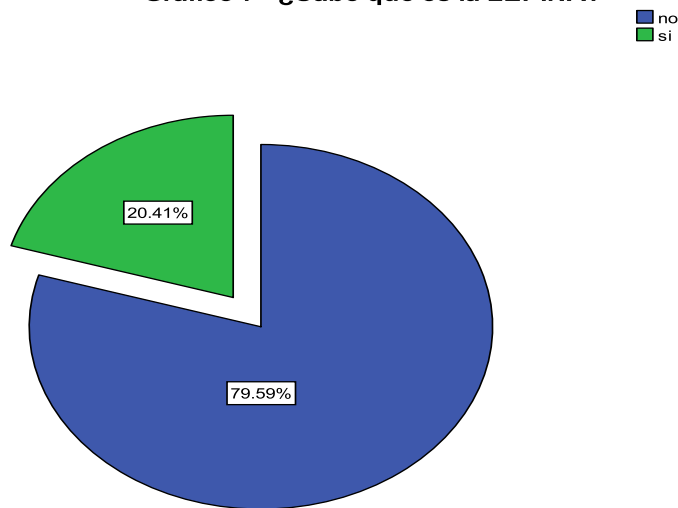
Descripción de Tabla 9 y Gráfico 6: Con relación al término desnutrición infantil se manifiestan que una mayoría de 96 de 98 personas que representan el 97.96% conocen dicho termino y que solo 2 de 98 personas que representan un 2.04% manifiestas su conocimiento. Por lo que se pone de manifiesto el conocimiento empírico que posee un buen numero de personas de lo que puede significar la desnutrición. No obstante es de mencionar, que en este tema se encuentran relacionadas una serie de instituciones del Estado y empresas privadas que invierten una serie de recursos a efecto de divulgar por los distintos medios de comunicación a la

población respecto a dicho tema, es por ello que existe una mayor sensibilización respecto a el término encuestado.

Tabla 10

| ¿Sabe que es la LEPINA? | | | |
|-------------------------|-------|------------|------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje |
| Válidos | no | 78 | 79.6% |
| | si | 20 | 20.4% |
| | Total | 98 | 100.0% |

Gráfico 7 - ¿Sabe que es la LEPINA?



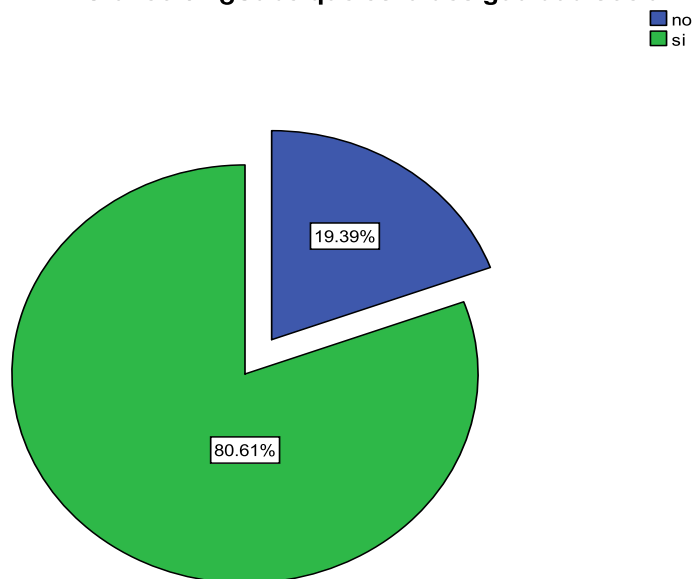
Descripción Tabla 10 & Gráfico 7: La manifestación positiva de las personas sobre su conocimiento del término LEPINA es de 20 de 98 personas y representa el 20.41%, en cambio la cantidad es significativamente mayor al desconocerlo ya que 78 de 98 que representan un 79.59% manifiestan no conocerlo. No obstante, resulta alarmante que la mayoría de la población encuestada desconoce sobre el tema, debido a que la Unidad

Técnica Ejecutiva ha publicado diferentes documentos relacionados a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, así como divulgaciones realizadas por medio de presentaciones, brochures y afiches, comerciales de TV- Campaña Divulgativa LEPINA, cuñas radiales- Campaña Divulgativa LEPINA, CD Interactivo-LEPINA, los cuales constituyen herramientas, que de alguna manera la población debido al poco interés respecto al tema de la niñez no ha querido asimilar. A todo esto hay que sumarle el papel de instituciones del Estado, y Organizaciones no Gubernamentales (ONG's)

Tabla 11

| ¿Sabe que es la desigualdad social? | | | |
|--------------------------------------------|-------|------------|------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje |
| Válidos | no | 19 | 19.4% |
| | si | 79 | 80.6% |
| | Total | 98 | 100.0% |

Grafico 8 - ¿Sabe que es la desigualdad social?

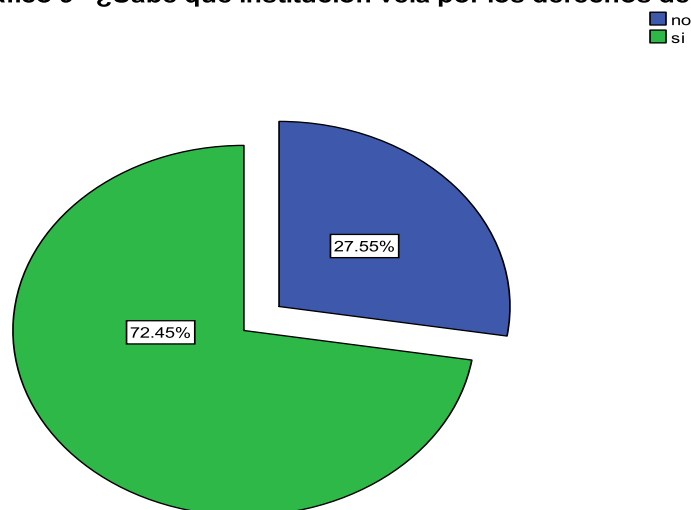


Descripción de Tabla 11 & Gráfico 8: Al preguntar sobre el termino desigualdad social, se manifiesta que una mayoría significativa conoce sobre dicho termino con 79 de 98 que representan un 80.61% de personas y que es desconocido por 19 de 98 personas que representan el 19.39%. En este caso la población encuestada maneja un grado de conocimiento respecto a dicho término, ya que este es un tema muy sensible en la población y específicamente es relacionado como lo contrario a la igualdad.

Tabla 12

| ¿Sabe que institución vela por los derechos de la niñez? | | | |
|-----------------------------------------------------------------|-------|------------|------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje |
| Válidos | no | 27 | 27.6% |
| | si | 71 | 72.4% |
| | Total | 98 | 100.0% |

Grafico 9 - ¿Sabe que institucion vela por los derechos de la niñez?



Descripción de la Tabla 12 & Gráfico 9: Se tiene por enterado que para 71 de las 98 personas encuestadas que representan el 72.45% conocen que institución vela por los derechos de la niñez y solo 27 de 98 que representan el 27.55% manifiestan no conocerlo, lo cual resulta preocupante debido a que dicha población constituye un buen número de personas a considerar y que desconocen que instituciones velan por los derechos de la niñez.

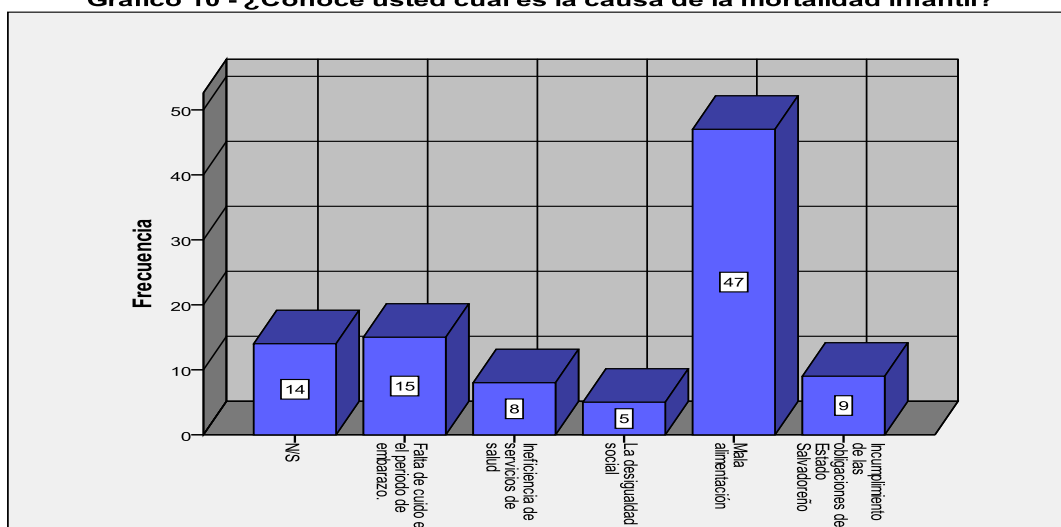
PREGUNTAS:

Las siguientes preguntas tienen el objeto de detectar a mayor profundidad dentro de los conocimientos de los encuestadas, los relacionados con el conocimientos del tema, es decir, sobre las muertes silenciosas y la desnutrición infantil, y de esta forma medir posteriormente de a manera de comparaciones, las variables y sus respuestas pero lo primero que realizaremos es el hecho de describir cada una de las repuestas según variables.

Tabla 13 - ¿Conoce usted cuál es la causa de la mortalidad infantil?

| ¿Conoce usted cual es la causa de la mortalidad infantil? | | | |
|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|------------|------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje |
| Válidos | N/S | 14 | 14.3% |
| | Falta de cuidado en el periodo de embarazo. | 15 | 15.3% |
| | Ineficiencia de servicios de salud | 8 | 8.2% |
| | La desigualdad social | 5 | 5.1% |
| | Mala alimentación | 47 | 48.0% |
| | Incumplimiento de las obligaciones del Estado Salvadoreño | 9 | 9.2% |
| | Total | 98 | 100.0% |

Grafico 10 - ¿Conoce usted cual es la causa de la mortalidad infantil?

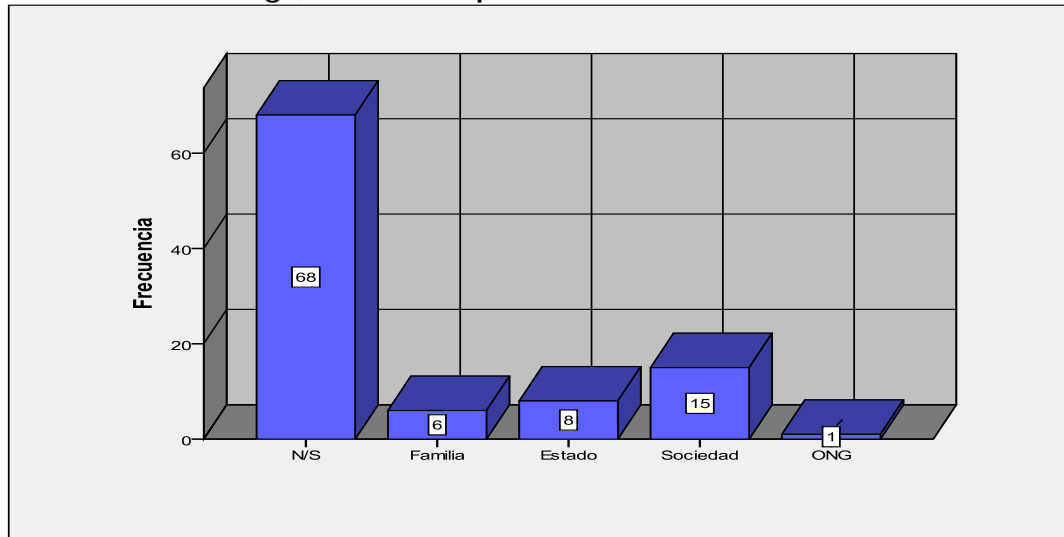


Descripción de Tabla 13 & Grafico 10: Ante la pregunta de conocer la causa de la mortalidad infantil 47 de 98 personas respondieron que la mala alimentación es la causa principal, seguida por falta de cuidado en el embarazo con 15 de 98 personas y tercer puesto con 14 de 98 personas dijeron no conocer. En este caso la población encuestada tiene distintas formas de analizar las causas de la mortalidad infantil, no obstante la variable de la mala alimentación refleja un mayor grado de elección como causa principal a criterio de la población encuestada.

Tabla 14

| ¿Quién es el responsable de las muertes silenciosas? | | | |
|-------------------------------------------------------------|----------|------------|------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje |
| Válidos | N/S | 68 | 69.4% |
| | Familia | 6 | 6.1% |
| | Estado | 8 | 8.2% |
| | Sociedad | 15 | 15.3% |
| | ONG | 1 | 1.0% |
| | Total | 98 | 100.0% |

Gráfico 11 - ¿Quien es el responsable de las muertes silenciosas?

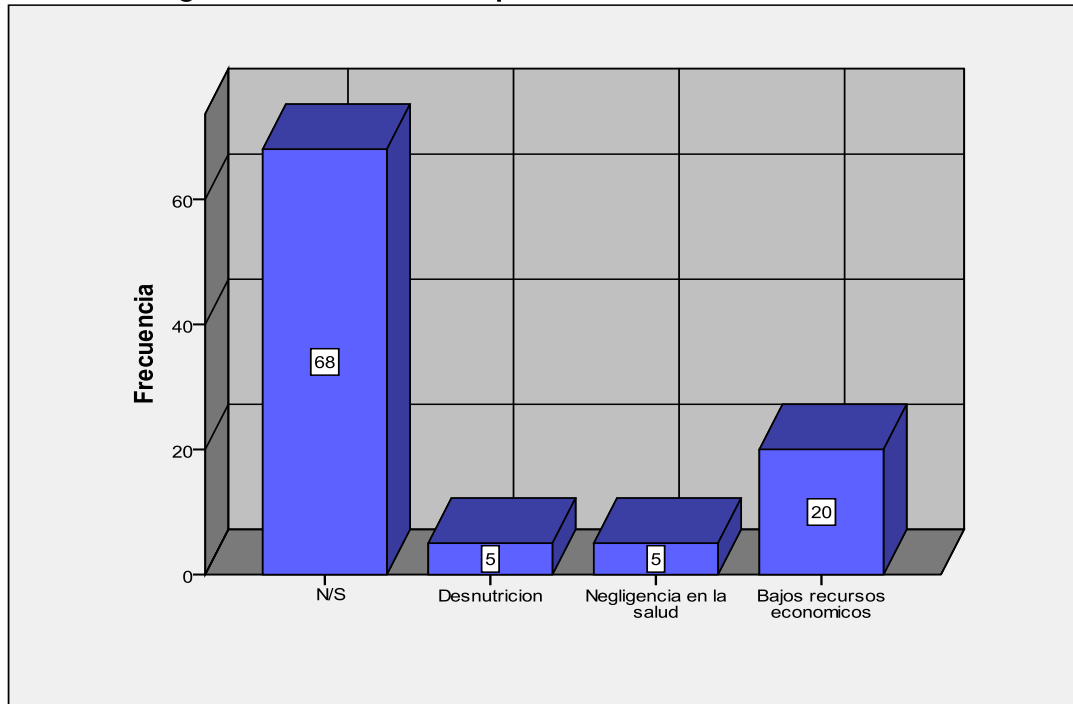


Descripción de la Tabla 14 & Gráfico 11: Ante la pregunta de quien es el responsable en las muertes silenciosas los resultados de los encuestados en una frecuencia de 68 de 98, dijeron que no conocían sobre el tema y seguido por 15 de 98 personas el que atribuían a la sociedad. Respecto al término “muertes silenciosas” se logró determinar en la pregunta del bloque anterior un grado de desconocimiento del tema, situación que se ve reflejada en la respuesta a la pregunta objeto de análisis, determinándose que la población encuestada no es capaz de reconocer a los y las responsables en el caso de este tipo de muerte.

Tabla 15

| ¿Cual considera usted que es la causa de las muertes silenciosas? | | | |
|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------|-------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje |
| Válidos | N/S | 68 | 69.4% |
| | Desnutrición | 5 | 5.1% |
| | Negligencia en la salud | 5 | 5.1% |
| | Bajos recursos económicos | 20 | 20.4% |
| | Total | 98 | 100.0% |

Gráfico 12 - ¿Cual considera usted que es la causa de las muertes silenciosas?



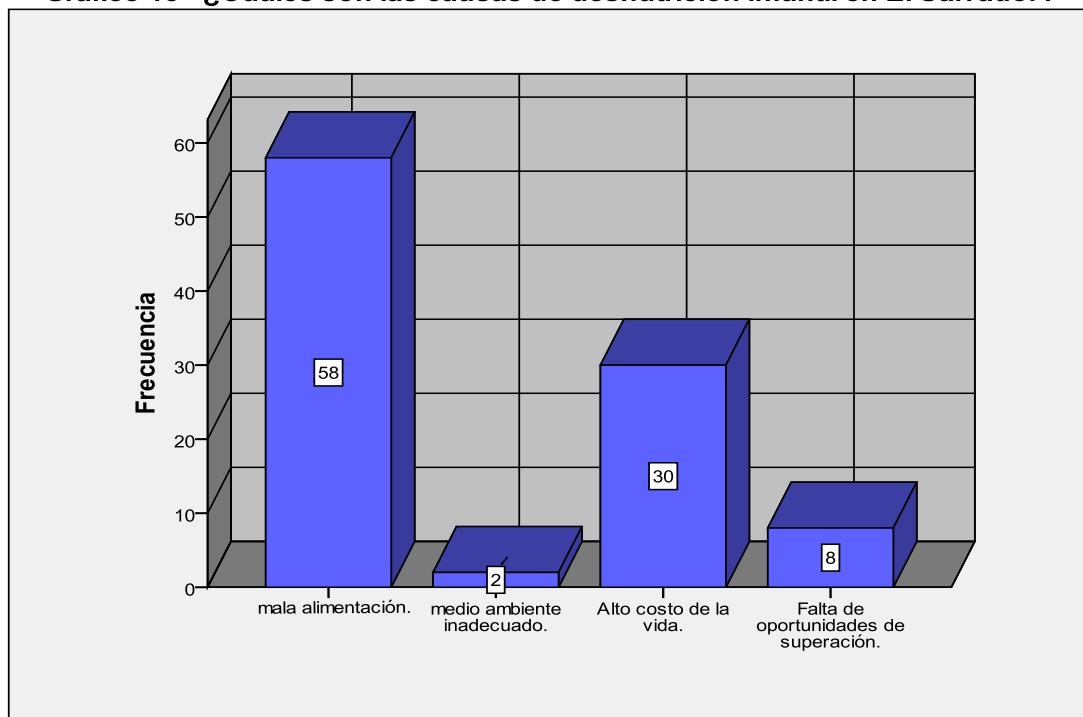
Descripción Tabla 15 & Gráfico 12: En relación a la pregunta cuál es la causa de las muertes silenciosas se realizó la muestra en noventa y ocho personas que comprenden un total de cien por ciento siendo el resultado el siguiente: un total de sesenta de noventa y ocho personas dijeron no conocer sobre el tema y seguido de estos veinte de noventa y ocho se lo atribuyen a los bajos recursos económicos.

No obstante haber aclarado con anterioridad un desconocimiento del tema por parte de la población encuestada, se logra establecer que existe un cierto porcentaje de población que se arriesga a responder en las opciones múltiples aun y cuando se observa un desconocimiento casi general del tema. Además la negligencia en la atención de la salud y la desnutrición presentaron resultados similares con el cinco punto uno por ciento cada una de ellas.

Tabla 16

| ¿Cuáles son las causas de desnutrición infantil en El Salvador? | | | |
|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------|------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje |
| Válidos | Mala alimentación. | 58 | 59.2% |
| | Medio ambiente inadecuado. | 2 | 2.0% |
| | Alto costo de la vida. | 30 | 30.6% |
| | Falta de oportunidades de superación. | 8 | 8.2% |
| | Total | 98 | 100.0% |

Grafico 13 - ¿Cuales son las causas de desnutricion infantil en El Salvador?



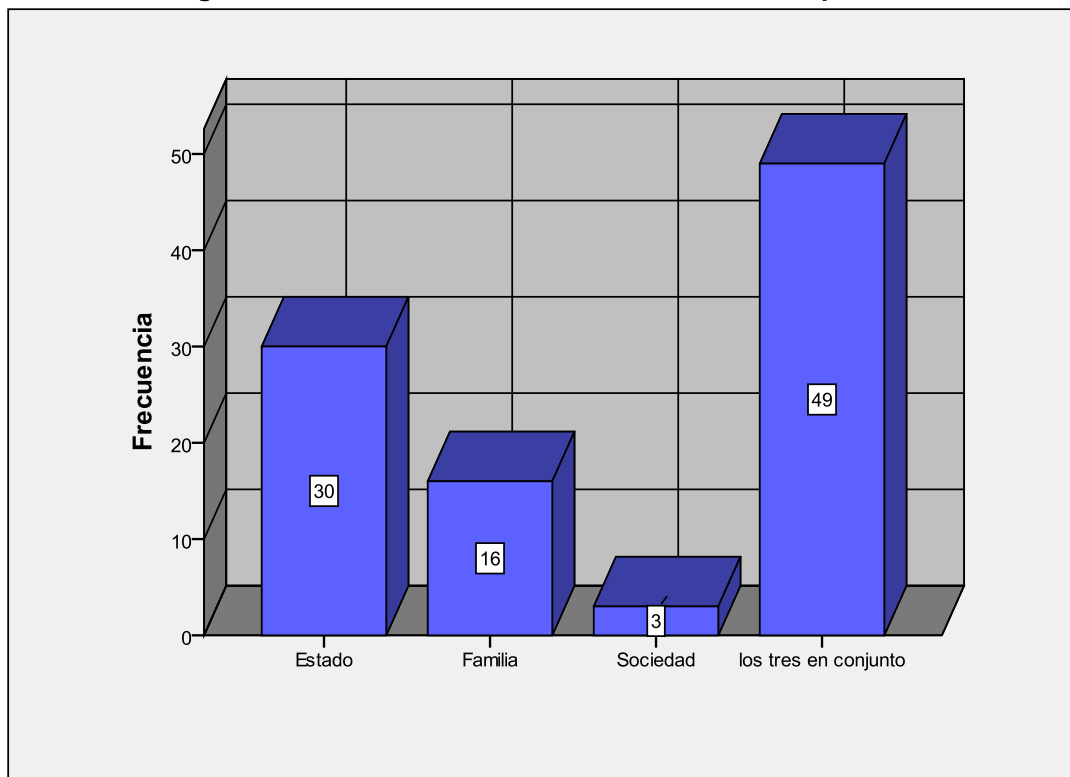
Descripción Tabla 16 & Gráfico 13: Sobre la pregunta de la causa de la desnutrición infantil lo atribuyen a la mala alimentación con 58 de 98 personas y seguido a esta es el alto costo de la vida con 30 de 98 personas, se da el caso que ocho personas lo atribuyen a la falta oportunidades y solo dos personas al ambiente inadecuado. Respecto a este tema la población percibe como causas principales la mala alimentación y el alto costo de la vida, situación que se encuentra íntimamente relacionada al poder adquisitivo que la población posee.

No obstante resulta importante mencionar que en muchas ocasiones la mala alimentación también puede estar relacionada a la malnutrición que no necesariamente se da en personas que poseen muy poca capacidad adquisitiva de los alimentos y que por el contrario abusan de una alimentación sana.

Tabla 17

| ¿Desde sus conocimientos quien considera que es el encargado de garantizar los derechos de la niñez en nuestro país? | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------|------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje |
| Válidos | Estado | 30 | 30.6% |
| | Familia | 16 | 16.3% |
| | Sociedad | 3 | 3.1% |
| | los tres en conjunto | 49 | 50.0% |
| | Total | 98 | 100.0% |

Grafico 14 - Desde sus conocimientos quien considera que es el encargado de garantizar los derechos de la niñez en nuestro país?



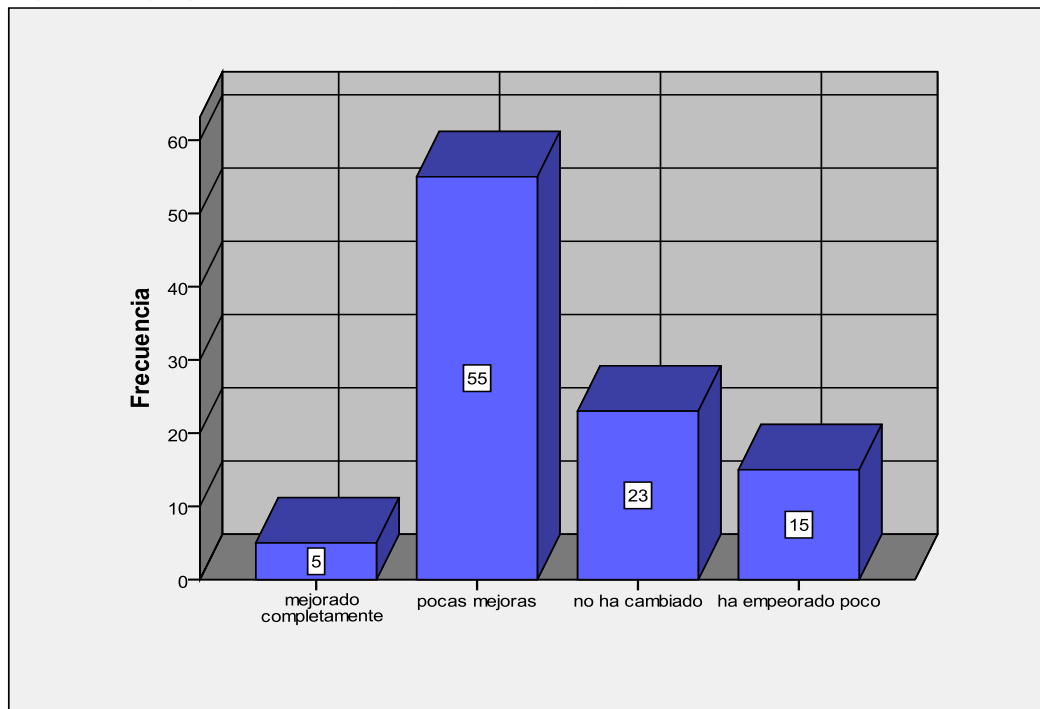
Descripción Tabla 17 & Gráfico 14: El Estado, la familia y la sociedad fue la respuesta que mas fue repetida con cuarenta y nueve de noventa y ocho personas y que representa el cincuenta por ciento, seguida por la opción del Estado (treinta por ciento), en tercer lugar la familia(dieciséis por ciento) y ultima la sociedad (tres por ciento).

En este caso no existe claridad entre la población encuestada respecto a quien es o quiénes son los verdaderos encargados de garantizar el efectivo cumplimiento y garantía de los derechos de la niñez en nuestro país, no obstante existir muchas instituciones del Estado y Organizaciones No Gubernamentales que tienen como finalidad encargarse de la garantía de los derechos de la niñez en nuestro país.

Tabla – 18

| ¿Cómo valora el rendimiento del sistema de salud en la actualidad? | | | |
|--------------------------------------------------------------------|------------------------|------------|------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje |
| Válidos | mejorado completamente | 5 | 5.1% |
| | pocas mejoras | 55 | 56.1% |
| | no ha cambiado | 23 | 23.5% |
| | ha empeorado poco | 15 | 15.3% |
| | Total | 98 | 100.0% |

Gráfico 15 - Cómo valora el rendimiento del sistema de salud en la actualidad?



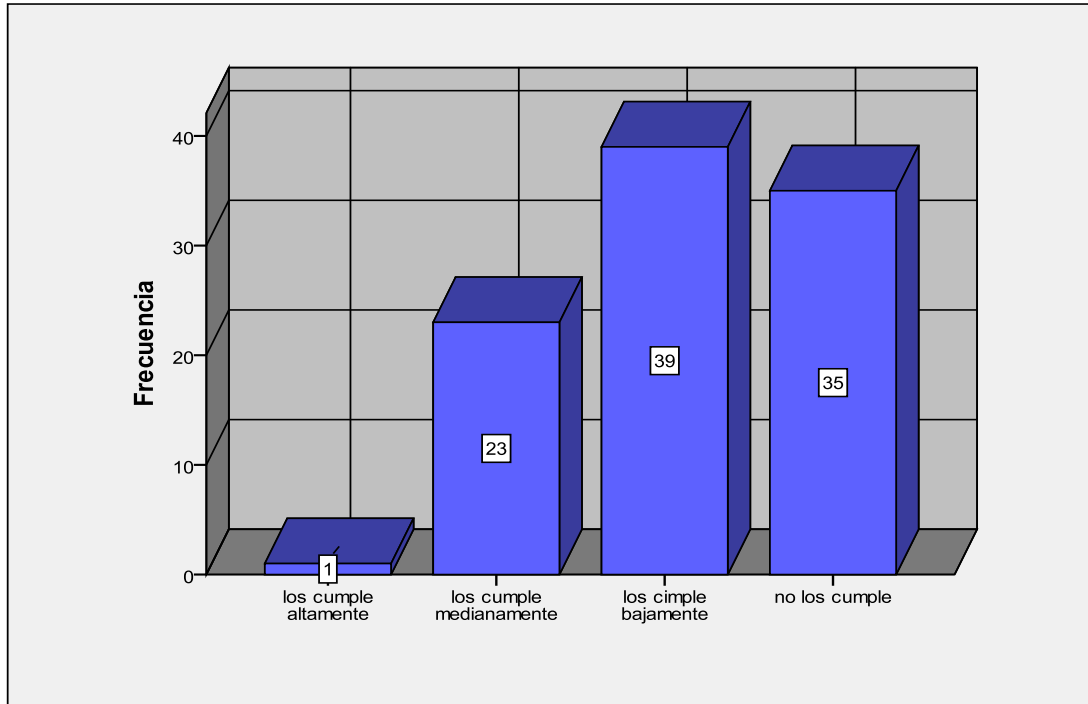
Descripción Tabla 18 & Gráfico 15: Con relación al cómo se valora el actual sistema de salud, quienes consideran que ha mejorado completamente es solo cinco de noventa y ocho personas lo que representa un cinco punto uno por ciento, con una mayoría que corresponde a cincuenta y cinco de noventa y ocho personas creen que ha mejorado poco, seguido por veintitrés personas que manifiestan no encontrar cambios y solo quince personas manifiestan que ha empeorado. No obstante existir una serie de modificaciones e innovaciones en el actual sistema de salud, lo cual ha significado una inversión presupuestaria en el rubro de salud.

La población no percibe una mejora completa y la mayoría de la población cree que se ha mejorado poco, lo cual debe de instar al Estado a centrar más esfuerzos en el tema de salud, para que estos servicios lleguen a la población y sean palpados.

Tabla 19

| ¿Considera que el actual sistema de salud cumple los requisitos para garantizar la salud de la población? | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------|------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje |
| Válidos | los cumple altamente | 1 | 1.0% |
| | los cumple medianamente | 23 | 23.5% |
| | los cumple bajamente | 39 | 39.8% |
| | no los cumple | 35 | 35.7% |
| | Total | 98 | 100.0% |

Grafico 16 - Considera que el actual sistema de salud cumple los requisitos para garantizar la salud de la población?



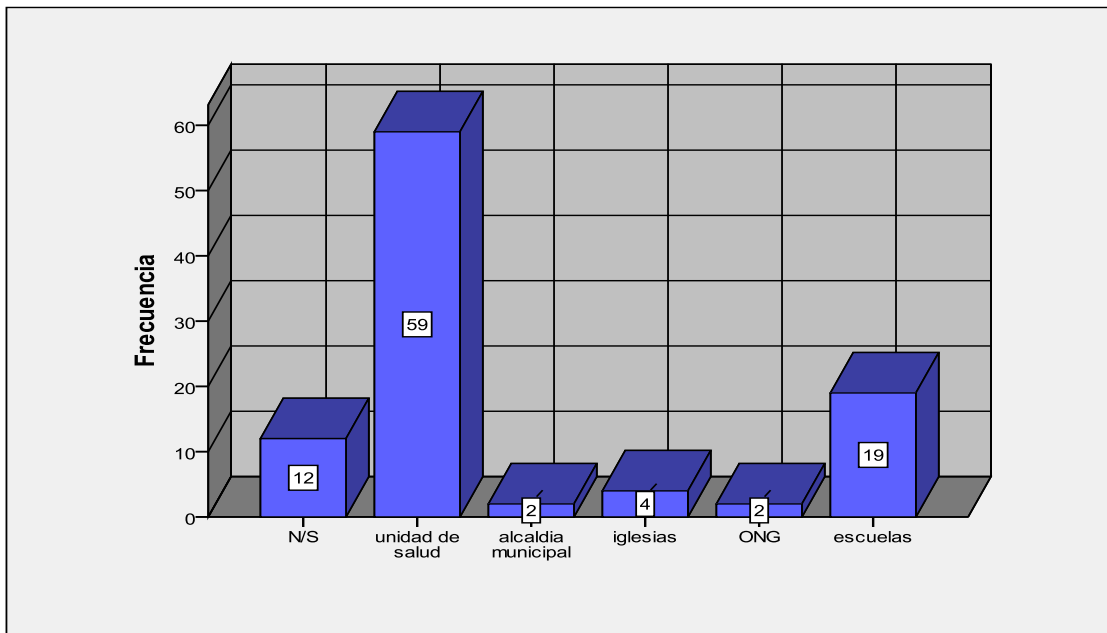
Descripción Tabla 19 & Gráfico 16: las personas al preguntárseles sobre si el sistema de salud cumple los requisitos para garantizar la salud, manifiestan un treinta y nueve por ciento de ellos que los cumple bajamente, seguidos por un treinta y cinco por ciento que manifiesta que no los cumple y veintitrés por ciento los cumple medianamente y solo un uno por ciento manifiestan que los cumplen altamente.

En este caso se logra determinar que la población valora el actual sistema de salud en un nivel deficiente, no obstante reiteramos que se han llevado a cabo importantes acciones como la creación de los ECOS familiares, sin embargo uno de las situaciones que sirve como determinante para valorar como malo el actual sistema de salud, con el ineficiente acceso a medicamentos en clínicas y hospitales dentro de lo que compone la red pública de salud.

Tabla 20

| ¿Qué instituciones trabajan en el tema de la protección de la niñez en su comunidad? | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------|------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje |
| Válidos | N/S | 12 | 12.2% |
| | unidad de salud | 59 | 60.2% |
| | alcaldía municipal | 2 | 2.0% |
| | Iglesias | 4 | 4.1% |
| | ONG | 2 | 2.0% |
| | Escuelas | 19 | 19.4% |
| | Total | 98 | 100.0% |

Gráfico 17 - Que instituciones trabajan en el tema de la protección de la niñez en su comunidad?



Descripción Tabla 20 & Gráfico 17: Las personas coincidieron que las unidades de salud son las que más trabajan en el tema de la protección de la

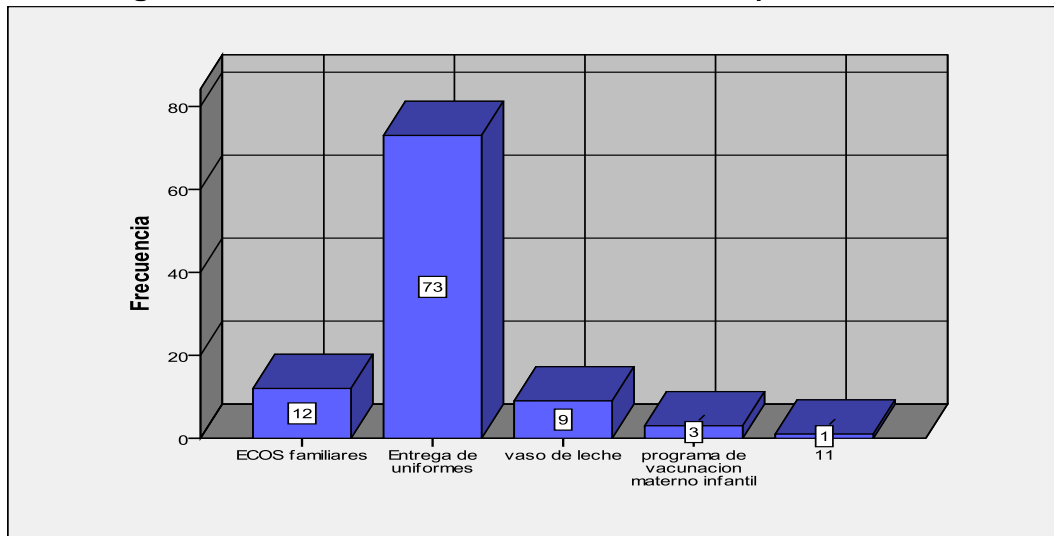
niñez en sus comunidades con un 59%, seguido por las escuelas con 19%, en tercer lugar queda el desconocimiento del tema con un 12% de las personas y luego es seguido por la iglesia 4%, ONG's 2% y alcaldías con un 2%.

Esta respuesta nos permite determinar que según la investigación de campo la población encuestada en el Municipio de Rosario de Mora, reconoce en su mayoría el trabajo que las Unidades de Salud realizan, esto se debe al acercamiento más estrecho de esta institución pública con la población especialmente en el periodo de la infancia, no obstante es de reconocer que las escuelas juegan un papel importante para la población encuestada en el trabajo con la niñez.

Tabla 21

| ¿Cuáles son los siguientes programas implementados por el actual gobierno considera han sido más beneficiosos para la niñez? | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|------------|------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje |
| Válidos | ECOS familiares | 12 | 12.2% |
| | Entrega de uniformes | 73 | 74.5% |
| | vaso de leche | 9 | 9.2% |
| | programa de vacunación materno infantil | 3 | 3.1% |
| | 11 | 1 | 1.0% |
| | Total | 98 | 100.0% |

Grafico 18 - cuáles son los siguientes programas implementados por el actual gobierno considera han sido más beneficiosos para la niñez?

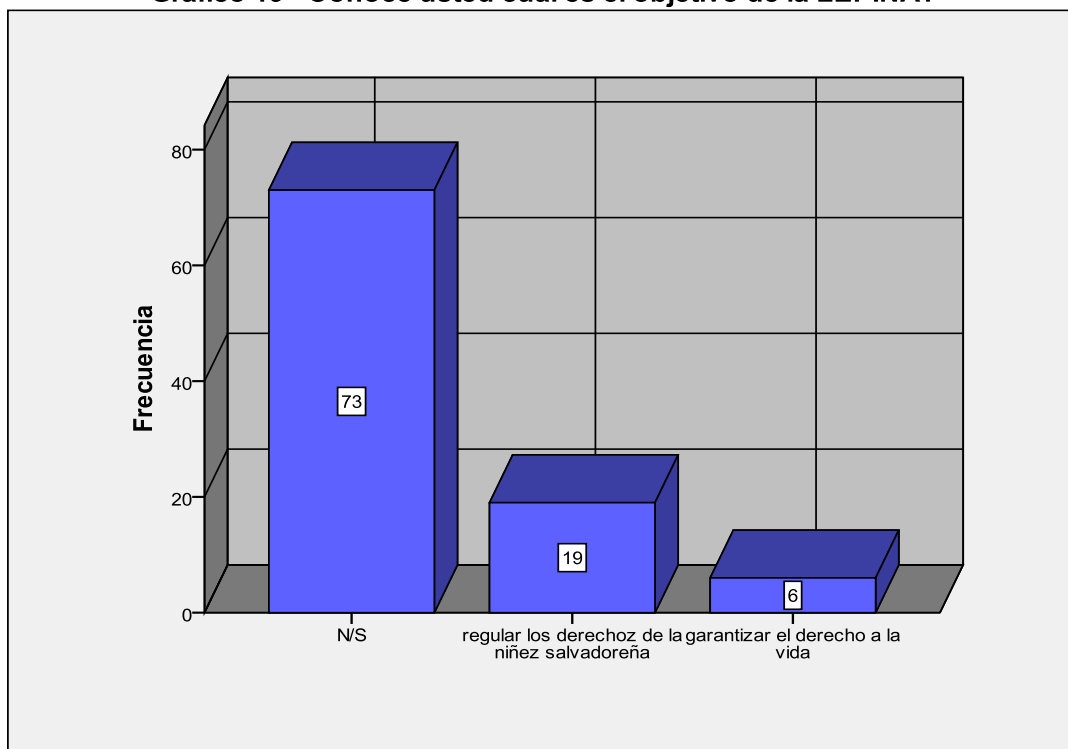


Descripción Tabla 21 & Gráfico 18: El programa que se considera por las personas encuestadas como el más beneficioso es la entrega de uniformes a los y las estudiantes con unas 72 de 98 personas que representan el 73%. Este dato refleja una aceptación importante de este programa que es implementado desde el Ministerio de Educación y a la vez nos demuestra que dicho programa pesa mucho más en relación a los temas de salud y alimentación, ya que con dicho programa se percibe la entrega de un beneficio sin ningún costo.

Tabla 22

| ¿Conoce usted cual es el objetivo de la LEPINA? | | | |
|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------|------------|------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje |
| Válidos | N/S | 73 | 74.5% |
| | regular los derechos de la niñez salvadoreña | 19 | 19.4% |
| | garantizar el derecho a la vida | 6 | 6.1% |
| | Total | 98 | 100.0% |

Gráfico 19 - Conoce usted cual es el objetivo de la LEPINA?



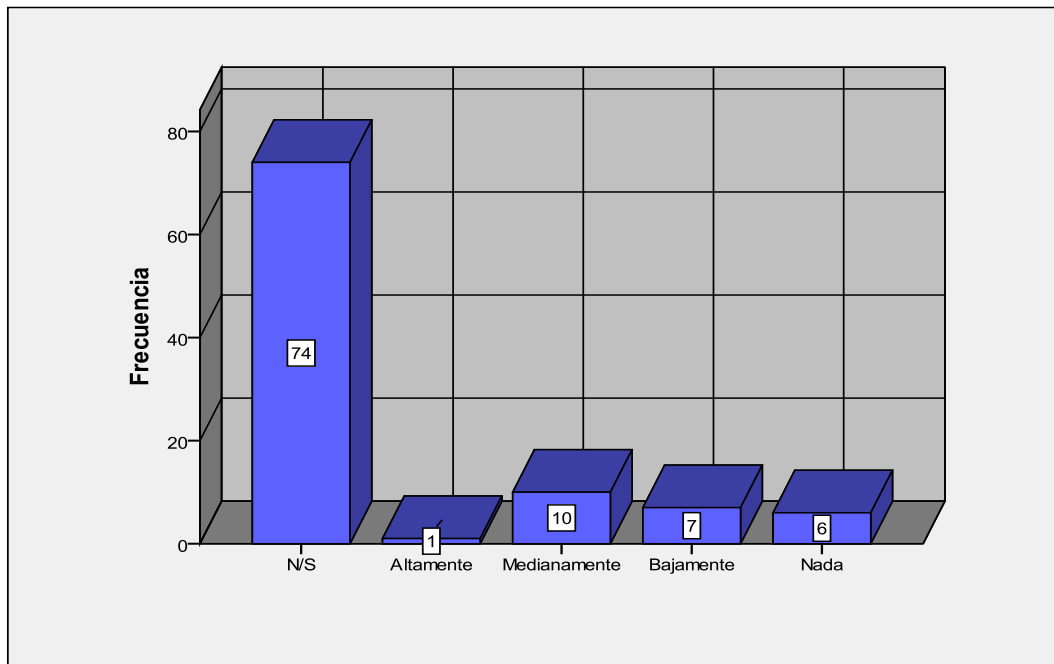
Descripción Tabla 22 & Gráfico 19: Ante la pregunta cuál es el objetivo de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia una cantidad de setenta y tres de noventa y ocho personas manifestaron no conocer sobre el tema lo que representa un setenta y cuatro punto cinco por ciento, y diecinueve de noventa y ocho de las noventa y ocho manifestaron que regulaban los derechos de la niñez.

Es de recalcar nuevamente que a pesar de existir una inversión económica importante destinada para el tema de divulgación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia LEPINA, aún no existe un grado de receptividad por la mayoría de la población en relación a dicha ley, por lo tanto se debe centrar la atención para la ver la forma de sensibilizar de una mejor manera a la población puesto que a partir de dicha ley también tiene obligaciones como sociedad civil.

Tabla 23

| ¿En qué nivel considera que la LEPINA cumple con la finalidad de disminuir la desnutrición infantil en El Salvador? | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------|------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje |
| Válidos | N/S | 74 | 75.5% |
| | Altamente | 1 | 1.0% |
| | Medianamente | 10 | 10.2% |
| | Bajamente | 7 | 7.1% |
| | Nada | 6 | 6.1% |
| | Total | 98 | 100.0% |

Grafico 20 - En qué nivel considera que la LEPINA cumple con la finalidad de disminuir la desnutrición infantil en El Salvador.

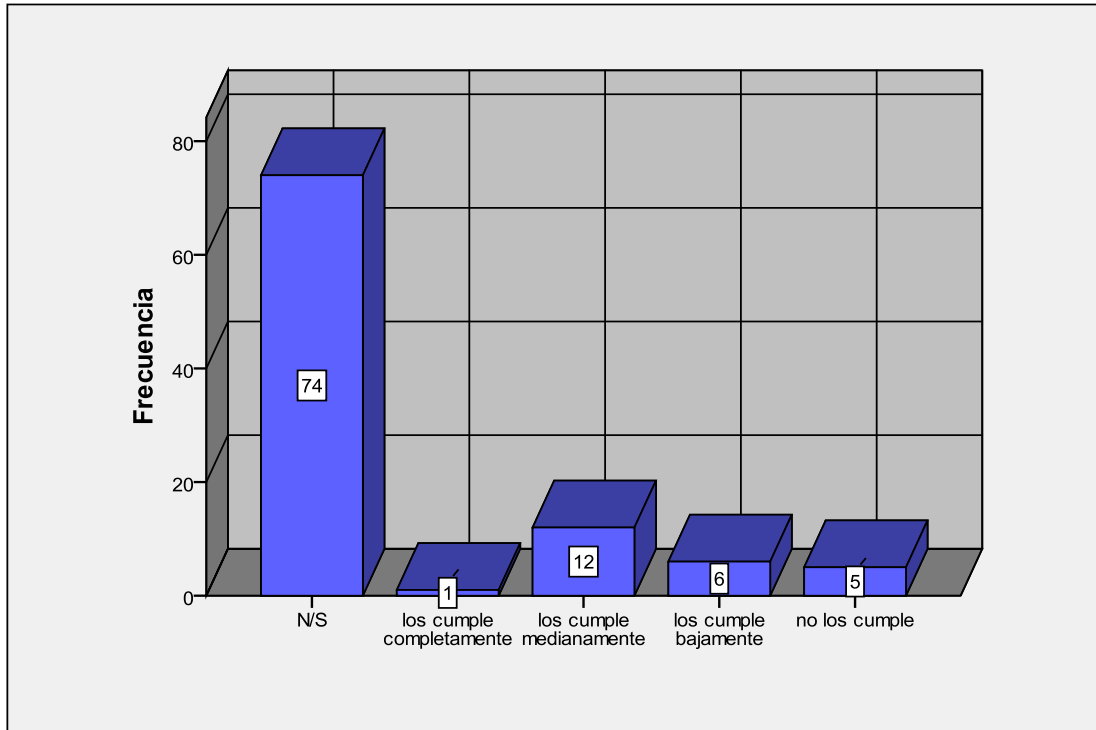


Descripción Tabla 23 & Gráfico 20: Esta referida al funcionamiento de la LEPINA con relación a reducir la desnutrición 74 de 98 personas manifestaron no conocer sobre el tema y la segunda respuesta más relevante es medianamente con 10 de 98 personas. Del análisis de la respuesta de la población encuestada podemos determinar un amplio desconocimiento de parte de la población en relación, a que la LEPINA cumple o no con la finalidad de disminuir la desnutrición infantil, situación que es preocupante pues no obstante existir un respaldo jurídico en estos temas, no existe una ejecución efectiva en la elaboración y ejecución de los programas que dicha ley establece que deben ejecutarse por parte de cada una de las instituciones del Estado.

Tabla 24

| ¿Considera usted que la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia garantiza el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia en El Salvador? | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------|------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje |
| Válidos | N/S | 74 | 75.5% |
| | los cumple completamente | 1 | 1.0% |
| | los cumple medianamente | 12 | 12.2% |
| | los cumple bajamente | 6 | 6.1% |
| | no los cumple | 5 | 5.1% |
| | Total | 98 | 100.0% |

Gráfico 21 - Considera usted que la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia garantiza el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia en El Salvador?



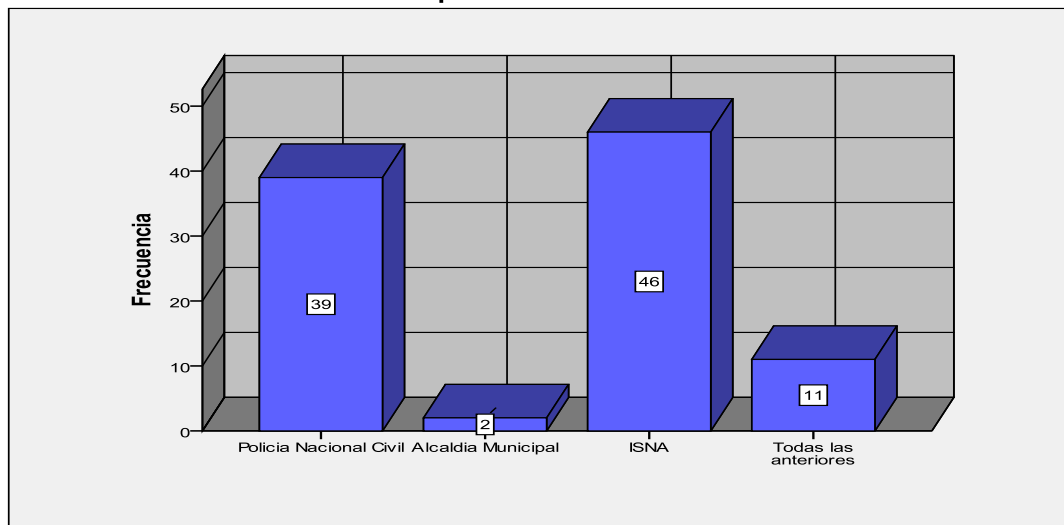
Descripción Tabla 24 & Gráfico 21: Al realizar esta pregunta la población manifestó desconocer sobre el tema y fueron setenta y cuatro de noventa y ocho personas las que respondieron que no saben sobre el tema, la segunda opción mucho menor es la de los cumple medianamente con doce de noventa y ocho personas.

A pesar de que la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia constituye el principal instrumento jurídico secundario en el cual se establece la obligación de velar por el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia, la población desconoce si dicha ley cumple con dicha finalidad, debido a que se percibe de alguna manera que la aprobación de una ley no necesariamente conduce a la garantía, pues esta última en muchas ocasiones activa otras necesidades para su realización.

Tabla 25

| ¿En caso de existir una violación a los derechos de la niñez, a quien debe acudir para realizar una denuncia? | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------|------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje |
| Válidos | Policía Nacional Civil | 39 | 39.8% |
| | Alcaldía Municipal | 2 | 2.0% |
| | ISNA | 46 | 46.9% |
| | Todas las anteriores | 11 | 11.2% |
| | Total | 98 | 100.0% |

Gráfico 22 - En caso de existir una violación a los derechos de la niñez, a quien debe acudir para realizar una denuncia?



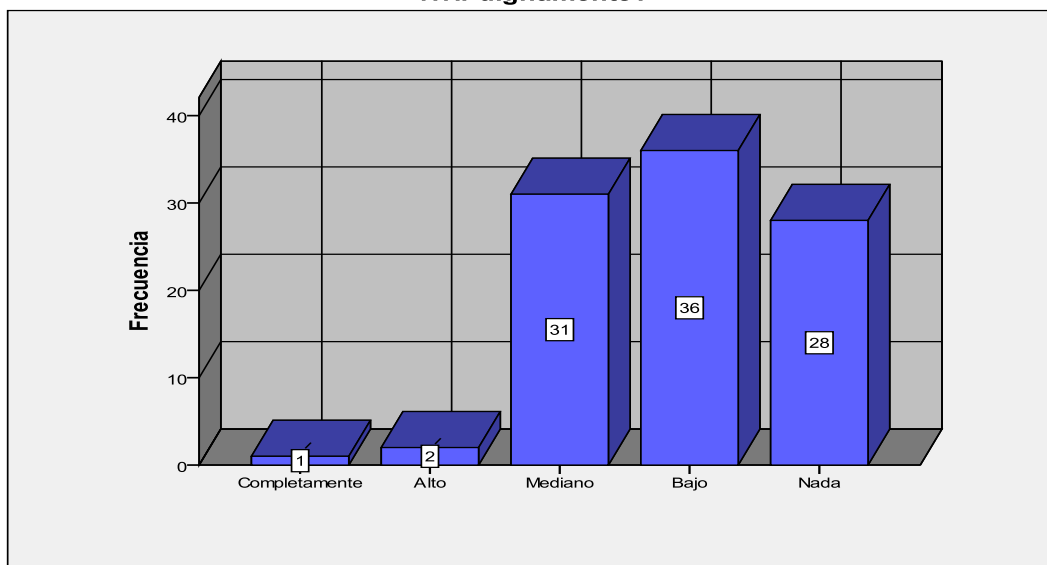
Descripción Tabla 25 & Gráfico 22: ante la pregunta a quién acudir sobre denuncia contra los derechos de la niñez, 46 de 98 personas que representan cuarenta y seis punto nueve por ciento, manifestaron que la instancia adecuada era el ISNA, seguido por treinta y nueve de noventa y ocho que manifestaron que la instancia es la Policía Nacional Civil. Es importante mencionar que la población encuestada a la hora de responder esta pregunta hace alusión de forma automática a la PNC, ya que es la institución que más se activa en casos de denuncias, asimismo el ISNA por

su papel exclusivo en el tema de derechos de la niñez es reconocida como una institución a la cual se puede acudir en caso de denuncia.

Tabla 26

| ¿Considera usted que las condiciones actuales le permiten a la familia vivir dignamente? | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje |
| Válidos | Completamente | 1 | 1.0% |
| | Alto | 2 | 2.0% |
| | Mediano | 31 | 31.6% |
| | Bajo | 36 | 36.7% |
| | Nada | 28 | 28.6% |
| | Total | 98 | 100.0% |

Grafico 23 - Considera usted que las condiciones actuales le permiten a la familia vivir dignamente?



Descripción Tabla 26 & Gráfico 23: La opinión de los encuestados sobre la anterior pregunta refleja los siguiente resultados se obtuvo la opción de “bajo” con la mayor cantidad de ser elegida con treinta y seis de noventa y ocho personas, seguidas por treinta y uno de noventa y ocho que manifestó las condiciones eran “medias”, luego en tercer lugar la personas que dijeron que “nada” con veintiocho de noventa y ocho personas.

En el caso anterior, resulta muy importante mencionar que la población encuestada considera que actualmente no existen condiciones para vivir dignamente, debido a los altos índices de pobreza que existen en la población y que vuelve difícil el acceso a los alimentos, así como la satisfacción de otras necesidades básicas. Sin embargo es importante a la vez mencionar que a la fecha Rosario de Mora es uno de los municipios más pobres del Departamento de San Salvador y que en el 2010, llegó a alcanzar un 48% de desnutrición según el Informe del Programa Mundial de Alimentos.

CONTINGENCIAS:

| Tabla 27 - contingencia ¿Conoce el termino muertes silenciosas * ¿Sabe que es la LEPINA? | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-------------------------|----|-------|
| | | ¿Sabe que es la LEPINA? | | Total |
| | | no | Si | |
| ¿Conoce el termino muertes silenciosas | no | 71 | 10 | 81 |
| | si | 7 | 10 | 17 |
| Total | | 78 | 20 | 98 |

| Tabla 28 - contingencia ¿Conoce el termino muertes silenciosas ¿Sabe que es la desigualdad social? | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-------------------------------------|----|-------|
| | | ¿Sabe que es la desigualdad social? | | Total |
| | | no | Si | |
| ¿Conoce el termino muertes silenciosas | no | 16 | 65 | 81 |
| | si | 3 | 14 | 17 |
| Total | | 19 | 79 | 98 |

| Tabla 29 - contingencia ¿Conoce el termino muertes silenciosas ¿Sabe que institución vela por los derechos de la niñez? | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----------------------------------------------------------|----|-------|
| | | ¿Sabe que institución vela por los derechos de la niñez? | | Total |
| | | no | Si | |
| ¿Conoce el termino muertes silenciosas | no | 24 | 57 | 81 |
| | si | 3 | 14 | 17 |
| Total | | 27 | 71 | 98 |

| Tabla 30 - contingencia ¿Conoce el termino mortalidad infantil? ¿Sabe que es la LEPINA? | | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-------------------------|----|-------|
| | | ¿Sabe que es la LEPINA? | | Total |
| | | no | Si | |
| ¿Conoce el término mortalidad infantil? | no | 21 | 1 | 22 |
| | si | 57 | 19 | 76 |
| Total | | 78 | 20 | 98 |

| Tabla 31 contingencia ¿Conoce el termino mortalidad infantil? ¿Sabe que institución vela por los derechos de la niñez? | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----------------------------------------------------------|----|-------|
| | | ¿Sabe que institución vela por los derechos de la niñez? | | Total |
| | | no | Si | |
| ¿Conoce el término mortalidad infantil? | no | 10 | 12 | 22 |
| | si | 17 | 59 | 76 |
| Total | | 27 | 71 | 98 |

| Tabla 32 contingencia ¿Conoce el termino desnutrición infantil? ¿Sabe que es la LEPINA? | | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-------------------------|----|-------|
| | | ¿Sabe que es la LEPINA? | | Total |
| | | no | si | |
| ¿Conoce el término desnutrición infantil? | no | 2 | 0 | 2 |
| | si | 76 | 20 | 96 |
| Total | | 78 | 20 | 98 |

| Tabla 33 contingencia ¿Conoce el termino desnutrición infantil? * ¿Sabe que es la desigualdad social? | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-------------------------------------|----|-------|
| | | ¿Sabe que es la desigualdad social? | | Total |
| | | No | si | |
| ¿Conoce el término desnutrición infantil? | No | 1 | 1 | 2 |
| | Si | 18 | 78 | 96 |
| Total | | 19 | 79 | 98 |

| Tabla 34 - contingencia ¿Conoce el termino desnutrición infantil? * ¿Sabe que institución vela por los derechos de la niñez? | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----------------------------------------------------------|----|-------|
| | | ¿Sabe que institución vela por los derechos de la niñez? | | Total |
| | | No | Si | |
| ¿Conoce el término desnutrición infantil? | no | 0 | 2 | 2 |
| | si | 27 | 69 | 96 |
| Total | | 27 | 71 | 98 |

CAPITULO VII

CONCLUSIONES

7.1. Conclusiones

Luego de haber realizado la investigación y adecuado la información a los lineamientos establecidos se ha llegado a las conclusiones siguientes:

1. Como se estableció en el Objetivo General de la investigación se comprobó que el Estado tiene una cuota de responsabilidad muy importante en relación al incumplimiento de los derechos de los niños, resultando necesario y de carácter muy urgente e importante la ratificación de la reforma constitucional que introduciría en el artículo número 69 de dicha normativa, ya de forma literal el “Derecho a la Alimentación” garantizándose así el derecho a una alimentación adecuada obligando al Estado a crear una política de seguridad alimentaria y nutricional para todos los habitantes del país siendo así los niños de los grupos más beneficiados, entre lo que se incluiría políticas y planes de educación en alimentación saludable desde la edad temprana para educar así a los niños sobre la alimentación nutritiva.

2. Se ha demostrado que según se estableció en el objetivo específico número dos de la investigación, el Estado no ha cumplido sus obligaciones constitucionales y por lo que es ampliamente responsable por las muertes silenciosas que ocurren en el país, que es hasta los gobiernos recientes que se han desarrollado programas de carácter social, para beneficiar al grupo de personas que son las más pobres en el país y que según la última encuesta de hogares de usos múltiples es un 34.5% de la población total del país la que se encuentra en esa situación. Por lo que podemos de esta forma concluir que el Estado se ha dado cuenta de la importancia de invertir en programas de alimentación de sus habitantes y por consiguiente de los

menores, puesto que la salud y la educación son los pilares en base a los cuales se fundamenta el desarrollo de una sociedad.

3. Según el objetivo específico número tres se demostró que en el país se aplica de forma ineficiente la normativa existente relativa a la protección de los derechos de los niños. Pero que además, actualmente se ha empezado a tomar medidas para tratar de fortalecer la normativa existente como lo ha sido la creación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), comprometiéndose el Estado a cumplir sus obligaciones emanadas de dicha normativa.

4. Es importante destacar que a nivel legislativo se está avanzando a pasos significativos en base al objetivo de adecuar la normativa interna a lo establecido en los diversos convenios internacionales que ha ratificado el país, pero se concluye que si se desea avanzar de forma más efectiva en la protección se deben de cumplir las observaciones que realizan los diversos organismos de tratados, es decir, los comités encargados de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de los tratados, para avanzar aún mas significativamente en aras de garantizar la seguridad jurídica al tener la certeza que este tipo de derechos humanos serán protegidos y respetados.

5. Es de hacer notar que si bien es cierto en el país existen estadísticas generales sobre el nivel de pobreza que se tiene en el territorio, no hay datos estadísticos del estimado total de niños que hay en el país y de la cantidad de ellos que viven en situaciones de riesgo de pobreza ya sea extrema o relativa por lo que se puede concluir que debido a la falta de ese recurso estadístico no se puede establecer con exactitud el número de niños que viven en pobreza y que por consecuencia ven violentado su derecho a la alimentación y en algunos casos a la vida.

7.2 Recomendaciones

Para posibilitar la garantía efectiva de los derechos de la Niñez y Adolescencia en El Salvador, desde un punto de vista jurídico fundado en los principios de la LEPINA se deben de tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. El Estado Salvadoreño debe de asumir la responsabilidad de fortalecer el sistema jurídico de el país por medio de la creación de leyes eficientes en temas de derechos de la niñez y adolescencia, y que además no solo queden plasmadas en el papel, sino que dichas leyes se vuelvan operativas por medio de la asignación de recursos económicos necesarios, para garantizar que dicha legislación tendrá una aplicación efectiva. Fortaleciendo el presupuesto de las instituciones que se encargan de la aplicaciones de leyes como la de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia como lo es la Corte Suprema de Justicia, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia, entre otras.
2. El Estado debe de adoptar todas las medidas necesarias que sean las apropiadas para garantizar la plena aplicación de las observaciones y recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño a nivel de los tres órganos del Estado Legislativo, Ejecutivo y Judicial para así garantizar la efectiva protección de los derechos de la niñez.
3. Además se recomienda que a nivel nacional exista un número telefónico de tres dígitos totalmente gratuito para brindar ayuda y orientación telefónica sobre los derechos de la niñez de la mano de instituciones no gubernamentales y autoridades como la policía nacional civil a fin de mejorar el modelo de intervención y seguimiento de las situaciones que puedan darse.

4. El Estado debe de realizar acciones destinadas a analizar los espacios legales donde se necesiten medidas legislativas para brindar mejores oportunidades de superación a las personas más necesitadas de nuestro país. Esas deben de incluir la tenencia de la tierra, el acceso al agua, el crédito, los mercados rurales, la producción y la calidad de los alimentos, así como el marco institucional y legislativo en que deberá darse efectividad al derecho a una alimentación adecuada.

5. El Estado debe fortalecer los planes y programas existentes, tales como el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el Plan Nacional para la Erradicación de la Desnutrición Infantil 2007-2015, el Programa Nacional de Prevención y Control de las Deficiencias de micronutrientes 2008-2015, ampliación del programa de salud y componente nutricional especialmente en área rural y municipios de pobreza y pobreza extrema y fomento y protección del programa de alimentación escolar y entrega del vaso de leche en instituciones de educación pública, que permita extenderse por todo el territorio nacional.

6. El Estado a efecto de ser una institución garante de los derechos de la niñez, debe de desarrollar políticas encaminadas a la recaudación de impuestos eficiente, combatir el robo, evasión y elusión fiscal, sin embargo para la aplicación de estas medidas que por su carácter político y social deben necesariamente estas acompañadas por la sociedad misma y la capacidad de los empresarios de asumir su responsabilidad social y compromiso en el pago de tributos.

7. La Familia, el Estado y la Sociedad deben de asumir su rol de corresponsabilidad en la protección y garantía de los derechos de la niñez y adolescencia en nuestro país.

8. Se deben de mantener, ampliar y mejorar los programas de alimentación complementaria para niños desnutridos agudos, severos y moderados que hasta la fecha se han implementado, llevándolo no solamente a la población

en un proceso de educación, sino también a los niños y niñas que por el hecho de no poseer una edad escolar sufren las consecuencias de la falta de alimentación, es decir la desnutrición, así como a las madres que se encuentran en el proceso prenatal que carecen de recursos económicos para mantener una alimentación adecuada .

9. Se deben de mantener los subsidios que el gobierno está brindando a la población salvadoreña como el subsidio al gas propano, energía eléctrica, así como mantener y ampliar los programas de fomento a la agricultura a través de la entrega de paquetes agrícolas, y trascender a través del incentivo de la producción nacional por parte del Estado, brindando un subsidio destinado a productores de granos básicos, para que de esta manera el beneficio se extienda a sus hijos.

10. El Estado debe de establecer un mapa territorial en el que se detalle los municipios donde se ven afectados más niños por la pobreza, puesto que los existentes son sobre la población en general. Y además incluir en sus investigaciones estadísticas y especialmente en la principal de ellas que es la Encuesta de Hogares de Usos Múltiples la cantidad de niños que vive en cualquiera de los tipos de pobreza para así también verificar con exactitud el comportamiento de estas situaciones con el paso del tiempo para contar con ello con un dato más específico.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

DE ROUX, Carlos Vicente. Derechos económicos sociales y culturales, economía y democracia. Oficina de la CEPAL en Bogotá. Naciones Unidas. 2004 y 2009.

ENGELS, Federico: "Contribución al problema de la vivienda". Obras escogidas de C. Marx y F. Engels. T. 3. Ed. progreso. 1981.

BIERDERMAN, Roberto Alfonso. Instituto Interamericano de Derechos Humanos Comisión Internacional de Juristas Comentario del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 2008.

KENNA, Peter: Los derechos a la vivienda y los derechos humanos. Ed. Prohabitatge, 2006.

LEDESMA, Héctor Faundez. El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.

LÓPEZ MIRA, Rodolfo. Las Raíces Históricas del subdesarrollo en El Salvador, Sociología General Editorial Nuevo Enfoque, San Salvador, El Salvador, 2003.

PISARELLO, German. Vivienda para todos: un derecho en (de) construcción: el derecho a una vivienda digna y adecuada como derecho exigible. Icaria, 2003.

LUNA, Oscar Humberto. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Doctrina Básica.

LUNA, Oscar Humberto. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Segundo informe sobre el Estado del Derecho a una Alimentación Adecuada en El Salvador. El Salvador 2010.

LUNA, Oscar Humberto. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Tercer Informe sobre el Estado del Derecho a una Alimentación Adecuada en El Salvador. El Salvador. Diciembre 2012.

VAQUERANO, Vilma. Balance anual de la niñez y la adolescencia en El Salvador. Alianza por los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud en El Salvador. 2011.

VILLAGRA DE DIEDERMANN, Soledad. El Sistema Universal de Derechos Humanos: Los Mecanismos convencionales y los mecanismos basados en la Carta.

LEGISLACION

Código de Familia, D.L. N° 677, del 11 de octubre de 1993, publicado en el D.O. N° 231, Tomo 321, del 13 de diciembre de 1993.

Constitución de la República de El Salvador. D.L. 234. Tomo 281, del 16 de diciembre de 1983.

Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, Publicado en el Diario Oficial No. 68, Tomo No. 383, del jueves 16 de abril de 2009.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 y entró en vigor el 3 de enero de 1976.

JURISPRUDENCIA

Sala de lo Constitucional Resolución de improcedencia de 5-II-2002, Amparo. 312-2001, Considerando II.

REVISTAS

Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Observaciones y Recomendaciones de Derechos Humanos “Órganos de Tratados y Examen Periódico Universal 2008-2010”. Oficina Regional para América Central. ONU. 2010.

Aspectos institucionales y procesales. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. 2004. CEPAL.

El Impacto Social y Económico de la Desnutrición Infantil/El Salvador, CEPAL, PMA, Santiago de Chile, Julio de 2007.

FESPAD, La difícil herencia para la construcción de un nuevo país. FESPAD ediciones, El Salvador 2007/2008.

FESPAD, Situación de los Derechos económicos, sociales y culturales. 2008. MINEC/DIGESTYC. Encuestas de Hogares de Propósitos Múltiples 2008 y 2012.

UNICEF. Centroamérica 2004-2005: desde una perspectiva de Derechos Humanos, febrero de 2006.

UNICEF. La Protección de los Derechos Humanos la experiencia de la PDDH” UNICEF El Salvador, 2000.

Unidad Técnica Ejecutiva. Glosario de términos jurídicos de la LEPINA. Comisión Coordinadora del Sector Justicia. Primera Edición. Salvador, El Salvador. 2010.

BOLETINES

BENITEZ MOLINA, Alma. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Derechos Humanos de la Niñez y la Juventud. Citado Informe alternativo 36º sesión del comité Monitor de los Derechos del Niño y la Niña mayo-junio 2004, Ginebra, Suiza, elaborado por CLADEM.

Boletín informativo Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Volumen 1, Dirección de Planificación en Salud, 1999.

Encuesta Nacional de Salud Familiar de 1998 (FESAL-98).

FAO. Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional. FAO ROMA 2010.

MINEC/DIGESTYC. Indicadores Socio-económicos EHPM 2008- 2012.

MOLLER, Alois. Centroamérica 2004-2005: desde una perspectiva de Derechos Humanos. Pág.-38.

MSPAS. Guía de Alimentación y Nutrición de la Familia Salvadoreña. 2002, P.13.

UNICEF. Glosario de Términos sobre Desnutrición. (<http://www.unicef.org/lac/glosariomalnutricion.pdf>).

DICCIONARIOS

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Eliasta. Diccionario Médico de Dorland.

OSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Editorial Heliasta, SRL. Buenos Aires, Argentina, 1984.

The Dictionary of Human Rights (2008). La Juventud Opina. (<http://lajuventudopina.org/>).

PAGINAS WEB

Artículo "Poverty": http://www.humanium.org/es/pobrezainfantil/http://www.unicef.org/health_childhood_10172.htm. UNICEF. Desnutrición Infantil.

Avances y Retos en la Implementación de la LEPINA: <http://avancesyretosdela-lepina.wordpress.com/2011/02/04/avances-y-retos-en-la-implementacion-de-la-lepina/>).

Ayuda a los niños: <http://www.humanium.org/es/comite-observacionesdebate/>.

Derecho a la vivienda: <http://derecho.laguia2000.com/parte-general/derecho-a-la-vivienda>.

Discurso del Presidente de la República, Mauricio Funes. 15 de septiembre de 2010. Plaza Cívica, San Salvador: www.fisdg.gob.sv/temas.

El niño en la antigüedad: <http://sicolog.com>.

Estadísticas económicas y sociales de los países y territorios del mundo, Con especial referencia al bienestar de la infancia. UNICEF: <http://www.unicef.org/spanish/sowc2012/pdfs/SOWC-2012-Tablasestadisticas.pdf>. UNICEF.

Historia de los Derechos del Niño: Una perspectiva histórica de la evolución de los Derechos del Niño: <http://www.humanium.org/es/historia/>.

<http://www.lapagina.com.sv/nacionales/61838/2012/01/31/Mas-del-millon-de-ninos-beneficiados-con-vaso-de-leche>. Diario La Página. La Página. Mas del millón de niños beneficiados por el vaso de leche.

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia ISNA. Segundo Informe de Rendición de cuentas 2011: http://isna.elsalvadmultipedia.info/ISNA/index.php?option=com_content&view=article&id=131%3Acontent-layouts&catid=68%3Athe-cms&Itemid=77.

Ministerio de Agricultura y Ganadería: www.mag.gob.sv.

Ministerio de educación. gobierno transparente: <http://gobiernotransparente.gob.sv/rendiciondecuentas.pdf>.

Moral: <http://definicion.de/moral/#ixzz2leLjmUUu>.

Organización Mundial de la Salud: www.who.int.es.

Página Oficial de la Secretaria de Inclusión Social: www.inclusion-social.gob.sv

Programa de Apoyo Temporal al Ingreso, PATI. Municipios “Tormenta IDA:
www.fisd.l.gob.sv.

UNICEF. Funciones del Comité de los Derechos del Niño:
(<http://www.unicef.org/spanish/rightsite/sowc/dfs/panels/EI%20Comite%20de%20los%20Derechos%20del%20Nino.pdf>).

Universidad Centroamericana Dr. José Simeón Cañas. La Vivienda una Necesidad y un Derecho Humano. Dirección de comunicaciones y publicaciones: <http://www.uca.edu.sv/noticias/nota.php?texto=90798>.